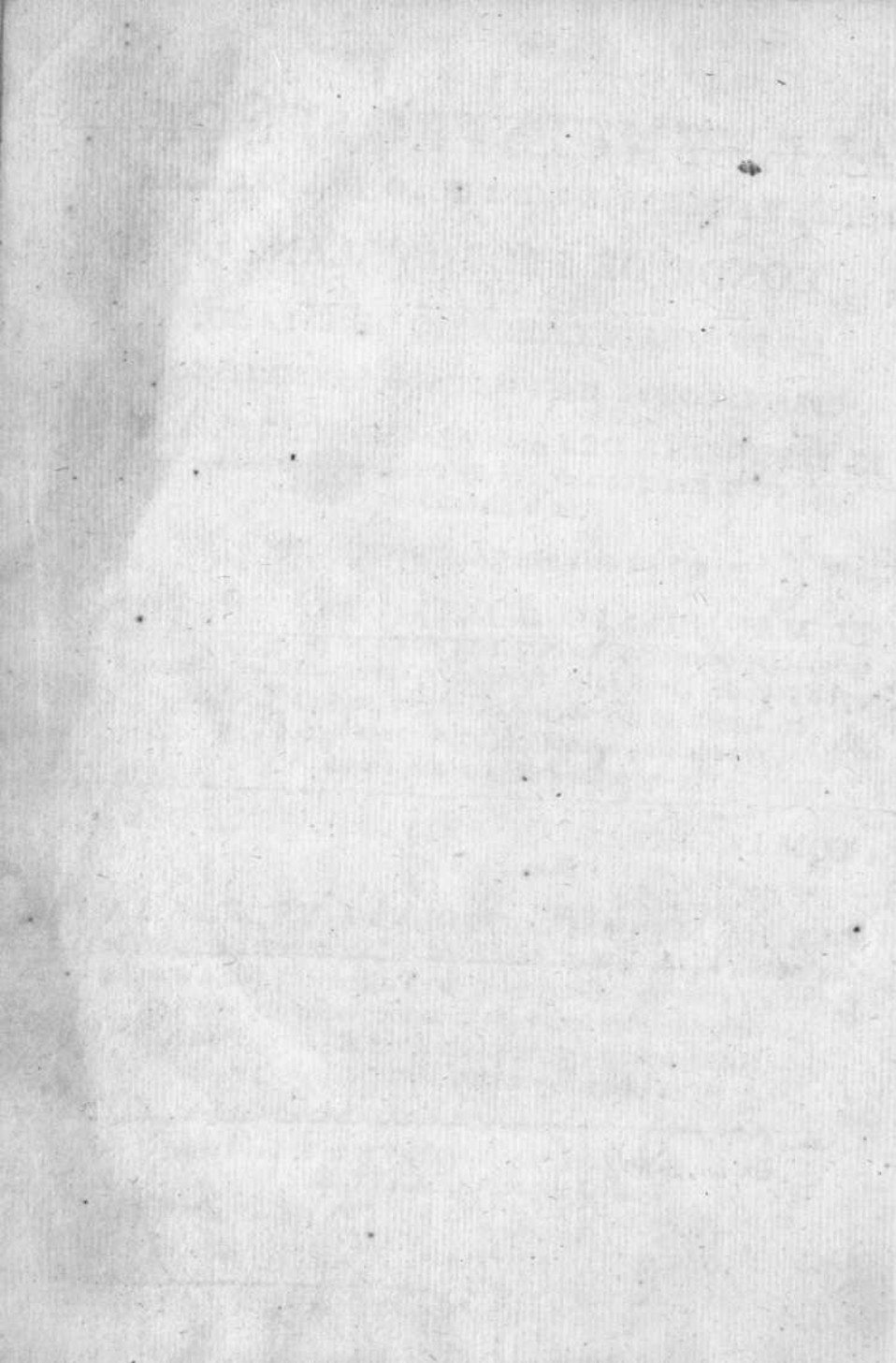




T. 170919 C. 1221804 .



425

AL REY NUESTRO SEÑOR

POR EL RESPETABLE CONDUCTO DEL EXC.MO S.R

CONDE DE FLORIDABLANCA

SU PRIMER SECRETARIO DE ESTADO,

OFRECE CON EL MAS PROFUNDO RENDIMIENTO

EL PRESIDENTE DE LA REAL CHANCILLERIA, Y
de la Real Junta de Policia creada en la ciudad
de Valladolid

BAXO SU INMEDIATA PROTECCION

EL MANIFIESTO O MEMORIA DE LAS
desgracias ocurridas en el dia 25 de Febrero de este año de 1788, y de las Reales órdenes y providencias tomadas en beneficio del vecindario de la misma Ciudad, reparacion de sus edificios arruinados, y aspecto público deformado

CON LA EXTRAORDINARIA CRECIENTE DEL
Rio Esguéva,

QUE HA MANDADO ORDENAR Y DAR A LA
luz pública, de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, con un nuevo plan de Valladolid que distingue los sitios inundados, para perenne testimonio de tan triste suceso, y de su gratitud al Rey, á su Consejo y Alto Ministerio.

Impreso en Valladolid por la Viuda é Hijos de Santander.
AÑO DE MDCCLXXXVIII.



*En 4 de Mayo 1636 hubo
otra gran inundacion.*

454
AL REY NUESTRO SEÑOR

POR EL RESPETABLE CONDUCTO DEL EXC. MO. SR.

CONDE DE FLORIDABLANCA

SU PRIMER SECRETARIO DE ESTADO,

OFRECE CON EL MAS PROFUNDO RENDIMIENTO

EL PRESIDENTE DE LA REAL CHANCILLERIA, Y

de la Real Junta de Policía creada en la ciudad
de Valladolid

BAXO SU INMEDIATA PROTECCION

EL MANIFIESTO O MEMORIA DE LAS

desgracias ocurridas en el día 25 de Febrero de este año de
1788, y de las Reales órdenes y providencias tomadas
en beneficio del vecindario de la misma Ciudad,
reparacion de sus edificios arruinados, y
aspecto público deloromado

CON LA EXTRAORDINARIA CRECIENTE DEL

Rio Esgueva,

QUE HA MANDADO ORDENAR Y DAR A LA

lux pública, de orden del Real y Supremo Consejo de
Castilla, con un nuevo plan de Valladolid que distingue
los sitios inundados, para pormenor testimonio de tan
triste suceso, y de su gratitud al Rey, á su
Consejo y Alto Ministerio.

Impreso en Valladolid por la Viuda de Hijos de Santander.
AÑO DE MDCCXXXVIII.



R.134914

INDICE

DE LO MAS NOTABLE.

INTRODUCCION: ORDEN DEL CONSEJO
para hacer este Manifiesto: creacion de los Cuerpos
politicos modernos erigidos en Valladolid.

PRIMERA PARTE.

Desgracias y efectos que causó la inundacion
del dia 25 de Febrero de 1788, sus motivos ó
causas, y providencias que se tomaron para
contenerla.

§. I.

§. II.

Sucesos y precauciones en el dia de la inundacion,
y primeros siguientes. Pag. 1
Calles y sitios inundados segun los demuestra el
exacto nuevo plan que va al fin. 7
Actividad de los Xefes, Alcaldes y Capitulares. 8
Humanidad del Rector y Colegiales Escoceses. 11
Socorro que prestó la Tropa y su Comandante. 12
Acuerdo de la Junta de Policia en el dia de la
inundacion para sangrar la Esgueva. 15
Providencias del Ayuntamiento y Junta en la
siguiente. 16
Razon judicial de las ruinas privadas. 19
Razon de las ruinas públicas, segun el orden de
mostrado en el plan. 23

Re-

Resolucion de S. M. por la via de Estado dirigida al Señor Presidente.	29
Resoluciones de S. M. al Intendente-Corregidor.	31
Obras provisionales del puente de la Reyna al cuidado del Alcalde del Crimen Don Joseph de Lafarga.	33
Providencias del dia 27 de Febrero.	41
Edicto del Ayuntamiento para los jornaleros.	44
Edicto del Rector de la Universidad para alivio de los Escolares.	45
Providencia del Real Consejo sobre lo mismo.	46
Bandos del Gobernador y Salas del Crimen para impedir el robo y la vagancia.	47
Execucion activa y util de estos bandos.	50
Cantidades repartidas de limosna á los pobres inundados.	53

§. II.

PROVIDENCIAS QUE PERTENECEN A LA SALUD PUBLICA.

Primeras ideas de la Junta y Ayuntamiento.	55
Real orden del Consejo de 8 de Marzo, que es la principal y que rige en las providencias sucesivas.	56
Execucion de esta Real orden.	59
Nombrase en su virtud por la Real Junta al Ingeniero Don Joseph Santos Calderon, Teniente Coronel que fue de los Reales Exercitos, para el levantamiento de planos, trazas y condiciones que se pedian por el Consejo.	60
Ordenes del Señor Fiscal del Consejo.	61

Nue-

Nuevos reconocimientos de edificios, y varias providencias para desaguar los sotanos, y limpiar las casas y calles.....	63
Oficio de la Junta al Señor Obispo para rogativas secretas por la serenidad.....	65
Reconocimiento por tres Medicos de las habitaciones y casas inundadas con especificacion de cada una, y de las precauciones que deben usarse.....	67
Bando público con arreglo á lo declarado por los Medicos.....	75
Reconocimiento de vinos, granos y comestibles.....	75
Diligencias y cuentas presentadas por los comisionados al Ayuntamiento y Junta.....	77
Reales aprobaciones del Consejo.....	79
Edicto para mantener la limpieza de las calles.....	80

§. FINAL.

Providencias que pertenecen á la reedificacion de los edificios públicos y privados.....	81
Edicto de la Real Junta de Policia, en el que ofrece ayudar gratuitamente con varias cantidades á los dueños pobres de casas maltratadas y arruinadas, á proporcion de la obra y de su indigencia.....	82
Providencia para que los Maestros de obras presenten previamente á la Junta el plano, traza y condiciones de las obras que tomen, quedando responsables de su solidez.....	83
Reconocimiento de orden de la Junta por Don Joseph Santos del puente de Buecillo en el Duero, transito preciso para los granos que se conducen á la Corte.....	84

Dis-

Disposiciones provisionales por la Junta.	84
Aprobacion del Consejo de lo obrado hasta alli.	85
Reconocimiento de las obras provisionales de la Esgueva hasta Puente de la Reyna por Don Joseph Santos á presencia de la Junta.	86
Relacion y planos que presentó á la Junta, que se remitieron á S. M. y á su Consejo del puente provisional, y en solido de Buecillo, y del curso de la Esgueva hasta Renedo.	86 y sig.
Nuevos reconocimientos de dicho puente, y repre- sentacion de sus resultas.	90
Providencia del Ayuntamiento para encascajar los puentes de la Esgueva.	92
Representacion á la Junta del Real Monasterio de Geronimos de Prado.	93
Reconocimientos de orden de la Junta de las torres de la Catedral y San Martín por Don Joseph Santos.	94
Orden para el repartimiento diario de ocho carros entre los del Gremio de Labradores inclusas las Comunidades.	96
Denuncia á la Junta contra diferentes apoyos de consideracion puestos falsamente.	97
Providencias muy esenciales para el surtido de materiales, y para el arreglo de los precios.	99
Providencias para facilitar á los tejeros ramera abundante á precio comodo.	100
Providencias para el arreglo del precio de la cal de la Parrilla.	106
Premios propuestos por la Real Sociedad para los que abasteciesen de dichos generos con mayor abun-	

abundancia, de mejor calidad y á precios mas baxos.	107
Real orden del Consejo de 7 de Mayo dirigida á la Junta, en virtud de cierta orden del Rey sobre proposicion de arbitrios, y cumplimiento de la de 8 de Marzo.	109
Otra Real orden aprobando lo executado hasta aquel dia.	112
El reconocimiento de los censos que paga la Ciu- dad, y la separacion de bolsas se proponen á la Junta como meaios que pueden proporcionar sobrantes.	112
Cargas efectivas, y no efectivas de la Ciudad.	115
Razon que se pide por la Junta al Mayor domo de propios para saber con claridad las rentas de la Ciudad, sus cargas efectivas, y las cantida- des existentes que haya en su poder ó en arcas.	116
Razon de todo lo dicho.	119
Demostracion en resumen de lo resultante de di- cha razon.	122
Representacion al Consejo contradiciendo la solicitud de cierto censalista en perjuicio del público, y de la reparacion de sus ruinas.	126
Diligencias hechas por la Junta para averiguar las facultades de los dueños pobres de casas, y el coste de la obra.	130
Edicto de 14 de Mayo para que empiecen á ree- dificar los dueños pudientes.	131
Segunda notificacion á los Maestros de obras pa- ra que presenten los planos, y edifiquen segun arte.	133
Carta de 15 de Mayo de la Junta á los dueños di- rectos de las casas maltratadas para que ayuden con	

con alguna parte á los enfitentas pobres, ofreciendo tambien la Junta ayudarles.	136
Respuestas de algunos dueños.	138
Carta-orden del Real Consejo.	139
Dudas que se ofrecieron sobre á quien toca la reedificacion de la manguardia de las Augustias : reconocimientos de ella ; y resolucion de la Ciudad á propuesta de la Junta.	139
Precuciones con que se ha socorrido por la Junta á los enfitentas pobres.	143
Resolucion de la Junta para la reedificacion de quatro puentes al cuidado de D. Joseph Santos.	146
Testimonio del abandono en que ha estado el cauce de la Esgueva.	147
Ordenanzas que deberán observarse en las obras públicas para la mejor economia.	148
Edicto convocando operarios de las Ciudades y Provincias inmediatas , y arreglo de jornales.	150
Nuevas providencias para el surtido de materiales ; y arreglo de precios.	151
Auto de la Junta para contener los desordenes y tropelias de los carreteros.	153
Edicto para que se saquen los escombros de obras de las calles , señalando sitios en donde deben echarse.	154
Real orden del Consejo recordando la de 7 de Mayo.	156
Planos triplicados de todos los puentes y obras exteriores de la Esgueva presentados por Don Joseph Santos á la Junta , que han de acompañar á su informe en cumplimiento de dichas Reales órdenes.	158

Ra-

<i>Razon de los aqueductos, alcantarillas, arcos y manguardias ignorados, y del estado del cauce de la Esqueva interior antes de la inundacion.</i>	161
<i>Total de las cantidades que ha dado y ofrecido la Junta á los dueños de casas no pudientes hasta el dia.</i>	170

SEGUNDA PARTE.

<i>En que como apendice se insertan las representaciones á S. M. y á sus Ministros, sus Reales resoluciones, y los auxilios dispensados hasta el dia.</i>	171
<i>Primera representacion á S. M. por la via de Estado.</i>	172
<i>Segunda representacion por la de Guerra para que se dispensase la asamblea.</i>	175
<i>Cartas sobre la misma gracia á los Señores Ministros é Inspector.</i>	179
<i>Real gracia de S. M.</i>	182
<i>Real gracia con aprobacion de S. M. por el Señor Colector general de Espolios con las Reales ordenes y cartas sobre el asunto.</i>	184
<i>Representacion de la Junta al Ilmo. Señor Comisario general de Cruzada.</i>	190
<i>Respuesta de dicho Señor.</i>	193
<i>Real gracia de S. M. comunicada á la Junta por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca, destinando algunas cantidades del Indulto Quadragesimal en alivio de estos vecinos.</i>	195
<i>Representacion de la Junta al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, proponiendole el arbitrio de recurrir en tanta urgencia al Real Banco de</i>	
<i>San</i>	

San Carlos, y á los cinco Gremios mayores de Madrid,	198
Real gracia de S. M. por la que ofrece recomendar estas suplicas.	199
Recursos en su virtud al Real Banco, y á los cinco Gremios.	201
Efectos de estos recursos.	205
Aviso á la Junta del Excmo. Señor Conde de Floridablanca de haberse pasado el expediente de inundacion á la Secretaria de Hacienda para la aprobacion de algunos arbitrios, que la son pecuniaros con el oficio de S. E. del que remite copia.	209
Remision de este expediente al Real Consejo, por quien se remitió á informe á la Real Junta, el que pende con los planos formados por Don Joseph Santos en aquel superior Tribunal.	210
Utilidad de este Manifiesto, y causas de la contradiccion que es precisa sufran los establecimientos politicos de nueva creacion.	212
Satisfaccion completa á un argumento que puede hacerse contra el actual Manifiesto.	213
Real orden de S. M. sobre las facultades de la Real Junta de Policia.	214
Rasgo patriotico de la Real Sociedad, y contestacion de la Junta con que acaba la obra.	215
Real gracia de S. M. comunicada á la Junta por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca destinando algunas cantidades del Indulto Quinquagesimal en auxilio de estos vecinos.	216
Representacion de la Junta al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, proponiendole el auxilio de que se solicita en tanta urgencia al Real Banco de San Carlos.	217

INTRODUCCION. X

SI en las desgracias ocurridas en esta ciudad de Valladolid el día 25 de Febrero de 1788, admiramos y temimos la Justicia y Omnipotencia de aquel Dios grande é inescrutable en sus juicios, á quien se postran las Potestades del cielo y de la tierra, debemos asimismo adorar su Clemencia, y reconocer su infinita Bondad, que para disipar las sombras y obscuridades de tan desgraciado día, ha permitido sucediesen para nuestro consuelo otros llenos de serenidad y de abundancia. Con iguales y mayores acontecimientos ha castigado el Brazo inmenso de Dios en nuestros tiempos á muchos pueblos, gentes y ciudades de esta Monarquía, humillandolas y privandolas de las vidas y haciendas de sus vecinos, aumentando su afliccion con nuevas aflicciones, y retardandolas su consuelo hasta sus generaciones futuras; pero ha contenido el rigor de su Justicia para con los ciudadanos de este Pueblo preservando á todos la vida, á excepcion de la de un tierno Niño, en manifestacion de su Poder, y preparandoles el remedio apenas les afli-

Comparacion

Real Sociedad.

Exp. Junta de
Vestido.

Exp. Junta de
Vestido.

Brazo

humillandolas

gió con el golpe. Su Sabiduria tenia prevista y determinada esta calamidad con designacion de tiempo, sin que pudiese equivocarse: y como igualmente tenia ordenada su reparacion, infundió rectitud y actividad en los corazones de los Xefes, que preparó para que mandasen en aquel dia, docilidad y zelo en sus mas respetables Cuerpos, laudable emulacion en su Ilustre Ayuntamiento, compasion en sus vecinos, caridad en las personas poderosas, y liberalidad y discrecion en los Prelados y Comunidades. Dispuso de antemano la ereccion de nuevos Cuerpos, * cuyo instituto principal fuese el de procurar con patriótico afan el ornato y decoro de una Ciudad tan

Real Junta de Hospicio.

* En el año de 1777 se comunicó orden por Don Antonio Martinez Salazar á S. I. el Señor Presidente, que entonces era, con remision de una Real Provision comprehensiva de lo resuelto por S. M. para que se sobreseyese en la translacion de Hospicio de esta Ciudad al Colegio de S. Ignacio, por ser mas util y conveniente permaneciese el citado Hospicio en el sitio que ocupa en la actualidad, reuniendose las casas de Expositos, y Niños de la Doctrina. Por la misma se prevenia que para tratar de dicha union, y de otros varios particulares se formase una Junta compuesta del Señor Presidente, del I. S. Obispo, del Intendente-Corregidor, y un Diputado nombrado por el Ayuntamiento, y otro por el Cabildo Eclesiastico. Tuvo efecto la formacion de la Junta, se dieron varias providencias, y se suspendió todo hasta el año de 1783, que se comunicó Real orden por Don Pedro Escolano de Arrieta, relativa á la anterior, que dió motivo á poner el Hospicio en el ser y estado que permanece en el dia, al cuidado de Don Antonio Gonzalez Yebra, Oidor de esta Real Chan.

digna, el arreglo de todos los Ramos políticos, el desempeño de las cargas públicas, como trabas insuperables de la Industria, y causa de la actual decadencia, el fomento de las Artes, y el alivio del vecino pobre. Este cúmulo de circunstancias de sus necesidades, y que apenas las encias

celleria, quien le abrió en primero de Agosto de 1786, y continua trabajando con zelo.

Con fecha de 22 de Noviembre de 83 se erigió por Carta-Orden de los Señores del Consejo la Real Sociedad de esta Ciudad, y la primera Junta que tuvo esta para su establecimiento fue en 30 de Enero de 84.

En primero de Septiembre de 1786 se despachó Real orden comunicada por el Excmo. Señor Conde de Florida Blanca al Señor D. Juan Matias de Ascarate, en la que expresa que habiendo recurrido al Rey la Sociedad Economica de esta Ciudad exponiendo el abandono, que advertia y era publico en todos los Ramos de Policia, y que para remediar los daños, que resultaban á sus principales intereses de un descuido semejante, no habiendo alcanzado quantos medios la habia dictado su Instituto, y amor á su Patria, no podia haber otro capaz de facilitar sus beneficicas ideas, sino es el de crear una Junta baxo de la autoridad Suprema. Con efecto S. M. mandó se formase la Real Junta, que en el dia subsiste, y se compone del Ilmo. Sr. Presidente, y de los Sres. Don Joseph Colon de Larreategui, Gobernador de las Salas del Crimen, Don Jorge Aстрада, Intendente-Corregidor, Don Pedro Gonzalez Calderon, Alcalde Mayor, Don Manuel de la Vega Colmenares Regidor, por ausencias y enfermedades de Don Manuel Bocalan, y Don Fernando Cidron, Diputado mas antiguo del Comun, el Conde de Albarreal, Don Germano Salcedo, Oidor de esta Chancilleria, y por su ausencia Don Bernardo de Sarria, nombrados por la Real Sociedad, el Vizconde de Palazuelos, con mo-

Real Sociedad.

Real Junta de Policia.

Junta de Cr.
- por haber
- por ausen-
- por ausen-
- por ausen-

cias recientes de que carecía Valladolid ha pocos años, no le atribuyamos á casualidad ni á mera disposición humana: la Divina Providencia las ordenó y quiso se verificasen, para que unidas concurriesen todas al remedio de las desgracias decretadas que mandasen en aquel día, caridad y zelo en ta-

tivo de esta inundación por el mayor trabajo, que se ha añadido, han sido nombrados el Conde del Pinar, Oidor de esta Chancillería, el Coronel Marques de Olias, y Don Manuel Estefanía Alguacil Mayor: el Secretario es el del Real Acuerdo Don Francisco Cos Gonzalez. También convidó el Sr. Presidente á los Regidores, y demás Capitulares para que asistiesen con este motivo. No es nuevo en España ni en Valladolid este Establecimiento, sin embargo de lo que en este punto nos vituperan los Extrangeros con la injusticia que acostumbran: en Madrid hubo Junta de Policia antes que se trasladase la Corte á esta Ciudad. Se mudó á ella en el Reynado del Señor Don Felipe Tercero, y continuó la Real Junta de la que eran Individuos el Presidente de Castilla, el Corregidor, un Regidor, y otros Ministros, con tantas facultades que consta haberla pedido licencia la Ciudad para tomar á censo veinte mil ducados, así aparece de los libros de Ayuntamiento, como el que era su Secretario Luis de Salcedo con estipendio anual que se le asignó, á diferencia del actual, que trabaja sin él desde su ereccion, habiendole resistido.

En 22 de Julio de 1787 el I. S. Presidente, Gobernador y Alcaldes con previo acuerdo del I. S. Obispo y Provisor, erigieron las Juntas de caridad de esta Ciudad; se celebró la primera general compuesta de todas las Diputaciones en dicho día en Chancillería con asistencia de dichos Señores, y en 3 de Enero de este año se mejoraron con nuevo Reglamento por los mismos, en el modo que hoy subsisten, y se hizo saber por bando.

Juntas de Caridad por Barrios y Parroquias.

+

tadas, acaso para comun beneficio. Es prueba constante de esta verdad la viva impresion que ha causado en el piadoso corazón de S. M. este melancolico suceso. Es cierto que sus paternales oídos siempre se prestán á escuchar tiernamente las calamidades de sus Vasallos, y que apenas las entienden quando procura remediarlas; pero la proteccion que le ha merecido este vecindario en la actual ocasion es tan admirable y singular, como si Valladolid fuese la unica Ciudad de su vasta Monarquia. Sus altos Ministros, que tienen la fortuna de trabajar al lado de un Rey tan justo, verdadero Padre de la Patria, han manifestado á su exemplo la misma compasion; anteponiendo el despacho de los Recursos y Suplicas, que se les han dirigido, á los negocios importantes de Estado, que dignamente ocupan su preciosa atencion. El Real y Supremo Consejo de Castilla ha suministrado con igual celeridad los mas oportunos auxilios, prescribiendo discretas reglas para la mas pronta reedificacion de los edificios publicos y privados. El Real Acuerdo se hallaba de orden Superior ocupado (aun antes que se verificasen tan generales ruinas) en proporcionar medios para mejorar y aumentar esta Poblacion, y animar á los dueños pobres de casas á que las mejorasen, libertándoles de las injustas, y usurarias condiciones con que muchos las poseen. ¿Podrá dudarse que la reunion de tan activos agentes para la felicidad de este Pueblo, es obra absolutamente de Dios, y efecto admirable de su infinita Clemencia? ¿No exige por lo mismo esta prodigiosa cadena de sucesos se traslade de siglo en siglo á nuestra posteridad, y

P se

se perpetue en la memoria de los que nos sucedan?

Asi lo consideró el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, quando acordó se anunciase al Público por medio de un Manifiesto; y asi lo decretó el Real y Supremo Consejo de Castilla en su Real Carta-orden de 9 de Abril dirigida al Ilmo. Señor Don Pedro Andres Burriel, Presidente de esta Real Chancilleria por Don Pedro Escolano de Arrieta, su Secretario de Camara mas antiguo de Gobierno, en la que entre otras cosas dice: "Que pareciendo al Consejo ser el asunto digno de la noticia del Público; y de que llegue á la de todos lo ocurrido, tanto por la extraordinaria avenida, como por las providencias y zelo con que se acordaron, y practicaron las diligencias que se han hecho, por cuyos esmeros se consiguió el feliz exito, que no se podia sin ellas esperar: y queriendo se execute con la mayor sinceridad, claridad y pureza, ha resuelto se encargue á V. S. (habla con el Señor Presidente) haga por sí este Manifiesto, ó por el sujeto que nombre, enviando al Consejo un competente número de exemplares de él., &c. &c. *

En cumplimiento de esta Real Determinacion se pasa á referir, y á formar la Historia y Manifiesto de este suceso, que se dividirá para la ma-

* El Real Consejo comunicó al N. Ayuntamiento con la misma fecha la propia Real Resolucion; estas Cartas-ódenes no se trasladan literalmente, por contener otros asuntos, que no necesita saber el Público, y solo son conducentes para el gobierno de sus Capitulares.

yor claridad y utilidad en dos Partes : en la primera se referirán las desgracias del dia 25 de Febrero , los efectos que causó la inundacion , lo que pudo producirla , y las providencias que se tomaron para contenerla. Esta se subdividirá en tres Parrafos : el primero comprehensivo de las precauciones , que se tomaron en aquellos primeros dias del mayor conflicto : el segundo de las posteriores órdenes , que pertenecen á la salud publica , y el tercero á la seguridad y reedificacion de todos los edificios publicos y privados. En la segunda Parte se pondrán como por Apendice las supplicas y representaciones dirigidas al Rey y á sus Ministros , sus Reales resoluciones , y los auxilios y gracias dispensadas hasta el dia en alivio de este vecindario , cuya lectura la desea el Público , y es justo se imprima en los corazones de todo buen Vasallo. La justicia, y la imparcialidad dirigirán la pluma para no disminuir el merito de los Cuerpos, Xefes y Personas , que han trabajado con tanto zelo , como apetece la justificacion del Consejo , si no con energia y cultura , á lo menos con aquella exactitud , y buena fe , que forman el principal caracter de los Jueces.

PRI-

yov. claudis y utilidad de los dros. T. en un in-
 moa se refectan las desgracias del dia 27 de Fe-
 brero y los efectos de las inundaciones, lo que
 pudo producirse y las providencias que se tomaron
 para su remedio. Para su utilidad en un
 Partido de el primer congreso de las pro-
 vincias, que se convoca a aquellos primeros
 dias del mes de Mayo en el segundo de las pro-
 vincias, ordena que se ponga a la sazón pública
 y el tercero de la segunda y redacción de los
 dos los efectos públicos y privados. Para su
 utilidad para se ponga como por A. p. de la in-
 glesia y representaciones dirigidas al Rey y a sus
 ministros y las Reales resoluciones y las otras
 y otras disposiciones de esta clase en un libro de
 el vecindario, cuya forma se ha de ser el Público y
 el resto se mantenga en los libros de todo buen
 V. de la Provincia y la municipalidad dirigidos a su
 para no disminuir el merito de los Cueros
 N. de Personas, que han trabajado con tanto
 lo, como aparece la satisfacción del Consejo, si no
 con energía y cultura, e lo mismo en aquella exa-
 ción y buena fe, que forman el principal carac-
 ter de los Juces. A. de los Juces de la Provincia de
 de y a la vez el punto de vista de la ley de
 para el punto de vista de la ley de la ley de la ley de

PRI.

PRIMERA PARTE.

DESGRACIAS Y EFECTOS QUE CAUSO

la inundacion del dia 25 de Febrero, sus motivos ó causas, y providencias que se tomaron para contenerla.

§. I.

Sucesos y precauciones en el dia de la inundacion, y primeros siguientes.

Las copiosas lluvias que generalmente se experimentaron en Castilla en todo el mes de Febrero proximo, especialmente en los dias y noches del 23 y 24 llenaron de agua los cauces de los mayores Rios, que atraviesan por estas inmediaciones, de los quales bañan algunos á esta Ciudad y su campiña, y desaguan en el Duero á corta distancia de ella. No solo en las fuentes y arroyos mas pobres se notó en dichos dias un aumento considerable; sino que se descubrieron nuevos y abundantes manantiales (de que aun subsisten algunos) en donde jamás se han

(2)

conocido : los llanos de arena , guijaⁿ y pedregales brotaban agua con admiracion , y muchos quedaron inundados como los prados mas humedos y profundos : las cimas de las colinas que circundan á este Pueblo , hasta las calizas y yesales se abrieron por muchos parages , y produxeron rios que se desgajaban con impetu y estrepito hasta lo mas hondo : en fin en los puertos Cantabricos y del Norte , segun noticias ciertas y testigos presenciales , se advirtieron en los mismos dias 23 y 24 de Febrero unas mareas tan crecidas , rapidas e impetuosas , que llegó el mar á sitios muy retirados exentos hasta alli de sus aguas , segun la memoria de los que hoy viven. No son causas ordinarias las que han producido tan singulares efectos : no se sabe que en esta parte principal de Castilla hayan desaparecido montes , ni ocultadose colinas como han referido de otras Provincias los papeles públicos. Tampoco se ha verificado que estas recientes fuentes y nuevos arroyos hayan arrastrado peñascos de extraordinaria magnitud , ni robado la tierra de los campos substituyendo en su lugar aridos pedregales. Dios nos ha preservado de semejante furia ; y aunque es cierto que en esta misma Ciudad se han experimentado diferentes quiebras y sentimientos de edificios á donde no llegaron las aguas , no se advirtió otro efecto de las referidas lluvias en los dias 23 y 24 que la creciente de los rios Pisuegra y Esgueva , que dividido en dos brazos atraviesa esta Ciudad , el uno por los molinos del papel del Real Monasterio de San Geronimo , y el otro por el centro. (de las mareas notadas en este pueblo)

Mu-

Muchas veces se habian verificado en nuestro tiempo casi iguales avenidas; pero como quedaron en amago, y ya se habian borrado de la memoria de las gentes las ruinas y estragos lamentables, que padeció esta Ciudad en el año de 1636 en las haciendas y vidas de muchos vecinos, no alteró considerablemente los ánimos del Pueblo, el ver que en la tarde y primeras horas de la noche del día 24 crecian las aguas de ambos rios, hasta rebosar fuera de sus cauces, é introducirse en agena jurisdiccion. Sin embargo en aquella noche hallandose el Sr. Presidente en su estudio se le dió aviso de esta novedad por el Alcalde del Crimen Don Vicente Joaquin de Noguera, y habiendo llamado á su quarto á varios Ministros antiguos, que casualmente se hallaban en la pieza de tertulia, aunque le desimpresionaron del riesgo, segun lo que hasta entonces habian visto y observado en no pocas ocasiones, determinó llamar al Alcalde Mayor, quien habiendo concurrido al primer aviso le informó de las precauciones, que asi por él, como por el Corregidor y Ayuntamiento se habian tomado, para evitar en lo posible el peligro que amenazaba á las casas mas proximas, cuyas faenas, dixo, le habian impedido dar cuenta como debia, y tenia resuelto. Volvió no obstante de su orden á reconocer los parages mas expuestos, y le aseguró en su vista haber cesado todo peligro, por haber baxado las aguas considerablemente. El Gobernador de las Salas Don Joseph Colon de Larreategui, que en aquellas horas tuvo iguales noticias, visitó personalmente algunos puentes y calles inmediatas á la Esgueva,

Precauciones

y advirtió del mismo modo la disminución de las aguas en mas de vara y media, con lo que se tranquilizó, habiendo sucedido lo mismo á diferentes sujetos de distincion que le acompañaban. El Señor Presidente se enteró á fondo de la zelosa actividad del Caballero Intendente-Corregidor Don Jorge Aстрада, el que noticioso en la tarde del dia 24 por un Maestro de obras, y un Escribano de su Juzgado, de haberse inundado con la abundancia de las aguas llovedizas (inconexas con las de la Esgueva) la calle de los Alamillos, providenció inmediatamente se buscasen peones y operarios, con quienes pasó personalmente, y superando toda incomodidad, ordenó se abriesen zanjias para desaguar la profunda laguna, que circundaba las casas, lo que consiguió felizmente habiendo ayudado no poco á tan utiles trabajos, asi su presencia, como la actividad de los honrados Labradores que viven en aquellos Barrios, en especial Don Eugenio Baraona, por sus mayores facultades, Don Joseph Sanz y sus Hermanos.

Asimismo se instruyó el Sr. Presidente de las activas providencias del mismo Corregidor y Ayuntamiento, asi para la seguridad de los vecinos, como para la mayor abundancia de los generos de primera necesidad: pues habiendose congregado los Capitulares en aquella misma noche por llamamiento del Corregidor-Intendente con asistencia del Alcalde Mayor, Diputados del Comun, y Procuradores Generales, dispusieron se publicase bando para que

(5)

Luces

todos los vecinos estuviesen con cuidado, y pusiesen luces para evitar la confusion, y notar con la posible claridad el aumento de las aguas: que los mas cercanos á ellas desalojasen sus habitaciones, y diesén parte á la Justicia si tomasen altura: que por el Corregidor se despachasen las ordenes necesarias á los Alcaldes de Villanubla, Zaratan, y Ciguñuela, para que no faltase el pan en el dia proximo, surtiendose de harina por medio de las tahonas, que se habilitarian en caso necesario: que los Comisarios de abastos cuidasen del surtido de las carnes y demas generos: y que habiendo sido conyocado al Ayuntamiento Francisco Pellon, Maestro de obras titular de esta Ciudad, y declarado no tener puestas las compuertas en el Puente llamado de la Reyna (que es el sitio en donde se dividen los dos brazos de Esgueva, y se reparten las aguas, quitandolas al que atraviesa por el centro), se le mandase colocarlas inmediatamente; lo que no pudo tener efecto, asi por el descuido en que se hallaban y debilidad de ellas, como por la abundancia de las aguas que sobrepujaban el Puente é inundaban ya en aquella hora las vegas vecinas. Ultimamente el Sr. Presidente, Corregidor, Gobernador, Alcaldes, Alcalde Mayor, y Capitulares no se entregaron al descanso hasta que dexaron executadas las prudentes precauciones referidas, y apostados sujetos que avisasen de qualquiera repentina novedad, que entonces se miraba muy remota. Aunque el Arquitecto Pedro Alvarez Benavides fue el primero, segun se dixo, que avisó á

Pan

Carnes

la Justicia, y notó á las tres y media de la mañana una hendedura en la calle de la Roperia por donde corre la Esgueva, lo cierto es que la gran fortuna de Valladolid consistió, en que la mano superior del Omnipotente no aumentase las aguas del rio Pisuerga de modo que resistiesen la entrada de la Esgueva, y en que detuviese las de éste desde la media noche, en que baxaron hasta despues de muy amanecido, en cuya hora fue repentino el aumento general y súbita la inundacion. Unos á otros clamaban los vecinos de las calles inundadas para liberarse del peligro; pero como en menos de una hora quedaron anegadas las calles y transitos principales del Pueblo, no les era posible socorrerse, sin embargo que taladraron las casas, por las que se hicieron paso, y se desviaron en quanto pudieron del riesgo. Los prados y campos proximos á la Ciudad, y el Prado de la Magdalena se hallaban con siete pies de agua, y en estado de tomar mayor altura. La cerca de la Ciudad, que para evitar fraudes, y mayor resguardo de las Rentas Reales cruza en este sitio á la Esgueva sobre quatro arcos de piedra con sus rejas á la flor del agua, fue causa de que habiendose cerrado éstas con la broza se detuviese el curso del agua, y se extendiese por los campos y prados inmediatos, habiendo producido asimismo la disminucion de las aguas que se notó en la noche anterior, hasta que rotas dichas cercas en quarenta varas de longitud con el empujo de la corriente, y derribado uno de los quatro arcos referidos, se inundó repentinamente la Ciudad, viniendo á ella todo aquel estanque grande de

aguas

Pisuerga -

X
Cerca de la
Ciudad -

(7)

aguas represadas durante la noche. * No era posible de otro modo que en tan cortos minutos se hubiesen inundado todas las calles y casas comprendidas desde el Prado de la Magdalena hasta San Benito el Real, éntre las Iglesias de San Martin y la Catedral, que es una de las partes mas principales y habitadas de esta Ciudad, como en efecto lo quedaron entre 6 y 7 de la mañana, y por consiguiente, la calle de Sámano, las de las Parras, y Francos, Esgueva, las inmediatas á la Iglesia de la Antigua, la Plazuela de las Angustias desde la Plazuela Vieja hasta Cantarranas, la calle de Baños, Meson de Magaña, y Portugalete, las

* Si el Puente de la Reyna, en donde se reparte el agua para los dos brazos de la Esgueva, no hubiera estado tan abandonado y deshecho, y hubieran estado en su lugar las compuertas no hubiera concurrido tanta abundancia de agua á este sitio, como se puede comprender. La Esgueva exterior vino sin particular aumento en aquel dia, que es prueba convincente del descuido: la interior se hallaba sin madre, por haberse cegado en mas de dos varas de alto en todo su curso, y en los puentes y otros parages en mas de cinco de escombros y broza, como hoy se ha descubierto por los Maestros; lo que no parece creible. Este olvido tan reprehensible ha sido, segun lo tienen declarado, la causa manifiesta de las actuales desgracias. Asi lo conoció la Real Sociedad, porque en el dia inmediato 26 pasó un oficio á la Real Junta de Policia por su Director Don Germano Salcedo, ofreciendo un proyecto, que facilitaba la limpieza de la Esgueva, y conservaba en su Secretaria, para precaver iguales inundaciones en lo sucesivo, al que se contestó por mano del mismo Director con la urbanidad, que era justo, asegurandola se tendria presente.

Carnicerías, calle de los Tintes, de los Gallegos, calle de Cantarranas, la Plateria, el Corral de la Co-
pera, Malcocinado, y otras que cruzan, y atravie-
san á las referidas; habiendose verificado la inunda-
cion en todos estos sitios á un mismo tiempo, en
comprobacion de lo referido. La altura de las aguas
llegó hasta los escalones de San Martin por la
calle de los Moros por la una parte, y por la
otra hasta la esquina de la calle de la Obra,
que sube á los Orates. Por la Solana alta lle-
gó hasta la calle de las Virgenes, y por la de
Francos hasta la Plazuela del Marques de Revi-
lla, uniendose en este parage con las aguas, que
entraban desde el Prado por la calle, que media
é entre la misma casa de la Orden, y tapias del jar-
din del Marques de Revilla: por las Carnicerías hasta
los Chapuceros, y por la Plazuela Vieja hasta el Ro-
sario: por la Plateria hasta la ultima casa inmedia-
ta al Ochavo, y por el extremo opuesto hasta el
Altar mayor de la Iglesia de la Cruz.

Los clamores de los vecinos cercados de
aguas y corrientes, que veian anegadas sus casas
por todas partes, aislados sin poder ser socor-
ridos, llegaron muy luego á los oidos del Se-
ñor Presidente, quien inmediatamente se tras-
ladó con el Secretario del Acuerdo Don Francisco
de Cos Gonzalez á los sitios mas inundados á pre-
senciar por si mismo la execucion de las provi-
dencias convenientes, las que animó, recorriendo
sin cesar de extremo á extremo las calles anega-
das: á su exemplo el Corregidor-Intendente se pre-
sentó en la Plazuela vieja con singular caridad, y

viendo el conflicto dió sus ordenes para que se conduxesén barcos, carros y caballerias, en cuya operacion trabajaron con el mayor zelo los Alcaldes del Crimen Don Pedro Sanchez Yebra, que sin embargo de su indisposicion fue, acompañado del Diputado del Comun Don Miguel Gonzalez Escapa, á facilitar el transporte de un barco de las Tenerias, el que se logró, habiendo despues convocado á los Alcaldes de Barrio y Alguaciles para que auxiliasen, y abierto las puertas de su casa para recoger á los infelices: D. Joseph de Lafarga, quien á caballo no hubo sitio que muchas veces no reconociese: D. Vicente Joaquin de Noguera, y D. Jayme Herreros, que entre otros cuidados asistieron particularmente con laudable agilidad á las Religiosas de la Madre de Dios, y en las calles de Sámano, Moros, y San Martin circundadas de aguas, no separandose hasta las siete de la noche, en cuya hora se salvaron los ultimos vecinos, que vivian en la casa de Foncueva; Don Francisco Ulloa, que desde la noche anterior dió las más activas providencias, haciendo salir oportunamente á los vecinos, que habitaban las casas que se arruinaron, inmediatas al puente de Magaña: Don Bernardo Riega, que auxilió en quanto se le previno con el mayor esmero, sin embargo de ser su casa de las que empezaron á inundarse: y en fin el Alcalde Mayor, quien sin admitir descanso, procuró dar expedicion á los varios encargos, que por los Señores Presidente y Corregidor se le fiaron: * habiendose dis-

X Barco

* El Alcalde Mayor en cumplimiento de las estrechas

atinguido igualmente el Alguacil Mayor de la Chancilleria Don Manuel Estefania, quien saltó á uno de los barcos, y animó con su exemplo á otras gentes, para que ayudasen á libertar á los afligidos, como efectivamente lo consiguió despreciando el riesgo. Fue asimismo muy laudable el zelo de los Capitulares del Ayuntamiento Don Manuel de Bocalan, Don Tomas de Robredo, Don Bernardo Zamora y Tejada, Don Manuel de la Vega Colmenares, Don Vicente Diaz de la Quintana y Quevedo, Don Luis de Ajo y Villegas, Don Fernando Cidron, Don Miguel Gonzalez Escapa, Don Manuel de Barradas, y Don Manuel Ramon Navarro, Diputados, y de los Procuradores Generales Don Joseph Maria Entero, y Don Manuel Maha-

órdenes con que se hallaba del Señor Presidente le pasó en el mismo dia 25 el oficio siguiente: Ilmo. Señor Presidente -- Muy Señor mio de mi mayor veneracion: de la Esqueya acá estan asegurados dos mil panes, y otro igual numero por la parte de allá, y el puesto de bacay carnero en la Plazuela Vieja bien surtido; de cuya novedad se dá noticia al Comun por medio de unos carteles, que estan extendidos para que se fixen por la mañana.

A la Tropa que ha hecho el servicio se la ha dado su diario para que la sirva de estimulo á continuarle.

Al presente no ocurre novedad que participar á U. S. I. los vecinos han puesto varios faroles en las esquinas á los sitios ruinosos luego que se publicó bando excitando-doles á este beneficio público. Dios guarde á U. S. I. muchos años, como deseo. Valladolid 25 de Febrero de 1788. B. L. M. de U. S. I. su mas atento servidor -- Pedro Gonzalez Calderon.

mud y Santa Maria, quienes concurrieron en quanto pudieron á la pronta execucion de tantas providencias, mereciendo el elogio de los Jueces, y del Publico. Don Manuel Vitoria, Regidor, fue uno de los inundados en aquel dia; pero asistió en los restantes á los Ayuntamientos, que se celebraron, y á evacuar lo que se le encargó. El Gobernador de las Salas concurrió con prontitud á la misma hora á la otra parte de la Ciudad que se hallaba inundada; y viendose sin medios para libertar las muchas gentes que clamaban por socorro, se trasladó personalmente al Colegio de Escoceses, por haber oido á Don Lorenzo Roxas estaban acabando de construir un barco: y habiendo ayudado á conducirlo mientras á su imitacion concurrieron otros, suplicó al Rector Don Alexandro Cameron, al Vice-Rector y Colegiales fuesen á dirigirlo, á lo que condescendieron, habiendo sido tanta la caridad de estos ilustres Extrangeros, y tan oportuno este recurso, que en poco rato se vieron libres por su medio los muchos vecinos, que habitaban las casas de la calle de Esgueva desde la del Condé de Cancelada, y los que vivian alrededor de la Iglesia de la Antigua, Carnicerías, Cañuelo, y sitios inmediatos. Libertaron asimismo al Alcalde del Crimen D. Alonso Quero, su muger y familia, cuya casa se desplomó en la mayor parte, pereciendo sus mulas, destruyendo gran parte de sus muebles, y enteramente sus coches, sin que la perdida y riesgo inminente en que se halló, le estorbasen (apenas dexó en salvo á su muger) presentarse como los demás en los sitios inundados á socorrer á los afli-

Escoceses

Corruente
 gidos. Tuvieron asimismo dichos Escóceses á imitacion de su Rector y Vice-Rector que arrojarle al agua no pocas veces, sin embargo de su corriente, por atravesar las calles, y sacar los vecinos de las casas, á donde no podia atracar el barco. A otros muchos se les sacó con las mulas de los coches, que sin distincion se mandó concurriesen, sin que ninguna persona se escusase á prestarlas; y á otros en carros, como al Fiscal de lo Civil por disposicion del Intendente. En aquella hora envió el mismo Gobernador á recorrer las Tahonas, y surtir las de caballerias, para que no parasen dia y noche, al Alcalde de Barrio Don Manuel Diaz, quien lo executó, y traxo la razon con puntualidad: habiendo ofrecido al Señor Presidente para su surtimiento el Conde de Albarreal, con patriótica generosidad la considerable porcion de granos, que tenia de sus rentas dentro de su casa.

El Comandante de las Armas y Coronel Marques de Olias es acreedor al mayor elogio, pues dexando su familia y casa inundada, se presentó en el mismo sitio en donde se hallaba dicho Gobernador, y habiendo hécho convocar toda la Tropa de su mando, la distribuyó por la Ciudad para resguardar los muebles de las casas envueltos entre sus ruinas, y no permitir se acercasen las gentes á ellas con pretexto alguno: le auxilió en quanto se le ofreció, y lo mismo executó con el Señor Presidente, Corregidor y demás Jueces. El Teniente Coronel del mismo Regimiento Provincial de Valladolid, Don Francisco Villanueva y Cañas, se distinguió igualmente en la execucion de los

los socorros que se le pidieron, como toda su Oficialidad, y la de las Banderas existentes en este Pueblo. Don Gracian Crespo Capitan del Regimiento de Leon, comisionado para recibir los vagos, no se separó del sitio peligroso de la Plateria, y evacuó con acierto varias disposiciones, que se le confiaron.

No es posible verdaderamente dar una idea del zelo y exactitud de todas estas Personas entregadas al socorro de tantos infelices; asi como no hay expresiones suficientes para ponderar la caridad de todos los vecinos, cuyos bienes y casas fueron comunes desde aquel momento en alivio de los desgraciados. La multitud de todas clases, que concurrió á los sitios inundados, no fué seguramente con el mero destino de observar: se haria un agravio á los Ciudadanos de este Pueblo, sino se dixese, que los Xefes y Jueces que mandaron en aquel conflicto, hallaron en cada uno un operario activo que les ayudase, y un fino patricio que sentia las calamidades de todos. ¿Cómo era posible de otro modo haber salvado en sola una mañana las vidas de mas de tres mil, á quienes circundaron repentinamente las aguas? ¿Cómo se hubieran podido conducir por solos los Jueces los barcos y utensilios necesarios en una Ciudad desprevenida sin culpa suya, por no poder prever un acontecimiento tan inopinado? Es digno el vecindario de los mayores encomios, y lo son igualmente la Nobleza, que se presentó con generosidad, los Cuerpos y Comunidades Eclesiasticas, Seculares y Regulares de ambos sexos, que expusieron con la mayor

Desprevenida

Curiosidad

to

3000

2/3

y con devoción el Santísimo, dando exemplo la Catedral como acostumbra, los Individuos de los cinco Grémios mayores, el de Labradores, los de Artesanos, y finalmente todos los habitantes de esta Ciudad, emulándose unos á otros en el deseo de trabajar caritativamente, á excepcion de los mendigos y pordioseros, que amando segun suelen la ociosidad y la vagancia en perjuicio de su proximo, desaparecieron en aquellos dias, segun se observó generalmente. Este era el aspecto de esta Ciudad en aquella mañana: pasemos ahora á referir otras providencias que sucesivamente se dieron, y las ruinas públicas y privadas que se verificaron.

La continua y vigilante presencia del Señor Presidente, su popular humanidad y entereza de espíritu se empeñaban á los Ministros, Capitulares, y vecinos á sobresalir cada uno por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones. Acompañado desde las once del Gobernador de las Salas, del Conde del Pinar, y de algunos Alcaldes, se constituyó con Maestros de obras en el Puente de la casa del

La natural modestia de este digno Xefe oprime la pluma del que escribe de su orden; pero en honor de la verdad no ha condescendido en callar la aceptación general, que ha merecido al Público desde este suceso, aunque con demasiada repugnancia suya; Debe omitirse que habiendose arruinado la cerca de los corrales y cocheras de su casa, padecido notablemente sus coches, y huido toda su familia, se olvidó de estos riesgos y perjuicios privados por ocurrir al remedio de los públicos.

Pescado á la entrada del Espolón, y reconocido á su vista, no se tuvo por conveniente cargarlo; pero si poner guardias para impedir el paso, que á breve rato cortaron, y cubrieron las aguas del Pisuerga y Esgueva con desconsuelo de los circunstantes. Providenció se sangrarse la Esgueva interior á propuesta del Maestro Don Antolin Rodriguez, á quien comisionó con el Escribano Don Francisco Ureña y sesenta peones, lo que se executó en la tarde, aunque no perfectamente por la inmensidad de aguas, en el modo que se avisó al público en la noticia de las obras provisionales, que se imprimió con fecha de 23 de Marzo. Aprovechándose de esta urgencia Don Joseph Colon de Larreategui mereció la distincion de preparar al mismo Señor Presidente con su consentimiento alojamiento en su casa; y aunque no pernoctó en ella por haber baxado las aguas á las nueve de la noche en que se retiró, como con el Secretario de Acuerdo en compañía del Coronel de Milicias Marqués de Olias, y de su familia, que apresurados salieron de la suya por haberse inundado. Convocó para las tres de aquella tarde la Real Junta de Policia, que presidió en la propia casa; y en ella se trató de probar, si era posible echar el agua de la Esgueva interior á la exterior por medio de zanjias y sangrias, y colocacion de las compuertas en el sitio llamado Puente de la Reyna. Aclaró esta especie el Alcalde del Crimen Don Joseph de Lafarga, quien conducido de su zelo y de estas noticias, intentó reconocerlo personalmente; pero no pudo llegar por los obstaculos y pantanos insupe-

+ Sangraxe

ables, que encontró á corta distancia de las Puertas. Este proyecto se formalizó en la Junta del día 27 confiándolo al cuidado y direccion del mismo Alcalde, y del propio Maestro con tanta felicidad que se cortó la inundacion, y se preservó la Ciudad de otra segunda quatro dias despues. Ordenó asimismo el Señor Presidente en aquella tarde se distribuyesen los principales abastos en diferentes sitios, para lo que comisionó al Alcalde Mayor, que lo desempeñó perfectamente. El Corregidor y Capitulares celebraron en aquel dia su Ayuntamiento, en donde se dió cuenta de las operaciones laudables de cada uno; y así en éste, como en los que diariamente han tenido, auxiliaron la expedicion de lo decretado, y dividieron los sitios inundados entre los mismos Individuos para su reconocimiento, y demas providencias que se expresarán en su lugar.

En el dia 26 despues de haber concurrido con la mayor devoción el Ayuntamiento á la Misa de Letania y Rogativa, que se celebró en la Santa Iglesia Catedral á nuestra Señora de San Lorenzo su Patrona, que á su instancia fué trasladada desde su casa con la mayor pompa, se congregó en las casas Consistoriales, y al mismo tiempo se convocó la Real Junta de Policia en la posada del Señor Presidente. Esta determinó proponer al Ayuntamiento que sin dilacion se limpiasen las calles de la mucha broza infecta, y de mal olor, que habian dexado las corrientes, practicandose esta importante operacion por quadrillas, destinando á cada una el numero de carros correspondiente: Que

2^a - X

Misa

Mesa

se demoliesen las tapias y paredes ruinosas de los sitios mas transitables: Que se hiciese el reconocimiento de las casas habitables é inhabitables, repartiendo las calles entre los Ministros y Capitulares, con designacion de Maestro de obras, llevando cada uno dos Soldados de auxilio para impedir la entrada á los vecinos hasta que lo permitiesen dichos Maestros: Que permitiendolo las casas, se sacasen los muebles por los dueños con orden y metodo, de lo que deberia cuidar la tropa, y el individuo de Justicia que la acompañase. Que habiendose notado nuevo aumento en las aguas de la Esgueva, se procediese con celeridad á desembarazar los ojos de los puentes de las grandes porciones de maderas que los ocupaban. Finalmente que estas providencias pasasen al Ayuntamiento para que se procediese con uniformidad, y que contase con el auxilio de la Real Junta, del Gobernador de las Salas del Crimen, y del Sr. Presidente.

Este Acuerdo y expresiones sinceras, con que se halla concebido, produxeron en el Ayuntamiento los propios efectos que se necesitaban, porque deseando sus individuos (segun se expresa en el testimonio que se pasó á la Real Junta de los dos que se celebraron en aquel dia) continuar sus desvelos y fatigas en beneficio del Público, y reunir sus esfuerzos en alivio del Comun, acordó la execucion de los puntos y particulares expresados, dando principio desde aquel dia: y en atencion á que todos los Capitulares se hallaban destinados desde el puente de la Carcel hasta el de la calle de las Parras para dicho reconocimiento, se

d

pa-

pasase al Señor Presidente el señalamiento de Maestros de obras, para que se sirviese dar comision á los Señores Alcaldes del Crimen que nombrase, á fin de que hiciesen igual diligencia desde la division, que hacen las calles de Esgueva y Francos hasta el Prado de la Magdalena, dexando á su arbitrio el nombramiento de Escribanos y Alguaciles de Corte, y advirtiendole que Don Joseph de Lafarga tenia elegido el sitio de la Plateria, en donde se hallaba providenciando lo conveniente, juntamente con dos individuos del Ayuntamiento nombrados para el mismo efecto. Asimismo providenció la reedificacion del puente de S. Benito, ó la del Val para la comunicacion interior de esta Ciudad, lo que cometi6 á los Capitulares Don Manuel de la Vega Colmenares, y Don Manuel Ramon Navarro, que se pusiesen vallas en las calles inundadas, y se encasajasen los demas puentes cortando el paso de los peligrosos.

Por comision del Señor Presidente nombr6 el Gobernador de las Salas para el reconocimiento decretado á los Alcaldes del Crimen Don Bernardo Riega, Don Francisco de Ulloa y Olmedilla, y Don Vicente Joaquin de Noguera, quienes aceptaron con el zelo que es propio de su actividad.

Como de esta inspeccion pendian la seguridad del vecindario, la purificacion y limpieza de los sitios inundados, la noticia exacta de las ruinas publicas y privadas, y en una palabra la Salud Publica, se practic6 por los respectivos comisionados con la mas escrupulosa atencion. En los Ayuntamientos y Juntas de Policia siguientes se acord6 se

exe-

en Cascajares. ?

executasen por los mismos segundos y terceros reconocimientos para mayor seguridad, lo que así practicaron mandando se volviesen á limpiar las calles y casas anegadas á costa de los dueños, si fuesen pudientes, y á costa del Común siendo pobres.

Practicadas de este modo con el mejor orden, y á satisfacción del Público estas primeras diligencias, y remitidas mutuamente al Ayuntamiento y Junta resultó de ellas lo siguiente.

EDIFICIOS PRIVADOS.

DEPARTAMENTO DE DON FRANCISCO

Ulloa, Alcalde del Crimen, comprehensivo de las calles de la Solana alta, la de la Puebla, Sámano, Virgenes, del Prado, y calle Nueva de San Martín.

Por su reconocimiento resulta que en este Departamento se hallaron treinta y una casas habitables apoyandose, una arruinada, y otra ruinosa é inhabitable.

DEPARTAMENTO DE DON BERNARDO

Riega, Alcalde del Crimen, que comprehende la calle de Franco desde el puente de la de Esgueva hasta la plazuela de la Marquesa de Révilla.

Casas habitables con reparos y apoyos quince.

Casas arruinadas quatro.

Casas inhabitables dos.

Casas ruinosas tres.

DEPARTAMENTO DE DON VICENTE

Joaquin Noguera Alcalde del Crimen, comprehensivo de la calle de Esgueva hasta dar vuelta por la de las Parras, y calle Nueva de San Martin con la de los Moros.

Casas habitables con reparos quarenta y una.

DEPARTAMENTO DEL CORREGIDOR Y

Alcalde Mayor, comprehensivo de la calle de Cantarranillas, y cera que desde el puente de los Gallejos da vuelta á la de la Plateria, y manzana de ésta del lado derecho baxando por el Ochavo.

Casas apoyadas diez y seis.

Ruinosas y sentidas de modo que no se pueden habitar nueve.

DEPARTAMENTO DE DON TOMAS DE

Robredo, y Don Fernando Cidron, comprehende la calle de Cantarranillas, vuelta sobre la Esgueva, y calle de Cantarranas.

Casas apoyadas diez y ocho.

Inhabitables seis.

DEPARTAMENTO DE DON BERNARDO

Zamora y Don Miguel Gonzalez Escapa, comprehende la calle de la Plateria por la izquierda entrando por el Ochavo, y vuelta del Corral de la Copera hasta el Val.

Casas apoyadas tres.

Casas inhabitables y ruinosas seis.

Toda la cera de la izquierda de la Plateria, que son

vein-

veintiquatro casas, expresan los Maestros de-
berse rebaxar un alto por la fachada principal, y
tres por la de atras para su seguridad.

DEPARTAMENTO DE DON MANUEL DE
la Vega Colmenares y Don Manuel Ramon Na-
varro, desde la casa de Geronimo Esgueva en la pla-
zuela de la Rinconada hasta la ermita de Nra. Sra.
del Val, y á su correspondencia la parte del meson
de los Bucares.

Casa inhabitable una.

Casas inhabitables que necesitan reparos veintisiete.

Tapias de la huerta de San Benito por la parte de
la calle del Rio, caidas.

DEPARTAMENTO DE DON VICENTE DIAZ
de la Quintana y Quevedo, y Don Joseph Ma-
ria Entero, comprehende la calle de la Roperia,
Carnicerias, y su Plazuela.

Casas apoyadas, y que necesitan reparos catorce.

Arruinadas del todo quince.

Arruinadas en parte dos.

Inhabitables dos.

DEPARTAMENTO DE DON LUIS DE AJO,
y Don Manuel Mahamud, comprehende el Ca-
ñuelo, calle de Baños, Portugalete, linea de las
Angustias con toda la cera de enfrente entrando
al Bolo de la Antigua, y la manzana de la Sala
de las Animas, y linea de, casas de Francisco Saa-
vedra.

Casas apoyadas diez y seis.

Arrui-

Arruinadas dos.

Inhabitables nueve.

Arruinadas y en parte ruinosas tres.

Resulta de las diligencias judiciales referidas haber quedado inhabitables cincuenta y tres casas, arruinadas veintitres, apoyadas por necesitar para habitarse de precisos reparos ciento y cinquenta y quatro, ruinosas veinte y quatro, y todas penetradas del agua hasta sus cimientos, sin incluirse en este numero otras muchas, que aunque sin lesion no pueden habitarse en mucho tiempo por la grande humedad que conservan, de las que se hará mencion en los reconocimientos, que se diran de los Fisicos. *

RUI-

* El Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral es el mas perjudicado en estas ruinas: setenta y tres casas suyas han quedado inhabitables, sin contar otras muchas que tenia dadas á foro perpetuo, y necesitará por la pobreza de los Emfiteutas ayudar á repararlas, si ha de conservar el canon: se le han destruido las aceñas de Fuente la Zarza, las de Villabañez y Olivares en el rio Duero, que son obras de gran consideracion. La Ciudad á mas de las ruinas publicas ha sufrido otras en algunas casas que posee, y en que conserva el dominio directo. Las mas de las Comunidades Regulares y Seculares de Valladolid se hallan en el mismo conflicto de perder el canon, ó de contribuir á la reparacion de tales fincas.

RUINAS PUBLICAS.

En quanto á las obras y edificios públicos consta asimismo, que las Iglesias de la Antigua, Angustias, y la Cruz, aunque fueron inundados sus pisos no han padecido quiebra en lo principal y solido de sus fabricas, á excepcion del pavimento y sepulturas, que se han hundido considerablemente en terminos de quedar inservibles por mucho tiempo dichos Templos, habiendose sacado en el dia de la inundacion el Santísimo, no sin riesgo en especial de las Angustias, para lo que sirvió el coche del Sr. Conde de Albarreal. Nra. Sra. de los Cuchillos, con quien tanta devocion tiene el vecindario, se trasladó á la Santa Iglesia Catedral, y el Santo Sepulcro al Convento de San Diego con la mas decente solemnidad, en donde se hallan interinamente. *

El puente del Prado inmediato á la casa llamada de las Chirimias, lo conmovió enteramente el empujo del agua, se desplomó uno de sus arcos, y debe reedificarse enteramente. El segundo puente de dicho Prado, inmediato al jardin del Marques de Revilla, fue cubierto de agua; y aunque

* En primero de Junio se volvió á trasladar el Santísimo á la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. de la Antigua, habiendose reparado, y mejorado el edificio. En 15 del propio mes se trasladaron procesionalmente á la Iglesia de las Angustias Nra. Sra. de los Cuchillos, y el Santo Sepulcro con un lucido y devoto acompañamiento que dispuso la Cofradia, despues de haber reparado dicho Templo.

*Virgen
en el templo*

quedó ileso en lo mas solido , le arrancó la corriente varios antepechos. Las casas de dicho Marques y otras inmediatas , sus tapias y cercas , las de las casas en frente de San Pedro , y las de Chancilleria por la parte del Prado quedaron destruidas. Tomó su curso este monstruoso cuerpo de agua por las inmediaciones de la Esgueva interior , hasta encontrar con el puente de la calle de Esgueva , y le dexó maltratado por sus cimientos y barandillas : padecieron lo mismo el de la Antigua y el de Magaña , quedando unicamente servibles para las gentes de á pie y caballerias. El puente de las Carnicerias padeció mucho mayores quiebras y roturas por ser dilatado su cañon ó rosca , y hallarse cegados sus arcos y bóvedas aunque de la mejor construccion : varias casas de las Carnicerias , y Veleria hasta salir á la calle de este nombre , quedaron todas destruidas , y la mayor parte desplomadas : no ha podido hasta ahora descubrirse perfectamente el daño que padeció dicho puente en las obras subterranas , por estar cubiertas de cieno y escombros que cayeron del mismo al desembocar hácia el de los Gallegos , siendo incalculables los estragos en esta parte ó extremo , segun el dictamen de los Peritos , hasta que se limpie , y reconozcan los cimientos , en cuya operacion se trabaja hace tiempo con el mayor afan : y aunque pueden repararse las dovelas especialmente en uno de los arcos de estos cañones ; pero no los tajamares , estribos y extremos de aristonos que es preciso construir de nuevo. El puente de los Gallegos proximo al anterior se desplomó enteramente , y se ha hecho uno provisional de poco coste de

orden de la Junta de Policia para la comodidad y transito á pie de los vecinos. Siguió el agua al puente de la Plateria, embrozó sus dos arcos, lastimó el tajamar, y el uno de sus grandes cañones en toda su dilatada longitud y concavidad, conmovió la clave, que se apoyó con cimbras para evitar el desplomo de todas las casas fundadas sobre dichos arcos; las que sin embargo han quedado tan maltratadas, que amenaza ruina casi toda la calle, especialmente por su parte posterior. Continuó el golpe de agua al puente del Val; y no obstante su solida construccion cedió á su impulso y violencia enteramente cortando uno de los mas esenciales pasos del Pueblo. Siguió la desgracia al puente de San Benito, que se componia de tres arcos unidos, al primero le quitó veinte y siete pies de linea por el un lado, y por el otro desbarató otra porcion considerable, movió la esquina de una casa nueva pegada al puente, derrotandola hasta el tejado: en su longitud se encuentra hácia la salida del agua otro arco Gótico, que sin duda servia en lo antiguo para transito general de coches y gentes, y unido á éste siguiendo la misma linea y paralela á la direccion del agua se halla tambien otra porcion de cañon construido á réjola, sobre el qual estan parte de la calle ó placeta, y la botica de San Benito el Real: todo lo qual se halla apoyado y executado el puente provisional, como se ha dicho por los comisionados del Ayuntamiento. Al desplomarse este puente, acababa de dar el ultimo paso sobre él el Sr. Presidente de esta Real Chancilleria, con susto y admiracion del grande concurso que le está

ba mirando, habiendole preservado Dios la vida para trabajar en alivio del Pueblo.

El agua que salió por el referido arco rompió las tapias de la huerta de dicho Real Monasterio, en la que hizo poco daño como en sus oficinas: ultimamente salió por tres arcos de la cerca, y pasando al puente que llaman de la Carcel compuesto de quatro arcos, dexó lastimada parte de una cepa, y embrozado ó cubierto uno de ellos, cuyo daño fue el ultimo que causó introduciendose el agua inmediatamente en el rio Pisuerga, que aunque llegaba al paseo del Espolón, venció su corriente la del rio Esgueva, que fue la gran felicidad de esta Ciudad en aquel melancolico dia. El arroyo que baxa de Bambilla camino de Villanubla, y desagua en el rio Pisuerga por la inmediacion de la huerta del Rey quebrantó el puente, que es transito preciso para Prado, socavando sus cepas y cimientos. Otro pequeño arroyo que viene de los molinos de Zaratán por el otro extremo de dicha huerta, y atraviesa el camino, tomó tanta agua que demolió parte de las tapias de la misma huerta, y Ribera de Pardo, y juntandose con otras aguas de la Vega llegaron hasta las cantinas del Monasterio de Geronimos de Prado en una vara de altura. De cada uno de estos puentes y obras públicas se formará plano, traza y condiciones para remitirlo á la Superioridad, como se halla mandado segun se dirá en su lugar.

A propuesta de la Junta y por resolucion del Ayuntamiento dispuso el Coronel Marques de Olias un estado claro de la Tropa, con que debian guardar

guarnecerse los referidos puentes, calles inundadas y sitios peligrosos, el que con un plan de las órdenes que debían observar dichas Partidas presentó al Señor Presidente en 27 de Febrero, mereciendo su aprobación y de la Junta. El total de hombres que guarnecían dichos sitios ascendía á cinquenta, y como hiciese ver dicho Comandante que el estado de la fuerza con que se hallaban las Partidas establecidas de Recluta en esta Ciudad consistía solamente en ciento veintiquatro Soldados, quarenta y dos Cabos, veintitres Sargentos, y seis Oficiales, creyó oportuno el Señor Presidente, escribir con su acuerdo en 28 del mismo al Comandante del Regimiento de America D. Toribio Montes, que se hallaba en Palencia, para que le auxiliase con treinta Soldados, un Oficial, y los subalternos correspondientes: lo que executó dicho Comandante con la mayor brevedad, ofreciendose con su persona y Regimiento de su mando con las expresiones mas insinuantes y atentas. Otro igual oficio se pasó al Excmo. Señor Don Luis de Nieulant, Capitan general de Castilla, para que se sirviese enviar un Sargento, un Cabo, y siete Soldados del Regimiento de Dragones de la Reyna: lo que executó con igual prontitud y atención. Con esta Tropa se resguardaron los muebles de las casas arruinadas, las maderas y demas utensilios, y de ella se destinaron Patrullas que rondasen por la noche; con lo que no solo se evitó el robo y la rapiña, si no que los Jueces tuvieron prontos los avisos de las nuevas ruinas que se iban experimentando. A pocos dias y conforme se fueron poniendo vallas, é

Soldados

X

Robo y rapiña

impidiendo el paso de los sitios peligrosos, se disminuyó el numero de Centinelas; pero no se quitaron enteramente como propusieron los Procuradores del Común en primero de Marzo, y resolvió de buena fe el Ayuntamiento, porque no se consideró por el Señor Presidente oportuno para la seguridad publica; lo que se hizo saber por S. Ilma. al Corregidor, para que lo pusiese en noticia de los Capitulares, quienes en 3 del mismo pasaron testimonio al Señor Presidente *como tal*, de quedar obedecido: y efectivamente despues que á pocos dias se accedió á sus instancias, se verificaron algunas quejas y contravenciones que pudieron ser perjudiciales.

De todas estas desgracias y ruinas públicas y privadas, providencias que se tomaron, actividad de las Justicias y Xefes, zelo de todos los Capitulares del Ayuntamiento, exemplo que dió el Corregidor, y caridad del vecindario, pasó el Señor Presidente una bien formada y exacta relacion á S. M. por el respetable conducto del Excmo. Señor Conde de Floridablanca, su primer Secretarió de Estado, ofreciendo en aquel correo remitiria otra igual en el inmediato al Ilmo. Sr. Conde de Campomanes para noticia é instruccion del Consejo Supremo, como efectivamente lo executó.

Enternecido S. M. con tan fúnebre suceso, y gustoso al mismo tiempo de la armonia, que le noticiaba el Señor Presidente, haber reynado en tan gran conflicto entre todos los individuos, que componen los respetables Cuerpos de este Pueblo, se dignó responder por medio de su Ministro de

de Estado, el Excmo. Señor Conde de Floridablanca con las honrosas expresiones siguientes : “ He dado
 „ cuenta al Rey de las desgracias, que con fecha de 26
 „ de Febrero avisa V. S. han ocurrido en esa Ciu-
 „ dad, ocasionadas por las irregulares salidas de sus
 „ Esguevas, y asimismo de las providencias que se
 „ han tomado para precaver y remediar los males
 „ consiguientes á ellas : y enterado de todo me
 „ manda dé á V. S. las mas expresivas gracias, y le
 „ encárgue se las dé igualmente en su Real nombre, á
 „ los que por su parte han contribuido al alivio de
 „ ese vecindario, y particularmente al Gobernador
 „ y Salas de Alcaldes, á la Junta de Policía, al
 „ Coronel de Milicias y Colegiales Escoceses : y
 „ compadecido espera continúe V. S. avisando de
 „ todo quanto suceda para proporcionar medios de
 „ hacer menor la desgracia de ese Pueblo, socor-
 „ riendole con algun auxilio. Lo participo á V. S.
 „ de su Real orden para su inteligencia y cumpli-
 „ miento, y con igual fecha escribo al Intendente
 „ al mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años.
 „ El Pardo á 4 de Marzo de 1788. El Conde de
 „ Floridablanca. -- Señor Presidente de la Real Chan-
 „ cilleria de Valladolid.

Es oportuno notar para sosiego y satisfac-
 cion de todos los individuos, que han trabajado en
 estas comunes desgracias, que asi como el Sr. Pre-
 sidente con su natural imparcialidad no ocultó al
 Rey y á su Consejo los primeros rasgos de caridad,
 de quantos en aquel acto de la inundacion y dias
 siguientes se distinguieron, del mismo modo en to-
 dos los correos posteriores ha remitido á S. M. por
 el

el mismo autorizado conducto, y á su Supremo Consejo relaciones diarias duplicadas, incluyendo en ellas copias integras y literales de todos los decretos y acuerdos del Ayuntamiento, que se le han pasado hasta el dia por testimonio de sus Secretarios, los de la Real Junta de Policía, y demas providencias que se han tomado por el Gobernador y Salas del Crimen, por el Corregidor, Alcalde Mayor y Rector de la Universidad, sin omitir dar parte igualmente de los auxilios que han prestado la Real Sociedad, I. Sr. Obispo y otros particulares. Este método tan puro y exacto se continúa en el dia, yendo todo autorizado por su Secretario, y del Real Acuerdo, Don Francisco de Cos Gonzalez sin el menor retraso, sin embargo del sumo trabajo y cuidado que son indispensables para desempeñarlo. De esta manera se halla enterada instrumentalmente la Superioridad de las fatigas y zelo de cada uno, de modo que aunquando se intentase (lo que no es creíble) preocuparla con relaciones inventadas, ó diarios parciales, cuyos hechos no consten de los expresados documentos, seria imposible la sorpresa.

El Corregidor-Intendente dió igualmente cuenta á S. M. de todo lo ocurrido, como así se acordó por el Ayuntamiento en el mismo dia 26 de Febrero, y dirigió sus relaciones y suplicas por las Secretarias de Estado, y del Despacho universal de Hacienda, así en aquel correo como en los siguientes. En su consecuencia tuvo la honrosa satisfacción de que se le contestase lo siguiente.

RES-

RESPUESTA DEL EXCMO. SEÑOR. CONDE
de Floridablanca.

Informado el Rey por carta de V. S. de 27 del mes de Febrero proximo pasado de los fatales efectos, que ha producido en esa Ciudad la extraordinaria inundacion, que han causado las aguas de las Esguevas que la atraviesan, y asimismo de los exquisitos y eficaces medios tomados para ocurrir á los males que la amenazaban, minorando en el modo posible los que no se podian evitar: me ha mandado dé á V. S. en su Real nombre las mas expresivas gracias, y le encargue contínué avisando de todas las consecuencias de esta desgracia, pues compadecido desea contribuir con algun socorro á mitigar la pena de ese Pueblo, y remediar en parte los daños de sus vecinos. Lo participo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento, y con la misma fecha escribo al Presidente de esa Chancilleria, encargandole dé gracias á los que han contribuido al alivio de ese vecindario, lo que igualmente podrá V. S. hacer con los que haya visto que se han distinguido en este acto tan propio de humanidad, y que la sociedad exige. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo á 4 de Marzo de 1788. El Conde de Floridablanca. Señor Intendente de Valladolid.

fatales efectos

RES-

RESPUESTA DEL EXC^{MO}. SEÑOR DON

Pedro de Lerena.

2
 Los estragos que ha causado en esa Ciudad
 la violenta inundacion, de que tratan varias repre-
 sentaciones de V. S. han hecho en el compasivo
 corazon del Rey tanta mas impresion, quanto es
 excesivo el desvelo y amor con que procura con-
 tinuamente fomentar, aliviar y sacar á sus vasallos
 de la indigencia. Como las acertadas providencias
 de V. S. y los auxilios que le han prestado el
 Presidente de esa Chancilleria, el R. Obispo, el
 Ayuntamiento, Junta de Policia, Gobernador,
 Alcaldes del Crimen y demas sugetos, que men-
 ciona en sus representaciones, han conseguido evi-
 tar y prevenir los graves daños, y duras afliccio-
 nes que son comunes en ocurrencias de esta na-
 turaleza, se ha tranquilizado en parte S. M. y
 aprobando los medios de que V. S. se ha servido,
 tanto en el uso de los caudales de Propios, co-
 mo los de qualquier otro ramo, para atender á
 los gastos indispensables y socorro de los vecinos
 mas necesitados, sin perjuicio de dar V. S. á su
 tiempo una individual noticia á S. M. de las can-
 tidades invertidas por las vias á que está sujeta su
 inspeccion, y de donde dependa la expedicion
 de los abonos que produzca la exacta cuenta que
 deberá formalizarse: me ha mandado enteré á V. S.
 de lo satisfecho que queda de su zelo, le dé gra-
 cias por la eficacia y desvelo con que ha proce-
 dido, y le encargue que las dé igualmente en
 nom-

„ nombre de S. M. á todos los que hayan concur-
 „ rido á los alivios de sus Conciudadanos, manifes-
 „ randoles han merecido el Real aprecio sus senti-
 „ mientos de humanidad y amor al Público. Dios
 „ guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 12 de Mar-
 „ zo de 1788. Don Pedro de Lerena. - Señor D.
 „ Jorge Aстрадаi.

Continuando la Real Junta de Policía sus providencias para la seguridad pública, expidió en la mañana del día 27 un decreto, por el qual se acordó que el Señor Presidente comisionase al Señor Don Joseph de Lafarga, Alcalde del Crimen, para que en compañía del Receptor Isidoro Navarro pasase al sitio llamado del Puente de la Reyna, con el Maestro arquitecto del Real Palacio y Sitios Reales de esta Ciudad, D. Antolin Rodriguez, é hiciese se echasen las compuertas con el fin de quitar el agua del brazo interior del rio Esgueva, y darle su curso por el exterior, haciendo las sangrias que dicho Maestro tuviese por convenientes. Efectivamente desde dicho día por la tarde trabajaron varias divisiones de operarios hasta el numero de mas de ciento, á la vista continua y constante de este Ministro, sin embargo del temporal aspero y lluvioso, y de lo pantanoso del terreno. La Real Junta de Policía, que se congregaba todos los dias (como hoy sucede) recibia diarias relaciones de quanto se iba adelantando, y de los utensilios, herramientas, viveres y carruages que eran necesarios: todos estos auxilios fueron suministrados con el mayor zelo y actividad por el Sr. D. Jorge Aстрадаi Corregidor-Intendente, habiendo contribuido con la mayor armonia al mejor servi-

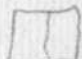
Pa
 La Reyna

cio del Rey, en la mas expedita execucion de las disposiciones de la Junta como uno de sus vocales. En seis dias y medio se perfeccionaron diferentes obras provisionales de grande consideracion, que sirvieron al Público de la mayor tranquilidad y consuelo, y de un verdadero documento de la vigilancia del Gobierno. El testimonio presentado á la Real Junta por el Receptor Isidoro Navarro en 5 de Marzo proximo, y la relacion jurada del Maestro D. Antolin Rodriguez con fecha de 6 del mismo, refieren con verdad y menudencia todos estos oportunos trabajos, y como pueden ser en lo sucesivo de tanta utilidad estas noticias, no se puede excusar trasladar literalmente uno y otro, sin embargo de haberse dado á la prensa por disposicion del Señor Presidente, y Real Junta con fecha de 23 de Marzo ultimo, antes que el Real Consejo mandase la publicacion del presente manifiesto.

TESTIMONIO DE ISIDORO NAVARRO.

„ Isidoro Navarro, Escribano del Rey N. Sr.
 „ y su Recéptor del Numero de la Real Chancilleria de esta Ciudad de Valladolid, doy fé y verdadero testimonio á los Señores que el presente vieren: que á consecuencia de la avenida de aguas ocurrida por la Esguéva interior de esta Ciudad la noche del 24 de Febrero proximo anterior, y continuó en el 25 siguiente, y de las desgracias que su inundacion causó en los edificios y casas situadas en la inmediacion de dicha Esguéva, y demás parages por donde las derramó, con las que sus habitantes ex-

perimentaron considerables ruinas en sus bienes, se celebró Junta de Policía el 27 del mismo mes en la posada del Ilmo. Sr. D. Pedro Andres Burriel, Presidente de dicha Real Chancilleria, resolviendose en ella comisionar á S. S. el Señor D. Joseph Antonio Lafarga, Alcalde del Crimen de la misma, paraque acompañado del Maestro arquitecto titular del Real Palacio, sus Obras, Bosques, y demas Sitios Reales D. Antolin Rodriguez, operarios que tuviese por conveniente, y de mi el Recéptor, pasase al puente llamado de la Reyna á echar las compuertas, y cortar todo el corriente de la referida Esguéva interior, que habia causado el estrágo, para evitar otros iguales ó mayores, que pudieran originarse con otra avenida, que justamente se reze-
laba por estar el temporal arrojando copiosas aguas, executando para ello todas las obras provisionales, que tuviese por convenientes. En efecto dicha comision se dió á S. S. y aceptó á la una y quarto de la tarde del propuesto dia 27, y sin atender al tiempo de aguas que ocurría, haciendo convocar al Arquitecto y grande numero de gentes, que se sacaron de los Barrios de Santa Clara, San Juan y San Andrés, para lo que auxiliaron los Recéptores Juan Lobo Zorita, y Angel Barrédo, se constituyó S. S. con todo el acompañamiento á las tres y media de la misma tarde á corta diferencia en el repetido Puente, con tanto trabajo que aun las gentes de á pie no podian sostenerse sobre la tierra por lo inundada de aguas con los rompimientos, que ambas Esguévas tenían en sus margenes; y sin embargo se pudo facilitar el colocar en aquella tarde las

X 27


compuertas en el modo posible, no obstante de no hallarse construidas como debian por lo feble de ellas, y maderas serradizas, como tambien por acercarse la obscuridad de la noche: con todo no dexó de advertirse mucho desahogo en las aguas de la Esguéva interior la misma tarde, con solo haber puesto en la forma referida las compuertas. En este estado mandó S. S. se retirase toda la gente al lugar de Renédo, y que su Justicia les franquease los alimentos y viveres que necesitasen en su mansion, como efectivamente se executó con la mayor actividad. En el 28 del propio mes y hora de las siete de su mañana se pasó á continuar la operacion, tomando del mismo Lugar otro mucho numero de jornaleros, y todos juntos con los destinos que les dió el Maestro pudieron lograr colocar en toda forma las expresadas compuertas, fortificandolas á la mayor resistencia con haces de manojos atados con sogas, y dentro de ellos piedras y cespedes para que baxasen al fondo, estacas y demas que se consideró conducente: y al mismo tiempo se dió principio á hacer varias tómas con estacas y cespedes en la linea del Norte para cerrar los rompimientos, que se advirtieron en ella, recoger sus aguas, y dirigir las á la del Medio dia y Esguéva exterior formando una estacada, que por entonces constaba de ciento y cinquenta varas de longitud, una vara de alto, y lo mismo de grueso, y á la propia sazón se expuso por el Maestro era indispensable, se abriesen zanjaz para desahogar la agua, que quedaba estancada sobre la mano izquierda del citado Puente á la parte abaxo de Renédo, que al menor impulso po-

dian

Zanjas

dian comunicarse con la Esguéva interior, y así se executó. En el 29 continuandose dicha estacada se dió parte á S. S. por el mismo Maestro, que á distancia de mil pasos de dicho Puente se observaba una rotura de sumo exceso, y otra á la de medio cuarto de legua en la Esguéva exterior de la Ciudad, por donde se comunicaban las aguas de la interior de ella derramandose por las tierras, que están fuera de la Puerta de la polvora, y para evitar su total comunicacion se dispuso llevar la gente que considerase precisa el Maestro, y abriese las zanjas, que contemplase necesarias, con lo demás que tuviese por conveniente á dirigir las aguas á dicha Esguéva exterior: todo lo que se executó con ventajosos efectos, y constaba en dicho dia de ciento treinta y quatro varas de largo, una de ancho, y como cinco quartas de honda, y considerandose la suma altura que tomaron las aguas por estar ligadas é introducidas en la Esguéva exterior, se abrió la pesquera del molino del papel del Monasterio de Prado del Orden de San Geronimo por la parte exterior, y costado opuesto del citado molino, como asimismo se hizo igual obra en la pesquera de otro molino harinero de las Monjas de Santa Isabel, por cuyo efecto se logró inmediatamente haber baxado por aquella parte las aguas una vara menos quatro pulgadas. En el primero de Marzo se concluyó la estacada que mira al Norte, y se principió la linea para reparar los rompimientos, que causó la estrechez de madre de la Esguéva exterior, que por no estar limpia, ni tener la profundidad correspondiente salia el agua por ellos, oprimida por
la

la Puente y estacada , que se hizo en los dias anteriores , contra la canteria de aquel , en cuyo dia informo el Maestro era necesario dar tres quartas mas de profundidad á la zanja referida , extendiendola hasta cien varas mas de linea , y tiene la de doscientas treinta y quatro , dando aviso á dicho Señor que el dia siguiente para executar otra zanja inmediata á la anterior , era necesario destinar parte de la gente que habia llevado , pues aunque dicha zanja se hallaba principiada pocos dias hacia por el Escribano Francisco Ureña de orden del expresado Ilustrisimo Señor , no tuvo efecto , y se hallaba abandonada , exponiendose por el Maestro la necesidad de su continuacion : por lo que dió orden para que la continuasen , como efectivamente se executó logrando haberse cortado del todo las aguas que baxaban al Prado. En el segundo se continuaron la estacada y demás obras en ambos parages , mandandose por S. S. que el Maestro le instruyese de los trabajos hechos en la Puerta de la polvora , y demás sitios insinuados , y pasase á reconocer los obrados en el puente de la Reyna y sus inmediaciones , lo que evacuó con la mayor exactitud , y de que tiene remitido el informe original dado por el Maestro Arquitecto al Ilustrisimo Señor Presidente para su inteligencia , y la de la Junta de Policia con el oficio que le pasó en dos del presente mes de Marzo. En los dias tres , quatro , y este de la fecha se continuaron los trabajos dando mayor extension á las lineas y estacadas por dicha parte del Norte , que por la superior al Puente y parte de Renedo se compone de quatro trozos de estacada , que en su

extension tiene doscientas sesenta y nueve varas: por la inferior y parte que mira á dicha Ciudad consta de seis trozos de estacadas, que en su longitud comprehende quatrocientas quince varas, ampliando la fortificacion del parapeto, dandole la extension de diez y siete varas de largo, y tres de ancho, con lo que se logró en el dia quatro quedar cortado todo el corriente de la Esguéva interior en su origen á las cinco de la tarde. Y para que todo conste de mandato de S. S. doy la presente, que signo y firmo junto con dicho Señor en Valladolid á 5 de Marzo de 1788. -- Don Joseph Antonio Lafarga. -- Isidoro Navarro.,,

RELACION JURADA DE DON ANTOLIN RODRIGUEZ.

„ En execucion y cumplimiento de la providencia „ que se me ha notificado de orden de S. S. el Señor Don Joseph Antonio Lafarga, del Consejo de S.M. y comisionado por la Real Junta de Policia de esta Ciudad para el socorro y alivio de ella de las aguas, que ha trahido el rio Esguéva, y cerciorado muy bien de todo quanto se ha maniobrado por mi direccion, y á presencia del citado Señor, yo Don Antolin Rodriguez Maestro de obras de esta misma Ciudad, Palacio del Rey, y demás á esto anexo, digo: no se me ofrece la mas leve duda en que los reparos provisionales y obras executadas para contener las aguas, que vienen y puedan venir por el rio Esguéva, están por ahora asegurados para el mismo efecto que han sido hechos, como tambien para con-

tener qualquiera otra llena que suceda, aunque sea igual ó mayor que la pasada en todo el presente invierno; pero no se puede omitir luego que baxen las aguas la limpieza y desahogo de la margen de la parte del Rio, que viene desde la puente de la Reyna hasta la cascajera de los Vadillos, dandola en su ancho y extension treinta pies, con dos varas de profundo, todo á linea de cordel la citada margen, cuya excavacion y escombros de ella se ha de girar sobre mano izquierda saliendo por la Puerta de la Polvora, con cuya maniobra tan precisa no solo se logra la seguridad de este Pueblo; sino tambien que con dicha broza y casajo se forma un camino natural dando paso al citado puente de la Reyna, como le conocí hace cinquenta años, y pasado por él varias veces: con cuya altura de camino se aumenta una vara mas la altura de la margen de dicho Rio. Considero preciso reformar varias hiladas de piedra, que faltan en el citado Puente y sus manguardias anivelando éstas con su mayor altura, como se conoce estaban antiguamente. Es indispensable hacer se pongan en las dos pesqueras de los molinos del Convento de Prado, y Religiosas de Santa Isabel dos compuertas, ó ladrónes fuertes, para que éstos á la mas leve avenida se levanten por los interesados de dichos molinos para el paso y mayor desahogo de las aguas. No se puede omitir la limpieza ó monda de la Esquéva interior de la Ciudad, que se halla inundada por permitirse haber echado y echar en ella tierra de las obras, broza de caballerizas y otras inmundicias. Tampoco se debe omitir el reformar las

manguardias de canteria, que á este efecto fueron creadas desde su principio para formar dicha margen y corriente las aguas, como ha descubierto en muchas partes la pasada llena, y tampoco es de omitir el que los labradores taladran las lindes de la inmediacion de la Esguéva, ni que rompan las que forma la margen de ésta para regar, como lo executan y han executado, sus tierras: con lo qual puede conseguirse el fin, que para alivio del Público se desea. Asi lo siento y juro en Valladolid y „Marzo 6 de 1788. -- Antolin Rodriguez,,

regar

Antolin

Antolin

Antolin

Antolin

Antolin

Los efectos correspondieron á los deseos de la Junta, á las ideas anticipadas del Maestro, y á la vigilancia del Señor comisionado, porque todo el Público vió desde el dia 27. de Febrero que segun se iban adelantando los trabajos desde el puente de la Reyna, se disminuia el agua de la interior Esguéva, sin embargo de las incesantes lluvias y copiosos turbiones diarios que se experimentaron, y aumentaron las aguas de la Esguéva exterior considerablemente, aunque sin el menor daño ni rezello por la profunda madre que tiene con este fin. Esta experiencia, y la prontitud y economia, con que se evacuaron estas obras provisionales, obligaron á la Real Junta á que manifestase su gratitud al Alcalde comisionado como lo executó en su nombre el Señor Presidente.

En el mismo dia 27. de Febrero, y en la misma Junta de Policia que se celebró en su mañana se determinó proponer al N. Ayuntamiento por medio de su individuo el Intendente Corregidor las siguientes providencias.

1.º Que se pasen Oficios á las Comunidades Religiosas para que se sirvan admitir á los Estudiantes que han quedado sin posada, perdido su equipage, y en el mayor abandono, y que los Prelados digan el numero de los que podrán recibir, llevando éstos cedula de la Persona que sea destinada para averiguar su necesidad.

2.º Que se franqueen los Colegios que fueron de Regulares Expulsos, S. Ignacio y S. Ambrosio, así para custodiarse en ellos los efectos de los vecinos, como para alojarse los que no tengan habitación.

3.º Que se pase un oficio al Colegio Mayor de Santa Cruz para que franquee el edificio suyo llamado la Hospederia, en donde hay hasta ocho habitaciones muy capaces, y que éstas sirvan para las gentes de mas distincion, que se hallen en igual conflicto.

4.º Que se despachen las mas estrechas órdenes, para que se conduzca todo el carbon, que hubiese cocido en las inmediaciones, y que sea con la mayor celeridad, en cuya distribucion se guarde el orden prefinido por el Real Acuerdo en el Real Bando, que hizo publicar con fecha de 25 de Enero sin permitir terceras manos, executandose lo mismo con la leña.

5.º Que la Tropa destinada dia y noche para impedir el transito por los sitios peligrosos, y custodiar los muebles y casas arruinadas sea asistida con el mayor cuidado, suministrandola lo necesario conforme á su trabajo, y á las actuales circunstancias.

(43)

Como el espíritu del Noble Ayuntamiento era el mismo que el de la Real Junta, fueron adoptadas estas providencias en los que se celebraron en aquel día 27 por su tarde y noche, asegurando para satisfacción de la Junta haberse acordado la mayor parte de ellas con anterioridad por dichos Capitulares, sin otra diferencia que la de no contemplar necesaria la que habla sobre el abasto del carbon, por haber informado los comisionados de este ramo Don Joseph Maria Entero, y Don Fernando Cidron, Diputado y Procurador del Comun hallarse sobradamente surtido el Pueblo de este genero, y asimismo socorrida la Tropa desde el día 25 en el modo y forma prudente, que se especifica en los testimonios de dichos acuerdos, y de otro que se celebró con el propio fin en la noche del día siguiente 28, que se pasaron al Sr. Presidente para su inteligencia y de la Real Junta. En los primeros acuerdos referidos comisionó el Ayuntamiento á sus Capitulares para que divididos pasasen los oficios acordados á los Prelados, quienes en su vista accedieron, segun la extension y facultades de sus Conventos y Monasterios á quanto se les propuso, en lo que merecen particular elogio. El Colegio Mayor de Santa Cruz, antiguo bienhechor de este Pueblo, entre los diferentes auxilios que prestó, y de que se hará mencion por primera vez en este manifiesto, franqueó su edificio de Hospederia, y se convidó á ponerle habitable y proporcionado á las familias que hubiesen de vivirle, como efectivamente se ha ocupado por algunas de estimacion, que se hallan con la ma-

Santa Cruz.

por comodidad, y el Marques de Torreblanca hizo cesion de la casa, que como á Veedor del Real Palacio le corresponde para habitacion de quien hoy la vive. El Corregidor-Intendente como Juez de Temporalidades franqueó las llaves de dichos Colegios, y se comisionaron por el Ayuntamiento para habilitarlos á los Capitulares Don Manuel de Colmenares, Don Miguel Escapa, y á Don Tomas de Robredo, habiendose acomodado en uno y otro edificio mas de cien familias pobres, para cuyo orden y buen gobierno tomaron las mas prudentes precauciones, que hoy subsisten y han surtido los mejores efectos. El Reverendo Obispo de esta Ciudad, de cuyo zelo y caridad se hará digna mencion, habiendose trasladado inmediatamente á este Pueblo desde Tudela de Duero, en donde fue inundada su habitacion, y demolidas muchas de sus oficinas, despues de haber mostrado su generosidad con aquellos infelices, ofreció dar de comer diariamente á las familias pobres que lo necesitasen alojadas en el Colegio de S. Ignacio proximo á su Palacio, como caritativamente lo ha executado, y continúa en el dia. El Intendente-Corregidor facilitó para igual socorro doscientos ducados de los Propios y Arbitrios, cuya oportuna limosna fue aprobada por la Superioridad.

La Justicia y Ayuntamiento para que no se escaseasen los peones, ni éstos careciesen de sus jornales, mandó fixar un edicto con el fin de que los vecinos que quisiesen trabajar acudiesen á las Casas Consistoriales, como tambien los dueños de las casas inundadas, á quienes á proporcion de la urgencia se concederian los operarios precisos con el

estipendio de quatro reales. El Alcalde Mayor en 27 de Febrero publicó un Bando para que todos los que hubiesen recogido maderas, ropas y muebles en las orillas de los dos rios acudiesen á presentarlos pena de ser tenidos por públicos ladrones. Y en 11 de Marzo publicó otro para que se reintegrasen de ellas los verdaderos dueños, á cuyo efecto los que se creyesen interesados concurriesen en el termino de tercero dia á las Casas Consistoriales, donde estarían expuestas por nueve, para que cada uno acreditase las que le compitiesen sin causarles derechos, como asi se practicó, habiendo puesto interinamente á disposicion de la Real Junta para las obras provisionales aquellas maderas utiles, cuyos dueños no parecieron, segun consta del oficio que con fecha de 12 la pasó con un exemplar del Edicto por mano del Señor Presidente. El Doct. Don Gabriel de Ugarte, Rector de esta Real Universidad con fecha de 28 de Febrero hizo fixar un Edicto en que concedia facultad á los Catedraticos y Moderantes para que interin resolviese el Supremo Consejo sobre cierta representacion que le dirigió, pudiesen permitir á sus discipulos, que hasta el dia 15 del proximo Abril se retirasen á sus pueblos para surtir-se de lo que habian perdido con las siguientes precauciones.

1 Que solo se conceda este permiso á los que hiciesen constar haber habitado al tiempo de la inundacion en dichas calles.

2 Que no se comprehendan en estos los naturales de esta Ciudad, ó que esten en ella domiciliados.

Que

M a don es
 2.º h as
 muebles

Estudiantes

Que solo se concedan estas licencias hasta el dia 8 del corriente, y los que las obtengan han de salir á su destino á las quarenta y ocho horas. Y para que los alquiladores de mulas y carruages no dificulten el transporte, ó se valgan de la ocasion encareciendo su precio, pasó el mismo Rector un oficio á los Señores del Gobierno, quienes en su vista asi lo mandaron. El Real y Supremo Consejo de Castilla, cuya zelosa celeridad en la expedicion de quantas providencias y auxilios se le han propuesto es digna de eterna memoria, se sirvió con fecha de 8 de Marzo condescender á la suplica del Rector aprobando el referido Edicto, y concediendo la dispensa que se proponia á los Escolares, que se hubiesen ausentado con las licencias correspondientes, de los dos meses que les faltaban para el presente curso, con tal de que presentasen certificaciones de sus respectivos Maestros de haber asistido á sus enseñanzas hasta el dia de la inundacion, y de que al principio del siguiente curso se sujetasen á examen para que aprobados fuesen admitidos en él. En su cumplimiento y para que llegase á noticia de los Escolares ausentes expidió dicho Rector otro edicto con insercion de la referida Real órden con algunas prudentes precauciones para su mejor observancia, y evitar el fraude que pudiera inventar la malicia de los holgazanes.

La tranquilidad, buen orden y fé pública se consiguieron en estos dias de tanta calamidad y general desasosiego, no solo por medio de continuas patrullas de Tropa, y nocturnas rondas de los Sres. Gobernador y Alcaldes del Crimen, sino por la oportu-

dias de tanta calamidad
 y general desasosiego

na providencia del Ayuntamiento, á quien le franqueó en virtud de oficio suyo la Real Junta de Policía 30 faroles, con los que, y otros varios que pusieron los Xefes, la Ciudad en sus Casas Consistoriales, el Colegio Mayor, y otras Personas de distincion, se iluminaron las calles, y sitios mas expuestos. Tampoco se notó escasez ni carestia en viveres, utensilios y primeras materias, como deseaba la Junta. Con este objeto y con el de evitar la vagancia tan perjudicial en todo tiempo, especialmente en el de tanta afliccion, expidieron las Salas del Crimen (á propuesta de la Real Junta por medio de su Gobernador) dos Bandos muy oportunos, que han causado y causan en el dia admirables efectos: el primero en 4 de Marzo proximo que manda: "Que para
 ,, evitar los excesos, robos y desórdenes que se
 ,, pueden cometer en los edificios arruinados y ca-
 ,, sas ruinosas inhabitables con motivo de la pasada
 ,, inundacion, salgan de esta Ciudad todos los men-
 ,, digos forasteros en el termino preciso de 24 ho-
 ,, ras, y que los vecinos de ella de qualquier edad
 ,, ó sexo no pidan limosna en publico ni en secre-
 ,, to sin haber obtenido la licencia en escrito de las
 ,, Juntas de Parroquia respectivas, con cuyo requi-
 ,, sito se les permitirá pedir hasta el toque de las
 ,, Oraciones unicamente, y que el contraventor pue-
 ,, da ser denunciado á los Alcaldes de Barrio por los
 ,, Diputados de Parroquia para que sea castigado
 ,, como corresponda. Que ninguna persona de las que
 ,, tratan ó comercian se atreva á valerse de la pre-
 ,, sente calamidad escaseando las primeras materias,
 ,, los instrumentos necesarios para las Artes y Ofi-
 ,, cios

Luz
Faroles

Vagancia
afliccion

robos

acaparar

„ cios, ù otros generos comerciables, ni alterar los
 „ precios de ellos pena de 50 ducados, perdimiento del
 „ valor del genero, y 15 dias de carcel, sin perjuicio
 „ de aumentarla segun lo exijan las circunstancias.
 „ Que nadie se atreva á levantar sin permiso legi-
 „ timo maderas de las apiladas en las calles, ni de las
 „ ruinas ó edificios ruinosos, ni mueble ó alhaja que
 „ haya en ellos, ni se introduzca á registrarlos no
 „ siendo su dueño, pena de verguenza publica, y
 „ de quatro años de presidio, que se impondrá ir-
 „ remisiblemente.

Estos dos ultimos capitulos tuvieron su de-
 bida observancia desde el momento en que se publi-
 caron; pero como los mendigos y holgazanes solo temen
 al trabajo y reclusion, y no á la infamia que pue-
 den irrogarles las penas, no les retraxeron de su vida
 vagante las contenidas contra ellos en el anterior
 Bando, por lo que se aumentó su numero en este Pue-
 blo extraordinariamente, convocados de la fama de las
 grandes limosnas que se hacian con motivo de la inun-
 dacion. Muchos oficiales, artesanos, jornaleros y mu-
 geres que fueron socorridos en el modo generoso
 que se dirá despues, abusando de la caridad aban-
 donaban sus oficios en varios dias de la semana,
 malgastando en juegos y tabernas el caudal, que
 debiera tener mas decente destino, de cuyo abuso
 resultaba el gravisimo perjuicio de encarcerarse los
 jornales, y de no encontrarse operarios para la lim-
 pieza de las calles y casas, para desmontar y apun-
 talár los edificios ruinosos, para la construccion de
 las obras y puentes provisionales, y para otras in-
 finitas operaciones que instaban sin admitir demora.

Es-

Esta experiencia demostró á las Salas del Crimen la necesidad de otro segundo Bando, cuya publicación tuvo efecto en el dia primero de Abril, por el que mandaron.

„Que sin perjuicio de determinar en lo sucesivo lo
 „que convenga, se cierren por ahora desde este dia todas
 „las tabernas y aguardenterias del Pueblo, incluidas las
 „de personas y Comunidades privilegiadas, á las nue-
 „ve de la noche hasta el dia 15 de Abril, y á las diez
 „hasta el 15 de Octubre pena de quatro ducados
 „al tabernero ó tabernera, doble por la segun-
 „da, y un mes de carcel con destino á los trabajos
 „publicos. Que si despues de dichas horas fuese
 „algun vecino á buscar vino por alguna necesidad
 „urgente, se lo deban dar con tal que sea por ventana
 „ó reja que debe haber para estos casos. Que en
 „las puertas de las tabernas y aguardenterias haya
 „de ponerse farol mientras se hallan abiertas por
 „la noche pena de un ducado por cada falta. Que
 „de dia ni de noche no se permitan juegos de cali-
 „dad alguna báxo las penas contenidas en las Rea-
 „les Cédulas de S. M. y Señores del Consejo. Que
 „despues del toque de las Oraciones ninguno se de-
 „tenga en las tabernas mas que el preciso tiempo
 „de comprar el vino, ni se pare en ellas, ni en
 „corrales, portales, ó pasadizos inmediatos pena de
 „un ducado á cada uno para los aprehensores, y 20
 „dias á las obras publicas. Que los jornaleros, apren-
 „dices, mancebos y oficiales de qualquiera arte ó
 „oficio, que de dia ó de noche en dias de trabajo
 „sean aprehendidos en dichas tabernas, ó bebiendo
 „en sus inmediaciones, sufran la misma pena anota-

como
 tabernas

Jue 90

„ da en el capitulo antecedente. Finalmente que las
 „ Justicias y Alcaldes de Barrios zelen sobre la ob-
 „ servancia puntual de estas reglas, con responsabili-
 „ dad estos ultimos.

Como hasta entonces no habia merecido nin-
 guño de estos Bandos el cumplimiento, que era
 necesario para extirpar semejantes vicios, pensaron
 las Salas del Crimen con acuerdo del Señor Pre-
 sidente en que asi los mendigos válidos como los
 contraventores á este ultimo que se aprehendiesen fue-
 sen destinados á la cárcel, desde donde se les sacase
 á trabajar á las obras publicas con su grillete, y dos
 reales diarios: era necesario para este proyecto con-
 tar con el auxilio y condescendencia de D. Jorge
 de Austraui, Corregidor-Intendente á fin de que
 dispusiese se les suministrase diariamente el re-
 ferido jornal, segun las reglas que para la debida
 formalidad y cuenta se acordase. Para allanar estas
 dificultades y explorar su voluntad, le pasó antes sus
 oficios con fecha de 26 y 30 de Marzo el Gober-
 nador del Crimen Don Joseph Colon de Larreate-
 gui, á los que contestó en 28 del mismo con tan-
 ta urbanidad y zelo que facilitó quantos medios po-
 dian apetecerse. Desde este instante los Alcaldes del
 Crimen redoblaron sus esfuerzos, y con solo haber
 visto el Público trabajar en las obras mas necesarias
 una tropa de mal entretenidos desaparecieron los
 mendigos válidos, y los ociosos trataron de ocupar-
 se utilmente.

La Real Sociedad Económica representada
 por sus Oficiales y ocho individuos mas antiguos
 no se contentó con el oficio insinuado, que pasó á

la Real Junta; sino que habiendose congregado extraordinariamente en la tarde del dia 26 por disposicion y orden de su zeloso Director Don Germano de Salcedo, Oidor de esta Real Chancilleria, les propuso la convocacion de una Junta general, que tuvo efecto en la tarde del 29 de Febrero. En ella hizo presente la miserable situacion á que habian sido reducidos varios artesanos y menestrales honrados, que habian perdido sus instrumentos y primeras materias, quedando imposibilitados de mantener sus familias y de ser utiles á su patria: que el principal instituto de este Cuerpo patriótico era el socorro y fomento de las artes y manufacturas, y que en ninguna mejor ocasion podia exercitar su zelo con mas utilidad del público que en la presente: animó los espíritus de los honrados individuos que concurrieron, y facilitó los medios de que podria valerse la Sociedad para aliviar en parte tan general calamidad, y dar un testimonio al Público de sus deseos. Encontró tan oportuna idea el mas solido apoyo en los dos Censores: el primero que lo es el Doct. Don Juan Joseph de Miranda Catedrático de Prima de Leyes de esta Real Universidad la aprobó en todas sus partes, y desde luego se fixó en la cantidad de 120 reales para distribuir: el segundo que lo es el Lic. Don Joseph Perez Sorarte ciñó su votó á que la cantidad que se destinase no se repartiase en dinero, sino en instrumentos, maquinas y primeras materias, excluyendo del numero de los necesitados á los jornaleros, que facilmente podian remediarse, segun las providencias del Gobierno, y que á este fondo se añadiese

se el producto de una contribucion secreta y voluntaria de los Socios. De estos dos discretos dictámenes unidos se compuso el acuerdo de la Real Sociedad sin discrepancia, y para que se executase con justificacion y prudencia se nombró una Junta, que deberia componerse del Director y Oficiales, de los tres Decanos de las clases, y de otros quatro individuos.

Hace honor á este Cuerpo tan benéfica y oportuna resolucion; pero no es menos laudable la caridad que generalmente experimentaron los desgraciados de sus propios convecinos. Fueron varias y de diferentes especies las limosnas, que se repartieron en aquellos dias inmediatos al de la inundacion: las mas se ignoran, aunque se vieron sus efectos, y por lo mismo no es posible hacerse memoria de ellas en este papel. Tambien se omiten los actos de caridad que exercieron las Comunidades Religiosas, por evitar prolixidad: todas abrieron las puertas de sus claustros para sustentar y recoger á los que lo necesitaban. Las Religiones de San Pablo, San Francisco, San Benito, Prado, la Merced Calzada y Descalza, y las demas Mendicantes de ambos sexos dieron exemplo á competencia de su caridad. Hasta la mas pobre y menesterosa se convirtió en tan tristes circunstancias á contribuir por su parte al comun alivio del vecindario: esta fue la Comunidad del Hospicio, tan recomendable por su instituto, y tan necesaria en este Pueblo: ofreció por medio de su Director Don Antonio Gonzalez Yebra á la Real Junta de Policia recibir en dicha casa ocho familias, dar de comer á quatro individuos

duos y franquear vigas grandes para puentes provisionales, de lo que se pasó testimonio al Ayuntamiento. Es justo que el Público se instruya de las cantidades que en dinero efectivo se han reparado con motivo de la actual calamidad. De las que se tiene noticia son las siguientes.

- Real Sociedad..... 120000 rs.
- De la contribucion secreta de los Socios... 010752
- Don Pedro Neira entregó á dicho Real
Cuerpo de una persona incognita..... 000500
- La Real Universidad puso á disposicion
de la Real Sociedad..... 060000
- La misma Real Universidad distribuyó
para equipar á los Estudiantes que
habian perdido sus ropas otros..... 060000
- El N. Ayuntamiento á propuesta del Ca-
ballero Intendente como se ha dicho... 020200
- El Ilmo. Señor D. Manuel Joaquin Mo-
ron Obispo de esta Ciudad puso como
Socio Honorario, á disposicion de la
Real Sociedad para el mismo fin..... 010500
- El mismo Ilmo. Señor Obispo distribu-
yó por mano de los Parrocos de este
Pueblo en dinero efectivo como..... 200000
- El Colegio Mayor de Santa Cruz sin
embargo de haber dado á la Sociedad
para fomento de las Escuelas tres mil
y seiscientos reales, puso á disposicion de
la Real Junta de Policia por mano de
su Rector D. Juan Joseph de Aldama... 090000

Un individuo del Santo Tribunal de la Inquisición puso en manos del Sr. Presidente y Real Junta para que se distribuyese, como se executó por los Curas Parrocos y Juntas de Caridad de los Barrios inundados, la cantidad de noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres reales. Don Francisco Ureña Escribano del Número dexó para el mismo fin á disposición de la Real Junta lo que importaron los derechos de lo que trabajó con motivo de la inundacion, que ascendieron á cuatro mil ochocientos ochenta y tres reales.

Un hijo de esta Ciudad domiciliado fuera de ella puso en manos del Autor del Diario, segun se refirió en el de 1.º de Marzo, una letra á su favor con fecha de 8 del mismo para que distribuyese su importe entre los mas indigentes, que era de veinte mil ochocientos ochenta y tres reales.

Un vecino distinguido que lo ha sido de esta Ciudad y afecto á ella, distribuyó por mano del Gobernador de las Salas del Crimen con acuerdo en la mayor parte de dicha Real Junta treinta mil ochocientos ochenta y tres reales.

Importan las cantidades efectivas, y que se saben con que fueron socorridos prontamente los inundados sesenta y quatro mil quinientos y sesenta reales sin contar los viveres, que recibieron de varias Comunidades y particulares, y el hospedage gratuito y manutencion diaria que les franquearon: de

modo que á muchos les atraxo conveniencias que no tenian la inundacion.*

Y de otras cosas de suma importancia que se han hecho en el exterior de la Esfera, para la mayor utilidad de la mayor poblacion, para la seguridad de los vecinos, &c. §. II.

Providencias que pertenecen á la salud publica.

Socorridas con esta abundancia aquellas primeras necesidades de los vecinos, asegurados sus muebles, defendidos del robo y la rapiña, libertadas sus vidas, impedido el transito de los sitios peligrosos, frustrada la segunda inundacion que amenazó en el dia 29 con las obras provisionales referidas, averiguadas las ruinas publicas, y privadas por los reconocimientos exactos, y diligencias judiciales que practicaron los Señores Alcaldes del Crimen y Capitulares, y repartidos los competentes alojamientos á todas las clases de personas desacomodadas, y fixaron su atención los Xefes, la Real Junta de Policia, y el N.º Ayuntamiento en dos objetos los mas dignos de su actividad é inteligencia, en la salud publica, y en la re-

La Excelentísima Señora Marquesa de Camarasa, Condesa de Ricala, hace años expende las rentas de sus grandes estados en obras de virtud y caridad, como es publico, siendo su casa el remedio de toda necesidad. En esta ocasion abrió, si cabe, mas francamente las puertas de su generosidad y socorrió de varios modos á los infelices inundados, sin que sea facil calcular la cantidad por la reserva con que hace los beneficios, pero sería con quanto tuviese á mano, como acostumbra sin tanta urgencia.

2ª Inundacion

apud...
obis...
republica

paracion de mas de 300 edificios, de doce puentes, y de otras obras de suma consideracion en la parte exterior de la Esgueva. ¡Qué ideas tan grandes y tan utiles para la mayor poblacion, para la seguridad de los vecinos, y para el fomento de las artes! Pero qué difícil su desempeño en una Ciudad que de muchos siglos á esta parte siempre ha corrido con el concepto de pobre y necesitada! El triste aspecto que manifestaba antes de estas desgracias, el desaliño de sus calles, el abandono de las obras mas precisas, los gravámenes que sufre el vecindario en los abastos mas necesarios: en una palabra, el carecer de todo ornato, decencia y comodidad, no entibieron los fervorosos espiritus del Señor Presidente, Real Junta de Policia, Corregidor y N. Ayuntamiento para emprender la execucion de tan vasta empresa. Es verdad que hubieran desmayado á tanto golpe, si la Real piedad de S. M. y las favorables expresiones de sus altos Ministros no les hubieran hecho concebir las esperanzas, que ya empiezan á ver verificadas. Con efecto habiendose enterado S. M. y el Real Consejo de las providencias acordadas por la Real Junta de Policia, Salas del Crimen, y Ayuntamiento hasta el dia 2 de Marzo, y de las ruinas por mayor, que causó la inundacion, se sirvió expedir el Real Consejo con fecha de 8 del mismo su Real Carta Orden, que por ser el fundamento de todos los acuerdos que subsiguieren, es indispensable trasladarla á la letra.

Por las copias y documentos que ha remitido V. S. al Sr. Decano Gobernador interino

con

Real Consejo
Real Carta
17 de marzo
8 de marzo

„ con su carta de dos de este mes , se ha enterado
 „ el Consejo de las ruinas y desgracias acaecidas por
 „ la inundacion de la Esgueva ó pequeño Rio que
 „ atravesia á esa Ciudad, ocurrida en el dia 25 del
 „ pasado , como tambien de las zelosas y activas
 „ providencias tomadas por V. S. por la Junta de
 „ Policia , el Corregidor , Ayuntamiento y Alcalde
 „ Mayor de esa Ciudad , para el socorro de los ve-
 „ cinos en aquel conflicto , y evitar mayores des-
 „ gracias , y de las que se han acordado para alo-
 „ jar á los vecinos , que por la ruina de sus casas
 „ se quedaron sin habitacion , y para hacer una es-
 „ tacada y zanjas con el fin de dirigir las aguas de
 „ la Esgueva por fuera de la Ciudad, y otras obras
 „ en los edificios públicos y particulares : Y en su
 „ inteligencia ha acordado este Supremo Tribunal,
 „ se diga á V. S. que todo lo referido ha mere-
 „ cido la aprobacion del Consejo , y encarga á V.
 „ S. dé las gracias á los Individuos de la Junta de
 „ Policia , Ministros de la Sala del Crimen , Corre-
 „ gidor , Ayuntamiento , Alcalde Mayor , y demas
 „ personas que se hayan distinguido en el exerci-
 „ cio de la caridad con aquellos pobres vecinos
 „ afligidos , manifestandoles que ha sido de la satis-
 „ faccion del Consejo la buena armonia con que to-
 „ dos se han conducido en este suceso , y no duda
 „ que como buenos y zelosos Ministros y Patrio-
 „ tas les continuarán los auxilios , que penden de su
 „ autoridad y facultades , en quanto fuese necesario.
 „ ^{ib. sup.} Asimismo ha acordado el Consejo se diga
 „ á V. S. que sin perjuicio de continuar las provi-
 „ dencias acordadas para las obras provisionales , y
 „ de

„ de acuerdo con la Junta de Policia , disponga que
 „ por los Maestros y peritos inteligentes se reco-
 „ nozcan de nuevo los terrenos , y traten del me-
 „ dio y modo que podrá haber de que á la Esgue-
 „ va que corre y atraviesa por dentro de esa Ciud-
 „ dad, se la dé direccion por fuera de ella para
 „ libertarla en lo sucesivo de iguales inundaciones
 „ y desgracias : en cuyo caso levanten plano, traza y
 „ condiciones de las obras que sean necesarias hacer
 „ para ello, y el coste que tendran en manos y ma-
 „ teriales : que igual reconocimiento y declaracion ha-
 „ gan por lo respectivo á cada uno de los edificios
 „ públicos que hayan padecido ruina , y sea neces-
 „ saria su reparacion ó reedificacion , expresando las
 „ obras que necesiten , para que queden con la de-
 „ bida solidez y firmeza , y executado se trate en
 „ la Junta de Policia de los medios ó arbitrios que
 „ pueda haber para costearse unas y otras obras, y
 „ lo remita V. S. con su informe al Consejo. Que sin
 „ perjuicio de esto , y con separacion trate igual-
 „ mente la misma Junta , y acuerde las providen-
 „ cias convenientes , paraque los dueños pudientes
 „ de las casas arruinadas las reedifiquen , prefinien-
 „ doles para ello el termino que pareciese correspon-
 „ diente y proporcionado : y en quanto á las de los
 „ dueños, que por ser pobres no pudieren hacerlo
 „ por sí , medite los auxilios que puedan facilitarse-
 „ les, ó si podrán executarse por otros , sin perjui-
 „ cio de los intereses de los dueños , y lo proponga
 „ tambien al Consejo, no dudando éste de que di-
 „ cha Junta se dedicará con todo zelo y diligencia
 „ al desempeño de estos encargos por el interés, que

„ en ello resultará al beneficio público, y exigirlo
 „ la distincion de esa Ciudad por ser la Capital de
 „ la Provincia, y demás circunstancias que concur-
 „ ren en ella.

„ Participolo á V. S. de orden del Consejo
 „ para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo
 „ me dará aviso para ponerlo en su superior noticia.

„ Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
 drid 8 de Marzo de 1788. :- Don Pedro Escolano
 „ de Arrieta. :- Señor Presidente de la Chancilleria
 „ de Valladolid.

En cumplimiento de esta Superior orden, y con el respeto y gratitud que exigen la confianza y honor, que hace á la Real Junta de Policia tan Supremo Tribunal, acordó en la que celebró en la mañana del dia 11 se pasase oficio al N. Ayuntamiento por mano del Corregidor con insercion ó copia de ella, dandole las gracias segun previene, y encargandole que con la brevedad posible dispusiese pasar á la Junta una lista de los dueños de las casas arruinadas, con expresion de su situacion para proceder á las providencias indicadas por el Supremo Consejo: que tambien remitiese el mismo N. Ayuntamiento razon de los reparos que de su orden y de cuenta del Público se hayan practicado, y esten practicando con expresion del estado en que se hallaban, y de su coste hasta el dia, acompañando la relacion jurada de los Maestros que las hubiesen dirigido ó dirigiesen, comprehensivas de dichos particulares, y se encargó al Gobernador de las Salas pidiese iguales listas de los dueños de las ca-

sas arruinadas ó peligrosas á los Alcaldes, por lo que toca á sus respectivos departamentos.

Tambien se acordó que por el Señor Presidente se pasase oficio á Don Joseph Santos Calderon Presbitero, y antes Capitan del Real Cuerpo de Ingenieros, y Teniente Coronel de los Reales Exercitos, residente en la Villa de Medina del Campo (bien conocido por su pericia, y especialmente por sus dos admirables obras del puente de la Villa de Lequeitio en Vizcaya, y el camino carretil de la escarpada peña de Orduña) rogandole en nombre de la Junta se tomase el trabajo de trasladarse á esta Ciudad para práctica de los reconocimientos, planos y calculaciones que manda el Supremo Consejo, y desea esta Real Junta se evaquien por un sugeto tan notoriamente acreditado y conocido por su instruccion, pericia y demas circunstancias, que le recomiendan y aseguran el acierto apetecido.

Igualmente se acordó notificar por el Alcalde Mayor á todos los Maestros alarifes ó arquitectos, que las obras que se pongan á su cargo las executen con la solidéz y firmeza que corresponde, pena de que serán responsables de qualquiera mala consecuencia, y que antes de proceder á las obras exteriores y que salen á la calle, presenten á esta Junta la traza y aspecto que quieran dár al edificio, á fin de promover el decoro y hermosura del Pueblo sin perjuicio de los dueños y propietarios en su comodidad é interes.

Que el Señor Presidente se sirva manifestar al Consejo el profundo reconocimiento con que la Junta ha oido la aprobacion de sus resoluciones

nes y providencias, y que queda con ésta tan favorable demostracion nuevamente obligada, á desempeñar con la mayor exactitud todo lo que se la mande y sea propio de su instituto.

No manifestó menos zelo y cuidado por el alivio de este Pueblo el Señor Don Antonio Cano Manuel, Fiscal del Consejo y Camara de Castilla; pues enterado de sus calamidades por el Corregidor, habiendole remitido copias de las representaciones que hizo á los Excmos. Sres. Conde de Floridablanca, y Don Pedro de Lerena, se sirvió en su vista en 5 de Marzo aprobar quantas providencias habia tomado para socorro de los afligidos, dandole gracias por su actividad, y encargandole continuase tomando las demas que estimase indispensables y precisas provisionalmente para restablecer desde luego el comercio, y comunicacion de las gentes de la una á la otra parte de la Ciudad, valiendose para todo de los caudales sobrantes de propios y arbitrios con cuenta y razon, y la posible economia, dandola de lo que hubiese gastado y gastase en uno y otro, y de las cantidades que fuesen precisas para reparar y componer los pontones de las Esguevas, calles y demas daños que hubiese causado la inundacion en las obras publicas, que deberia reconocer y tasar con expresion por Maestros. De esta Carta-orden se remitió testimonjo á la Real Junta por acuerdo del Ayuntamiento, celebrado en el 13 en contestacion al oficio, que se le pasó por el Sr. Presidente con inclusion de la Carta-orden del Consejo de 8 del mismo. Pero enterado como era forzosó el Sr. Fiscal de su contenido, expidió segunda

de su órden el Contador general de Propios (en virtud de consulta , que para el mejor acierto y armonia le dirigió el Corregidor) , por la que expresó su voluntad muy conforme en todo con la del Real Consejo. *

Efecto

Carta-Orden.

* El Señor Fiscal se ha enterado de quanto U. S. expone en oficio de 11 , 12 y 16 de este mes sobre las providencias ultimamente tomadas en continuacion de las anteriores de resultas de la inundacion sucedida en esa Ciudad , y se acredita con los testimonios que ha remitido : y aprobándolo todo por estimarlo conforme al zelo de V. S. y á las circunstancias del asunto , ha acordado que yo lo manifieste á V. S. y que espera que concluida la reparacion provisional de los puentes , y demas edificios publicos que son de obligacion de los Propios , y la limpia de los escombros , fango y demas que se ha arrojado á las calles , con el justo y bien premeditado fin de evitar que con la corrupcion se ocasionasen perjuicios á la salud publica , dará V. S. cuenta á dicho Señor con la posible justificacion en la forma prevenida anteriormente , y que sin perjuicio de proceder de acuerdo con el Señor Presidente de la Chancilleria , y la Junta de Policia de esa Ciudad , con arreglo á lo prevenido á aquel de orden del Consejo por Don Pedro Escobedo en 8 de este mes , por lo respectivo á la libranza , uso y distribucion que debia hacerse de los caudales de Propios en lo que sea de obligacion de los Propios , se arregle V. S. á lo que el Señor Fiscal le ha encargado , y á lo que se dispone en la instruccion adicional de 16 de Noviembre de 1786 , y de su acuerdo lo prevengo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1788. Don Juan de Menviel. -:- Señor Don Jorge Astrandí.

Efectivamente todo se empezó á practicar por la Real Junta con la mayor actividad: siendo admirable la celeridad con que procedieron en el reconocimiento de casas, desembroce de ellas, y de las calles inundadas los Alcaldes y Capitulares comisionados, habiendo pasado cada uno testimonio literal de todas ellas al Señor Presidente y al Ayuntamiento, y de quedar las casas desembarazadas de muebles en la mayor parte. Este pronto desempeño dió causa á que á instancia del Ayuntamiento, y por oficio que pasó en su nombre su Capítular D. Bernardo de Zamora se minorasen las guardias, y se reduxese la tropa á lo muy preciso y necesario, hasta que otra cosa dispusiesen el Sr. Presidente y Corregidor con prévio acuerdo del Comandante de las Armas Marques de Olias. Antes que llegase la referida Real Orden se habia acordado por la Real Junta de Policia en la mañana del dia 4, y por la noche en el Ayuntamiento á propuesta de su Capítular y vocal de dicha Junta Don Manuel de la Vega Colmenares, se volviese á hacer otro nuevo reconocimiento y desagüe de las casas por los mismos, por quanto eran las lluvias tan copiosas, y rebosaban tanto los pozos y manantiales que nuevamente se inundaban, sin que fuese posible agotarse los subterranos. Se añadió tambien por la Real Junta con anuencia del Ayuntamiento, se formase por dichos comisionados una lista de aquellos edificios que los Maestros declarasen deberse demoler: que con la mayor brevedad lo notificasen á los dueños para que procediesen á su execucion, haciendo saber asi á estos como á los inquilinos que dentro

tro de segundo dia acabasen de extraer sus muebles, con apercibimiento de que pasado dicho termino se pasaria á su demolicion á su costa (siendo pudientes) y quedarian sin custodia ni resguardo dichas casas, y que en el caso que alguno de sus dueños reclamase, ó no se conformase con el reconocimiento y declaracion de los Maestros, se repitiese la misma diligencia con su citacion, permitiendoles nombrar un Maestro por su parte que asistiese con los dos nombrados de oficio.

X Como de esta operacion y de la limpieza de la broza tan fétida que habia dexado la corriente pendia segun los peritos la salud pública, especialmente en los meses de calor, se puso el mayor conato, asi por la Junta como por el Ayuntamiento en llevar con rigor el desagüe de los sotanos y bodegas, y la remocion de dicha broza que por su fetidez presagiaba fatales consequencias. Unos y otros individuos se dedicaron á meditar medios para conseguir este objeto tan importante. En el Ayuntamiento que se celebró en la noche del dia 13, se propuso asimismo por el Diputado D. Manuel Navarro lo útil que seria para el propuesto fin se separasen los basureros de las casas inundadas, porque mezclada su inmundicia con el barro y cieno de la inundacion podian causar el contagio que se rezelaba. Se adoptó este pensamiento por la Junta en la mañana del 14 en virtud de oficio que se le pasó por el Corregidor, y en su consequencia se acordó se executase como lo proponia dicho Diputado, y que para ello se embargasen los carros, y aprestasen los obreros necesarios con el auxilio de la

Justicia ; pero les consternaba sobremanera la continuacion de lluvias, que impedian é inutilizaban los trabajos , y eran causa de nuevas ruinas y sentimientos. No siendo suficientes ya los discursos humanos para evitar este peligro , determinó la Real Junta de Policia en la que celebró el 17 de Marzo implorar el auxilio divino : á este fin comisionó al Señor Conde del Pinar su vocal , Oidor de esta Real Chancilleria para que pasase personalmente al Señor Obispo , y le suplicase diese sus ordenes al Clero Secular y Regular , á fin de que por medio de Rogativas secretas implorasen de Dios la serenidad. Condescendió este Prelado con la suplica , y sin dilacion ni bullicio se dirigieron al todo Poderoso las preces mas tiernas y eficaces. Estas faenas , que en el papel parecen de ninguna monta , es indecible lo que mortificaron á la Junta , al Ayuntamiento , y á los Alcaldes y Capitulares comisionados , solo el teson unido de todos pudiera haber conseguido la limpieza y desagüe con tanta perfeccion , porque las increibles porciones de inmundicia de las calles y casas , el retraerse los operarios de ellas por su fetidéz , peligro y humedad , lo poco que se adelantaba en los trabajos por inundarse nuevamente los subterranos , segun se extraia el agua de ellos , la escasez de facultades de muchos dueños , la temeridad de infinitos menestrales que instaban por volverse á su casa , sin embargo de tantos riesgos , y en fin la escasez de maestros y oficiales para tantas y tan diversas operaciones tuvieron en un continuo conflicto y movimiento á estos Xefes , Comisionados y Cuerpos , cuyos acuerdos diarios

X

+

X
auxilio di-
vinoX
serenidad

X

rios (sin faltar al cumplimiento de las demás obligaciones *) sería demasiado prolixo referir, siendo suficiente asegurar que este objeto de tanta consideración para la salud pública se logró cabalmente en fuerza de su eficacia.

Aunque limpias las calles y casas de tanta inmundicia, y agotados los manantiales de las bodegas y sotanos, no estaban en estado de habitarse las que quedaron sin considerable lesión por la humedad y mal olor que conservaban, lo que era difícil de evitarse por el Gobierno: instaban con imprudencia los inquilinos para trasladarse á ellas, y previniendo la Real Junta de Policía los daños que resultarían de semejante condescendencia, acordó en 5 de Marzo que en atención á ser indispensable mirar por la sanidad del pueblo, evitando las enfermedades que podría ocasionar la humedad de las casas habitables, se pasase oficio por el Señor Presidente al N. Ayuntamiento, para que por dos ó mas Medicos de los mas acreditados se declarase, si habría perjuicio en que los vecinos entrasen á habitar las referidas casas, y que en caso de haberle, señalasen el termino que podría fixarse, para que

no

* Es digno de notarse, que habiendose cortado los principales pasos de la Ciudad con la ruina de los puentes, hallandose impedido el tránsito de varias calles, inundado su piso, prohibido el uso de los coches, y ocupado en tantas faenas un considerable numero de Ministros, no hubo novedad en las horas de Chancillería, ni retraso en el despacho de los asuntos civiles y criminales en el día 26 de Febrero, ni en los siguientes.

no se restituyesen á ellas, lo que se anunciase al Público por bando, baxo la pena de 50 ducados al que contraviniese, de todo lo qual se le pasó testimonio por mano del Corregidor. El Ayuntamiento en su consecuencia mandó se hiciesen el reconocimiento y declaracion en los terminos que se proponia por la Real Junta, por Don Joseph Vicente Ibañez, Medico titular del Real Acuerdo, por el Doct. D. Francisco de la Vega, Decano de la facultad de Medicina, y Catedratico de Instituciones Medicas, y por el Doct. D. Felix Martinez Lopez, Catedratico de Visperas de Medicina en esta Universidad, quienes requeridos por el Escribano de Ayuntamiento Don Manuel González Piñuela dieron en 25 de Marzo la declaracion que consta del testimonio pasado á dicha Real Junta por el referido Secretario en 29 del mismo, en la que dixeron y firmaron lo siguiente.

Calle de la Platería.

Que las casas N. 14 hasta 18 y 33 á 40 las consideran inhabitables en el todo, las del N. 1 hasta el 13, 19 26 á 32 41 42 47 48 y 49 en portales y entresuelos, las del N. 20 á 25 y 43 á 46 se hallan habitables usando de los preservativos que manifestarán al final.

Calle de Cantarranillas.

Que las casas comprehendidas desde el N. 8 hasta el 14 son inhabitables en las oficinas baxas, por-

tales y entresuelos, lo que no se verifica en las del N. 1 hasta el 7, aunque tienen necesidad de usar de los citados preservativos.

Calle de Cantarranas.

Que las casas N. 23 y 38 á 41 son inhabitables, y en los entresuelos, portales y oficinas las de los N. 17 á 22 y 24 á 37, y habitables preservandolas las de los N. 1 hasta 16.

Calle del Cañuelo.

Que se hallan inhabitables en obradores, entresuelos y portales ú oficinas baxas las casas de los N. 9 hasta 19, y se pueden habitar, aunque usando de los preservativos las de los N. 1 hasta 8.

Calle de Baños.

Que se hallan inhabitables todas las casas que comprehende desde el N. 1 hasta el 9.

Calle de Portugalete.

Que se hallan inhabitables todas las casas señaladas desde el N. 1 hasta la 14.

Plazuela de las Angustias.

Que se hallan inhabitables las casas comprendidas desde el N. 1 al 15, y en portales y entresuelos las de los N. 16 y 17.

Plazuela Vieja.

Que están inhabitables las de los N. 1 hasta 8, en portales y entresuelos las de los N. 9 á 13 33 á 47, y habitables preservandose las de los N. 12 y 19 á 32.

Calle de la Solanilla.

Que toda la cera de casas de esta calle la consideran inhabitable.

Bolo de la Antigua.

Que las casas N. 1 hasta 11 se hallan inhabitables, y en el portal y entresuelo la del N. 12.

Calle de las Parras.

Que se hallan inhabitables las casas comprendidas desde el N. 1 hasta el 15.

Calle de Esgueva.

Que estan inhabitables las casas de los N. 1 hasta el 14 19 22 26 y 27, y en oficinas (baxas, portales y entresuelos las de los N. 15 á 18 23 á 25 y 28.

Calle de los Moros.

Que se hallan inhabitables las casas de los N. 1 2 y 3, y en las oficinas baxas la del N. 4

Calle Nueva de San Martin.

Que se hallaban inhabitables en las oficinas baxas las casas de los N. 2 y 5.

Calle de la Solana Alta.

Que son inhabitables las señaladas con los N. 1 hasta 7 y 12 á 19, en entresuelos y oficinas baxas las de los N. 8 9 y 15 á 18, y usando de los preservativos son habitables las de los N. 10 11 y 14.

Calle de las Virgenes.

Que se halla inhabitable la casa N. 2.

Calle de la Puebla.

Que se halla inhabitable la casa N. 3, y con las oficinas baxas las de los N. 1 2 3 y 4.

Calle del Prado.

Que está inhabitable en las oficinas baxas la del N. 1.

Calle de Sámalo.

Que se hallan inhabitables todas las que comprende desde el N. 1 hasta el 12.

Casa de la Orden.

Que se halla habitable esta casa, aunque deberán usar de los indicados preservativos.

Calle de Francos.

Que se hallan inhabitables las casas de los N. 1 hasta 6 8 22 á 26, y en las oficinas baxas las de los N. 7 y 9 á 21.

Calle de la Parra.
Que se hallan inhabitables las de los N. 10 11 y 12.

Plazuela de las Carnicerías.

Que estan inhabitables en portales y entresuelos todas las casas señaladas con los N. 1 hasta 14.

Calle de los Roperos.

Que se hallan inhabitables en oficinas baxas las casas de los N. 1 2 17 18 20 y 21, y no existen las demás por estar derribadas.

Calle de los Tintes.

Que están inhabitables en portales y entresuelos las casas N. 1 2 y 3.

Calle de los Gallegos.

Que se halla inhabitable la casa del N. 4, y en portales y oficinas baxas las de los N. 2 y 3.

Calle de Petrineros.

Que se deben desbrozar, limpiar y quemar yerbas aromaticas en las bodegas de las casas N. 1 hasta 12.

Cera de la Especeria.

M. Que se debe hacer lo mismo en las delos N. 1 á 12.

La Rinconada.

Que está inhabitable en los suelos baxos la casa N. 12, y se debe executar lo propio que con las antecedentes en las bodegas de las señaladas con los N. 7 á 9 .12 y 13.

Corral de la Copera.

Que se hallan inhabitables en portales y entre suelos las casas de los N. 6 y 7.

Con los aditamentos y exposiciones antecedentes concluyeron el reconocimiento encargado, y unanimes y conformes dixeron: no hallaban duda en que despues de las inundaciones de los pueblos venian las pestes, las epidemias y qualquiera genero de enfermedades, que causan notable mortandad en los lugares que han sido anegados, pues asi lo acreditaba la experiencia, lo comprobaban los Medicos mas sobresalientes, y la razon lo dictaba. Que la rápida y precipitada corriente de la Esgueva habia extraido de la tierra, la lama, el cieno y demas inmundicias que recogió y barrió de los muladares y de los lodazales, trasladando y dexando todo esto en las casas inundadas, en sus pozos, sotanos, bodegas y bodegones, y asi la extraordinaria

ria humedad é ingrato hedor, que en ellas advertían y percibían, la graduaban señal ciertísima de que la atmósfera estaba llena de vapores corrompidos, cuyo grado de putrefaccion se habia de aumentar considerablemente en el estio, é inficionando el aire de este modo habia de producir necesariamente muchas y peligrosas enfermedades: pues si la humedad por si sola es capaz de engendrar bastantes dolencias, agregandose la corrupcion del agua detenida, es consiguiente se aumenten con mayor riesgo, y las enfermedades se hagan contagiosas, en cuyo supuesto debian esperar probablemente que sobreviniesen mayores desgracias que las pasadas, si antes que comenzasen los calores no se tomaban las mas rigidas providencias, para preservar de las enfermedades que se temian con tanto fundamento. Que en el reconocimiento, demonstracion, y plan antecedente declaraban muchas casas anegadas por inhabitables del todo, principalmente aquellas en cuyos profundos sotanos habia entrado el agua de la crecida, y estancada por algun tiempo se habia corrompido, dexando un barro pestifero y pegajoso, cuyo mal olor no se habia podido desvanecer, sin embargo de las diligencias practicadas por los habitadores para limpiar la broza y ventilar los parages inundados: pero habiendo reflexionado que era muy crecido el numero de las casas así apéstadas, y que es sumamente escaso el caserío de esta Ciudad, y que de juntarse muchas familias en estrechas habitaciones habia tambien peligro de que pudiese resultar alguna epidemia, siendo imposible dar domicilio ventilable á tanta multitud

París

antes de los calores

X

X

tud del gentes, el unico recurso que habian hallado era poner en execucion con la mayor brevedad el metodo siguiente. Lo primero que debia hacerse era dar orden para que al instante se principiase á limpiar las calles, las casas, sus pozos, sotanos, bodegas y bodegones, barriendo con todo cuidado los fangos y lama, ó barro gredoso, sin que quedase reliquia, si era posible, de semejante hediondez. Lo segundo dar corriente al agua encharcada, aun á la que estuviese fuera de la Ciudad con tal que estuviese inmediata. Lo tercero que se extragese del todo lo que hubiese en los pozos, sotanos, y bodegas de las casas. Lo quarto que se corrigiese el hedor, que habia quedado en ellas, quemando yerbas y lenos aromaticos, como romero, tomillo, cantueso, espliego, enebro &c. usando de humos resinosos, y echando en la lumbre incienso, pez griega, resina &c; aunque seria lo mejor quemando de quando en quando algo de polvora, y regar con vinagre las habitaciones en que hubiese hedor: y produciria buen efecto el descortezar las paredes humedecidas, y darlas una llana, ó revocarlas con mucha cal y arena, teniendo cuidado de vivir por ahora en las habitaciones altas, pues enmendado el aire se podrá hacer uso de las baxas, y confiar que con estas precauciones reducidas á execucion con la posible exactitud, se vea libre este pueblo de las tribulaciones y enfermedades epidemicas que le amenazan: que es quanto segun su entender y dictamen pueden decir y exponer, y la verdad para el encargo y comision que se les ha confiado, en que se afirmaron y ratificaron. En

En consecuencia de lo asi declarado por los Medicos, y acordado por la Real Junta de Policia se publico por la Justicia y Regimiento de esta Ciudad en 28 de Marzo el bando correspondiente, que manda : se vuelvan á limpiar las calles, pozos, sotanos, bodegas y bodegones, barriendo con todo cuidado los fangos y lama, ó barro gredoso, sin que quede reliquia, si es posible, de aquella hediondez.

2. Que se franquee corriente al agua encharcada aun á la que estuviere fuera de la Ciudad, con tal que se halle inmediata.

3. Que se extraiga todo lo que hubiese en los pozos, sotanos y bodegas de las casas.

4. Que se corrija el hedor que haya quedado en ellas, quemando yerbas y leños aromaticos, como romero, tomillo, cantueso, espliego, enebro &c. usando de humos resinosos, y echando en la lumbre incienso, pez griega, resina &c. quemando de quando en quando algo de polvora, regando con vinagre las habitaciones que tuviesen hedor, y descortezando las paredes humedecidas dandolas una llana, ó revocandolas con mucha cal y arena, teniendo cuidado de vivir por ahora en las habitaciones altas : lo que asi cumplan los dueños y vecinos de las casas inundadas pena de cinquenta ducados, que se exigirán al contraventor.

No satisfecho el Ayuntamiento con las referidas precauciones, en vista de las declaraciones referidas de los Medicos acordó á propuesta de los Procuradores del Coman en el dia 26 de dichos meses de Marzo, se hiciese reconocimiento de todos los comestibles que igualmente se reconociesen los vinos

lama

de las bodegas inundadas, ó que de ellas se hubie-
sen trasegado á otras, para cuya averiguacion debe-
ria tomarse razon de las Administraciones: que aque-
llos vinos que segun declaraciones de Médicos re-
sultase ser perjudiciales á la salud pública se trasla-
dasen con intervencion del Gobierno á otra bode-
ga desocupada, para que sus dueños no pudiesen usar
de ellos por titulo alguno, sin licencia é inspeccion
de los Capitulares presidentes de mes, ó de dichos
Procuradores: que teniendo en consideracion los
efectos que puede haber producido en los granos la
inundacion, y en los demas generos de esta calidad,
se tome con justificacion por el Gobierno municipal
providencia provisional para impedir su venta. Y
que de este acuerdo se pasase testimonio al Señor
Presidente, como se executó con fecha de 27, para-
que en vista del fundado temor y rezelo del Ayun-
tamiento se sirva interponer su autoridad, y tomar
la determinacion que juzgase mas conveniente. Con
efecto se hizo presente en la Real Junta de Poli-
cia en la que se celebró en el dia siguiente 30, y
fue aprobado el acuerdo del Ayuntamiento, segun
la exposicion de los Procuradores del Comun, y se
rogó al mismo procurase con el mayor zelo su cum-
plimiento por medio de su Justicia y Capitulares.
En quanto á la solicitud del Ayuntamiento de que
el Sr. Presidente contribuyese al mismo objeto con su
autoridad, á fin de que el pan de los lugares inmediatos
que se introdugese en esta Ciudad no fuese amasado de
granos averiados, determinó S. I. mandar con acuerdo
de la Junta á las Justicias de los pueblos en donde
se panadea, velasen con la mayor exactitud sobre
que

se firmaron y ratificaron el

X
X
X
—

que los panaderos no usasen de granos perjudiciales á la salud pública, pena de que serian responsables de qualquiera contravencion que se notase en el pan, que se introdugese y vendiese en los parages públicos de esta Ciudad, para lo que se haria reconocer diariamente. Tambien se acordó por la Junta que por mano del Gobernador de las Salas se baxase á ellas certificacion de estas providencias, y de las declaraciones de los Medicos, para que enterados de su tenor los Alcaldes pudiesen zelar cada uno en su demarcacion sobre su cumplimiento, executando lo mismo los Regidores en los suyos, dando cuenta semanalmente de quanto operasen y ocurriese. Contextaron las Justicias de Zaratán y Ciguñuela en 7 y 9 de Abril con la debida sumision, y se pasó al N. Ayuntamiento el testimonio correspondiente de lo acordado, del que se dió cuenta en el que se celebró en 2 de Abril, habiendo resuelto en los de 3, 4, y 5 se hiciese todo como se proponia, y se remitiesen las listas, razones y relaciones juradas originales á la Real Junta por los respectivos comisionados segun sus departamentos, dexando copias á la letra de dichos expedientes.

Todos cumplieron con exactitud, y los Alcaldes remitieron copia literal de las diligencias al Ayuntamiento por mano del Señor Presidente, quien las pasó al Corregidor segun se habia practicado con las anteriores, habiendose satisfecho á los operarios que trabajaron en el desmonte y limpieza de las casas de los caudales públicos, siendo pobres sus dueños, y á costa de éstos siendo pudientes, como se

pre-

previno al Ayuntamiento por la Real Junta por oficios que se pasaron en 13 y 14 de Marzo á los que contestó el Corregidor en 15, y segun se propuso en 27 de Febrero extensamente por D. Manuel Mahamud Procurador del Comun. En cada uno de estos expedientes iba formada su cuenta con los recados de justificacion, los que acordó el Ayuntamiento se abonasen con arreglo á la Carta-orden del Consejo, y á la del Señor Cano Manuel con fecha de 2 del mismo. Los Alcaldes de Barrio, que trabajaron baxo las ordenes de los Alcaldes del Crimen en estas faenas, y lo mismo éstos dexaron á disposicion de la Real Junta algunos cortos gastos que suplieron en las referidas operaciones, segun resulta de sus expedientes. El Escribano del Numero D. Francisco Ureña hizo lo mismo de sus derechos, y en quanto á los Recéptores Fernando Rojo, Manuel Caparros, Juan Lobo y otros que trabajaron sin estipendio con los Alcaldes del Crimen, se determinó en 19 de Mayo que el Señor Presidente se sirviese atenderlos en las comisiones utiles que se ofreciesen, para que no se gravase al público. De todas estas diligencias se acordó por la Real Junta en 11 y 17 de Marzo se formase una lista por el Noble Ayuntamiento comprehensiva del estado de cada casa, de los reconocimientos, de su coste, y de sus dueños para proceder á lo demas que se ordenaba por el Consejo en su Carta-orden de 8 de Marzo, segun la presentada á la Junta por el Sr. Don Bernardo Riega, y el Maestro D. Antolin Rodriguez, lo que asi executó.

De estas y otras varias providencias, y de su activa execucion se remitian, como se ha dicho, testimonios duplicados en todos los correos por el Señor Presidente á S. M. y á su Consejo: en su vista se expidieron Reales órdenes con fecha de 13 y 15 de Marzo, aprobándolas en todas sus partes y encargando su continuacion: *

Co-

* El Sr. Conde de Campomanes ha pasado al Consejo la carta y documento, que en 5 de este mes remitió V. S. á S. I. continuando los avisos relativos á las desgracias causadas en esa poblacion por la creciente del pequeño rio ó Esgueva que la atraviesa, y providencias tomadas con este motivo: en cuya vista teniendo presente los antecedentes ha acordado se responda á V. S. como lo executo, que queda enterado de las zelosas y activas providencias tomadas para el socorro de esos vecinos, y reparar las ruinas ocasionadas con las crecientes de la Esgueva, y no duda continuarán todos con la mayor diligencia quanto sea conducente en beneficio de ese público con arreglo á lo prevenido en la orden del Consejo, que se comunicó á V. S. en 8 de este propio mes, dandome en el interin aviso del recibo de ésta para su noticia. -- Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1788. Don Pedro Escolano de Arrieta. -- Sr. Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

Primera Carta-orden.

El Consejo ha visto la carta de V. S. de 9 de este mes, y la relacion clara que remite de lo acaecido con motivo de la inundacion del rio Esgueva desde el corriente hasta 8 del mismo, y las providencias que se habian tomado en su virtud por la Real Junta de Policia de esa Ciudad. Y en su inteligencia ha acordado se responda á V. S. que el Consejo queda enterado, y no duda de su zelo, y del de los Ministros de la Sala del Crimen, é in-

Segunda Carta-orden.

ab y Como la limpieza de calles y casas habia sido el objeto de los continuados afanes de ambos Cuerpos, y el mas dificil de conseguir por las extraordinarias circunstancias que lo dilataban e impedian, pareció á la Real Junta que, hallandose verificado con la perfeccion deseada y á satisfaccion del vecindario, debia procurarse conservasen las calles limpias en lo sucesivo para precaver todo rezelo. A este fin mandó se fixase un edicto con fecha de 29 de Abril, por el que hizo saber, que qualquiera persona que quisiese tomar á su cargo por espacio de un año (como se executó en el que acaba de espirar) la limpieza de las calles, acudiese en el termino de seis dias á la Secretaria del Real Acuerdo, en la inteligencia de que el rematante tendria facultad exclusiva de sacar la basura de la Ciudad, y se le facilitaria por qualquiera persona sin distincion ni esencion alguna el estiércol que necesitase, para que pueda con toda comodidad abonar y sacar el cieno de las calles, sin que á nadie

dividuos de la Junta de Pblia que continuarán con el mismo sus zelosas providencias en alivio de los vecinos de esa Ciudad, para reparar las ruinas acaecidas con la inundacion, procediendo con arreglo á lo prevenido en la orden que se comunicó á V. S. en 8 de este mes, y de orden del Consejo lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo me dará aviso para ponerlo en su noticia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1788. D. Pedro Escolano de Arrieta. Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

Forma. Cas.

2 de mayo. Cas.

se oiga en esta materia tan importante. * Todos estos cuidados y otros infinitos, que no es posible describir, han sido necesarios para preservar al público de las impresiones de tanta humedad y fétidez. Bien pueden gloriarse la Real Junta de Policia, Salas del Crimen y Ayuntamiento, que en fuerza de su actividad, y por medio de sus zelosos comisionados han conseguido hasta aqui segun declaraciones de los Medicos desterrar del pueblo aun aquellas epidemias ordinarias, que en otros años eran propias de la estacion.

§. FINAL.
De las providencias que pertenecen á la reedificación de los edificios públicos y privados.

No mereció menos cuidado y atención á estos Cuerpos la seguridad, apoyo y reedificación de los edificios públicos y privados, sin embargo del excesivo numero de los arruinados y sentidos para dar cumplimiento á la Real orden del Consejo ya citada con fecha de 8 de Marzo. Conio dá confianza que justamente se tiene en la heroica piedad de S. M. y en el ze-

* El Gremio de Labradores del lugar de Zaratán presentó en 10 de Junio memorial á la Real Junta, obligandose al tenor del edicto á mantener limpia la mitad de la Ciudad mas proxima al Espolon: se admitió la proposición por un año; y se reduxo á escritura, quedando con el cuidado la Junta de providenciar en quanto á la otra mitad del pueblo.

lo de sus sabios Ministros es tan grande, y por otra parte se hallaba remediado el vecindario de aquellas primeras desgracias que habia sufrido, no dudó la Real Junta de Policia mandar se fixase un edicto con fecha de 14 de Marzo por el qual hizo saber: „que hallandose socorridas las primeras y mas urgentes necesidades, que causó la inundacion á los vecinos pobres de esta Ciudad, por las limosnas quantiosas discretamente repartidas, que ha franqueado la caridad del Ilmo. Sr. Obispo, la Real Universidad, Sociedad y otros Cuerpos y personas particulares, dignos todos del reconocimiento público, y extendiendo sus ideas á la reparacion y reedificacion de las casas caidas ó maltratadas, asi por el objeto de su ereccion como por el particular encargo, que ha merecido á la Superioridad del Real y Supremo Consejo de Castilla, tiene resuelto ayudar á los pobres dueños de los referidos edificios con alguna cantidad á proporcion de su indigencia, y del tamaño de la obra: y á fin de que puedan disfrutar este beneficio los que mas lo necesitaren, y que el pueblo se restablezca de sus ruinas, que tanto perjudican á la comodidad de los vecinos, y á sus intereses, procurando al mismo tiempo el buen aspecto y hermosura de la Ciudad, segun lo previene el Real y Supremo Consejo de Castilla á esta Junta: ha acordado que todos los dueños de casas arruinadas ó maltratadas acudan dentro del termino de ocho dias con memorial, que pondran en la Secretaria del Real Acuerdo, paraque se proceda á la distribucion del caudal destinado á este objeto, previniendo que se tomarán los informes necesarios pa-

ra el acierto, y preferirá á los que segun ellos resultasen mas imposibilitados para executar dichas obras. y para que venga á noticia de todos se dá este aviso al público.,, Causó el mayor regocijo esta determinacion, la que desde luego mereció la mas completa aceptacion de la Superioridad. En 17 de Marzo presentó el Alcalde Mayor las notificaciones hechas á todos los Maestros alarifes de esta Ciudad, en virtud de la comision que para ello se le dió en 11 del mismo como queda dicho, á fin de que las obras que executasen fuesen solidas y segun principios, de lo que serian responsables: que de las exteriores presentasen plano y traza á la Real Junta: y que ninguno que no fuese Maestro pudiese tomar obra á su cargo baxo la pena de 30 ducados, debiendo zelar de que asi se cumpliese y delatarlos los mismos Maestros. Se ha referido igualmente como en el Ayuntamiento celebrado en la tarde y noche del dia 27 de Febrero se acordó el reconocimiento de los puentes, y la construccion provisional en su vista del de San Benito, la que se cometió á los Capitulares Don Manuel de la Vega Colmenares, y Don Manuel Navarro, y tuvo efecto como las demas providencias, que quedan expresadas, y se tomaron en el mismo acuerdo: queda tambien dicho como en cumplimiento de la Real orden del Consejo de 8 de Marzo habia determinado la Junta llamar al Ingeniero Don Joseph Santos Calderon, quien aceptó la comision con la mayor urbanidad, y se trasladó á este Pueblo en 28 de Marzo, habiendo dado principio desde el momento en que se

apéo á los reconocimientos y cálculos de las obras arruinadas. Es prueba evidente del honor con que desde luego se dedicó al mas cabal desempeño de la justa confianza que se hacía de su persona, la carta que ya en primero de Abril escribió á la Real Junta comprehensiva no solo de las obras propias de esta Ciudad, sino tambien de los estragos que el rio Duero habia causado en el mismo dia 25 de Febrero en el importante puente de Buecillo. Atigidos los lugares de haberseles cortado el principal y unico tránsito, que tenían para la conduccion de leña, carbon y otras especies á esta Ciudad, y enterada la Real Junta de que impedido este paso tan indispensable para la conduccion de granos á Madrid era forzoso subiesen sus portes, ó acaso se escasease el genero por el forzoso rodeo de mas de seis leguas, resolvió comisionar tambien para su reconocimiento á dicho Don Joseph Santos, dando entretanto disposicion para que se habilitase una barca, como se executó con el auxilio y diligencia de su vocal el Corregidor-Intendente, trasladandose por entonces á este sitio la que llaman de Herrera á propuesta de D. Manuel Gutierrez de Cáraba que comisionó á este efecto, de todo lo que se dió cuenta á la Junta en 11 de Abril para que quedase enterada, y allanáse el perjuicio (si habia alguno) que podia resultar á su dueño. En cumplimiento de estos acuerdos pasó officio á la Real Junta en dicho dia primero de Abril Don Joseph Santos, en el que la participó tener executados los primeros reconocimientos de todos los puentes comprehensivos de la Ciudad y su interior, tomadas las medidas necesarias

rias, y puestas las anotaciones correspondientes para reducirlos á plano de subsistencia, con especificacion de las quiebras de cada uno, lo que reduciria á relacion formal y completa, que presentaria con la brevedad posible. Asimismo hizo presente que habiendo pasado al puente de Buecillo, en virtud de lo acordado por la Junta en compañía de los Señores Conde de Albarreal, Conde del Pinar, y Don Francisco de Cos Gonzalez, individuos y Secretario de la Real Junta, quedaba disponiendo el modo y medio de hacerle transitable en primer lugar provisionalmente, y en segundo dando plano, perfiles y calculo para su reedificacion. Como de todo lo referido se habia dado cuenta instrumentalmente por el Señor Presidente á S. M. y al Real Consejo, se sirvió este Supremo Tribunal expedir con fecha de 2 del propio mes de Abril al Señor Presidente otra Carta-orden, por la que se dignó aprobar las providencias acordadas hasta el 26 de Marzo, como se manifiesta por su tenor. * y not

* Por las cartas que V. S. escribió al Ilmo. Señor Gobernador interino del Consejo en 12, 16, 19, 23 y 26 de Marzo proximo y documentos que con ellas acompañó, se ha enterado este Supremo Tribunal de las providencias tomadas por la Junta de Policia de esa Ciudad para reparar los daños, que ocasionó la inundacion del dia 25 de Febrero anterior, y ha acordado se le diga así á V. S. y que no duda del zelo de la Junta, y cada uno de sus individuos continúen con el mismo dedicandose con toda diligencia al desempeño de los encargos, que se la hicieron por la orden comunicada en 8 del mismo mes de Marzo, para el mayor alivio de los vecinos afligidos de resultados de aquel triste suceso, y reedificacion de los edificios

Carta-Orden.

Prosiguiendo la Real Junta en cumplir activamente por su parte, como exigian tan repetidas honras, acordó en el dia 3 pasar personalmente en aquella tarde al sitio llamado el Puente de la Reyna no solo al reconocimiento de dicho edificio y del viage de las aguas hasta esta Ciudad, sino tambien al de las obras provisionales executadas por el Maestro Don Antolin Rodriguez al cuidado de D. Joseph de Lafarga. Con efecto los Señores Presidente Don Pedro Andres Burriel, Don Joseph Colon de Larreategui Gobernador de las Salas, Conde del Pinar Oidor de esta Real Chancilleria, Marques de Olias Comandante de las Armas, Conde de Albarreal y Vizconde de Palazuelos acompañados del Ingeniero Don Joseph Santos, y del Secretario de la Junta D. Francisco de Cos Gonzalez, examinaron menudamente dichas obras y ruinas con la mayor formalidad, haciendose cargo de los estragos que causaron las corrientes, y de los medios que se tomaron y deben tomarse para contenerlas. En consecuencia de esta inspeccion ocular, y de la executada sobre el puente de Bucillo presentó á la Real Junta Don Joseph Santos Calderon un plano por mayor, triplicado de todo aquel terreno y puentes interiores de esta Ciudad, y otro triplicado mas exacto

del
 arruinados. Y de orden del Consejo lo participo á V. S. para su inteligencia y de la Junta de Pólicia, y de su recibo me daré aviso para ponerlo en su superior noticia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1788. Don Pedro Escolano de Arrieta. - Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid,

Puente de la Reyna

del puente de Buecillo provisional y en solido, con el fin de remitir uno á S. M. y otro al Consejo, quedando otro para gobierno suyo y de la Junta. A estos planos acompañó una relacion en que decía, que habiendo reconocido por mayor, aunque con toda la atencion y cuidado que permite la estrechez del tiempo y los embarazos que han dexado las ruinas, el terreno que hay desde la villa de Renedo hasta esta Ciudad, como igualmente el curso de la Esgueva por el interior y exterior de ella, que se divide en dos ramales en el parage llamado Puente la Reyna designado en el plano, y hécho cargo de que para formar una idea de este mencionado terreno, como tambien de las obras provisionales executadas bastaba un croquis, presentaba el adjunto, reservandose exponer su dictamen en quanto á los puntos prevenidos por el Supremo Consejo, y cometidos á su cuidado por la Real Junta, con aquella extension y exactitud que corresponde para el acierto y seguridad en los cálculos.

Que se persuadia sin embargo que la omision de no haber tenido colocadas las compuertas en el puente de la Reyna, el abandono de aquella obra util y bien construida en sus principios, pero desmoronada y maltratada por el tiempo y el descuido, como igualmente el que habia notado en la limpieza y conservacion de la antigua madre de la Esgueva interior, han sido la causa si no total á lo menos en gran parte de los estragos y ruinas que causó la inundacion en el centro de la Ciudad, y en la mayor parte de los puentes por donde se comunican sus dos mitades.

Que

P. Reina

Que tambien habia observado las obras provisionales en el puente de la Reyna, y no podia menos de aprobarlas y reconocer su utilidad, admirando la prontitud con que se executaron en un terreno enteramente inundado y fangoso, y en la estacion mas lluviosa del invierno; * pero que habiendo de hablar en otra ocasion mas dilatadamente del giro de la Esgueva, pasaba á tratar del puente de Bucillo, que reconoció al dia siguiente de su arribo á esta Ciudad: que este puente constaba de tres arcos, segun denotaba el plan que presentaba, tan mal construidos y defectuosos, que si se le mandase aprovechar la porcion y unico arco que habia quedado, haria la mas reverente suplica para escusarse de semejante obra, por no encontrarse en ella mas que la cara ó superficie interior de los sillares, estrivos y cepas con poco mas de un pie de tizon, siendo lo interior de sus macizos y enjutas puro barro, casajo, y tierra, de tal modo que aun sin el acontecimiento pasado á que dió prin-

* Los efectos que se notaron con estas obras provisionales, fueron tan rapidos y visibles, como se ha dicho: impidieron la segunda avenida en el dia 29 de Febrero; y habiendo continuado á temporadas las aguas hasta principios de Julio con tanta mayor abundancia en algunas que antes de la inundacion, la Esgueva interior no ha tomado el menor aumento, y lo que es mas habiendo acaecido una repentina tempestad en el dia 24 de Junio, creció extraordinariamente la Esgueva exterior, sin que se notase la menor creciente en la otra. Sin embargo ciega tanto la emulacion, que algunos no ven en el dia estos efectos.

principio un tronco de arbol arrimado al tajamar, con solo un sillar que hubiera faltado en el pie derecho, habria el agua extraido los macizos, y seguidose indefectiblemente la misma desgracia.*

Que por lo mismo era de dictamen, que atendida la necesidad é importancia de este transito para la Corte, segun la direccion y carrera proyectada de órden superior por el Maestro Serrano, debia procurarse la reedificacion con la mayor celeridad y solidéz, para lo qual presentaba el plano y perfiles adjuntos duplicados, á fin de que la Real Junta acordase lo mas conveniente: y consideraba que el coste del puente de piedra, que nuevamente se debia fabricar, ascenderia á doscientos y quarenta mil reales; mas como esta obra por mas diligencia que en ella se pusiese deberia durar bastante tiempo, y en él permanecerian los sensibles perjuicios insinuados, podria ocurrirse interinamente á este mal con un puente provisional de madera (que tambien iba comprendido en el referido plano), y su coste no seria menos que el de quarenta mil reales los que podrian aplicarse para en parte del coste del de piedra, sino careciesen entre tanto la Corte, esta Ciudad, y muchos pueblos de un be-

nc-

* Noticioso Don Joseph Santos de que cierto Maestro que habia reconocido este puente, intentaba aprovechar la parte que subsistia, presentó en 26 de Junio memorial á la Junta ratificandose en su anterior opinion, y fundandola nuevamente, lo que se elevó á noticia del Real Consejo.

neficio que puede estimarse en mayores cantidades: que era quanto podia decir con la sinceridad propia de su estado.

Como los referidos reconocimientos y planos nada habian costado á los vecinos de Buecillo y demas pueblos contribuyentes, á quienes tambien se les habia despachado gratis en la Secretaria de la Real Junta, segun acostumbra desde su creacion con todo genero de expedientes su Secretario Don Francisco de Cos Gonzalez, que lo es asimismo del Real Acuerdo, ocurri6 en aquellos dias la casualidad de que habiendo llegado por disposicion Superior cierto Maestro á practicar igual diligencia, deveng6 de los pueblos de Buecillo y Laguna (no dudandose que seria legitimamente, segun la asignacion de sus dietas, que deberian contarse desde que sali6 de la Corte) tres mil reales, habiendose detenido tres dias, de los que solo pudo cobrar una parte por la indigencia del lugar de Buecillo. Estos derechos aunque justos, como se ha dicho, no solo incomodaron á dichos pueblos, sino que pusieron á sus vecinos en la mayor consternacion, porque al mismo tiempo que miraban cortado el principal transito para la conduccion de sus generos y subsistencia de sus pobres familias, se vieron apremiados con un repartimiento gravoso para exigir de cada uno la prorrata correspondiente, mediante á que los Propios no alcanzaban á sufrir tanta contribucion. Acudieron en el dia 13 de Abril personalmente casi todos los vecinos de dichos dos lugares al Corregidor-Intendente, y en el dia 15 presentaron las Justicias y vecinos de ellos un me-
mo-

memorial á la Real Junta, en el que haciendose cargo del reconocimiento y plano executados gratuitamente por Don Joseph Santos Calderon, exponian su miseria é imposibilidad de pagar al Maestro arquitecto de Madrid tan crecidas dietas, concluyendo con la suplica de que la Real Junta alcanzase Real permiso de S. M. para correr con la construccion del puente y obras provisionales delineadas, para cuyo caso prevenian que los pueblos de Aldeamayor, Portillo y su Arrabal, la Aldea, Pedrajas, Cardiel y Mojados debian contribuir á dichas obras, por el grande interes que tienen en la manutencion del puente.

Cobra el
plano -

En vista de esta representacion se decretó por la Real Junta en dicho dia, se hiciese con la mayor brevedad el mas reverente recurso al Supremo Consejo, remitiendole al mismo tiempo los documentos justificativos de la queja de los lugares de Bucillo y Laguna, que tambien presentaron, todo lo que asi se executó en aquel correo. Y habiendose visto en dicho Supremo Tribunal asi este recurso y planos del puente de Bucillo y curso de la Esgueva, como todo lo demas obrado por la Real Junta y N. Ayuntamiento hasta dicho dia, se sirvió expedir su Real Carta-orden siguiente. “ El

„ Consejo ha visto la carta de V. S. y representa-

„ cion de la Real Junta de Policia de esa Ciudad

„ de 15 y 16 del corriente, con que remite certifi-

„ cacion de lo practicado desde el dia 13 en punto

„ á la reedificacion de edificios arruinados con mo-

„ tivo de la ultima inundacion, acompañando asi-

„ mismo los planos levantados por el Ingeniero D.

„ Joseph Santos Calderon para el reparo del puen-
 „ te de Buecillo y otros particulares : y en su in-
 „ teligencia ha acordado el Consejo se responda á
 „ V. S. que queda enterado de las providencias to-
 „ madas por la Junta de Policia , y no duda de
 „ su zelo continuará acordando las que sean nece-
 „ sarias y convenientes para reparar las ruinas que
 „ ocasionó la inundacion del día 25 de Febrero; y
 „ que por lo respectivo á la representacion que hace
 „ sobre las obras del puente de Buecillo queda el
 „ Consejo en tomar providencia : Y de su ór-
 „ den lo participo á V. S. para su inteligencia , y
 „ que al propio efecto lo haga presente á la cita-
 „ da Junta de Policia de esa Ciudad , y del reci-
 „ bo me dará aviso V. S. para ponerlo en noticia del
 „ Consejo. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
 „ drid 23 de Abril de 1788. :- Por el Secretario
 „ Escolano. Don Juan Antonio Rero y Peñuelas. :-
 „ Señor D. Pedro Andres Burriel.

Los reconocimientos insinuados y los anterior-
 es produxeron la providencia, que tomó el N.
 Ayuntamiento y su Corregidor-Intendente que adop-
 tó la Real Junta de Policia , de encasajar aquellos
 puentes inundados que habian quedado sin particu-
 lar lesion y servibles para carruage. La misma ope-
 racion se hizo á peticion del Ingeniero D. Joseph
 Santos y de órden de la Junta de primero de
 Abril con otros tres puentes del brazo exterior de
 la Esguéva, titulados de la puerta de Tudela , y los
 del barrio de San Andres , para lo que se comisio-
 nó al Intendente que lo desempeñó con perfeccion.
 Desde el dia 13 de Marzo tenia acordado la Real

Jua-

Junta á propuesta del Corregidor, que mediante á hallarse desplomado el puente del Prado de la Magdalena llamado de las Chirimias, y ser aquel tránsito preciso para los carros y carretas de los infinitos traginantes de vino y hierro de las Montañas, para los labradores de Santa Clara y Portillo y ganados trashumantes, se habilitase el vado interinamente, lo que se podia conseguir con muy poco coste. Esta determinacion no tuvo efecto por las equivocaciones con que fue interpretado este acuerdo; pero instando la necesidad se puso en execucion, y se debió dicha habilitacion al cuidado del Corregidor y Comandante de las Armas Marques de Olias, habiendo tambien habilitado el Ayuntamiento otro vado en la parte superior de dicho Prado inmediato á los molinos, con lo qual quedó expedito el tránsito de la Esguéva con la mayor comodidad del público.

En 8 de Abril los RR. Prior y Monges del Real Monasterio de nuestra Señora de Prado de esta Ciudad presentaron á la Real Junta un memorial, exponiendo que con el motivo de la inundacion pasada para dar libre curso á las aguas del rio Esguéva los Maestros de obras rompieron la pesquera del molino del papel, que el referido Monasterio tiene sobre el mismo rio en el barrio de S. Juan, por cuyo motivo habia faltado y faltaba la agua suficiente para labrar el papel necesario para las Bulas de la Santa Cruzada, en que tanto interesaban la Iglesia y la Monarquia: en cuya atencion suplicaban que precedido reconocimiento, y resultando verdaderos los daños expuestos, se les con-

Chirimias

Vados

Vados

Prado

tédiese permiso para que los pudiesen reparar y re-
 mediar de este modo los perjuicios que de su ru-
 tura se seguian. En el mismo dia se acordó que el
 Ingeniero Don Joseph Santos hiciese el pretendido
 reconocimiento, teniendo presente la declaracion exe-
 cutada por D. Antolin Rodriguez [que ya queda
 trasladada), y que en su vista expusiese sobre la
 pretension del Monasterio su dictamen. Este se re-
 duxo á declarar por precisa la obra que se solici-
 taba: que se elevase la presa arruinada segun se
 hallaba, dexando un ladron ó compuerta para usar
 de ella en caso necesario, con lo que se evitaria la
 falta de agua, que hoy se experimenta: y que lo que
 parece ser presa, y forma un semicirculo, es un
 conducto para las fuentes que dicho molino usa.
 Presentado á la Real Junta este informe se conce-
 dió al Monasterio en 21 de Abril la licencia que
 solicitaba con que la obra se hiciese con arreglo á
 dicha declaracion, en la inteligencia que evacuada
 en todas sus partes la volveria á reconocer dicho
 Ingeniero.

La misma atencion mereció á la Junta la
 casualidad ocurrida á la una de la tarde del dia 11
 de Marzo: se desprendieron de la cornisa sobre que
 descansa la muestra del relox de la magnifica torre
 de la Catedral dos piedras, que chocando con la
 segunda cornisa echaron abaxo una parte de esta.
 Consternó al vecindario afligido este nuevo suceso
 por las fatales conseqüencias que pronosticaba; pe-
 ro habiendo mandado el Ilmo. Dean y Cabildo re-
 conocer dicha torre á los Maestros Don Francisco
 Alvarez Benavides y Don Juan de Urréchaga de-
 cla-

clararon que el desprendimiento de las primeras piedras fue causado de la inferior calidad de éstas, y del daño que recibieron en el año pasado por la humedad de tantas nieves; pero que todo el edificio se hallaba con solidez y seguridad sin el menor riesgo ni peligro. Estas diligencias se presentaron en debida forma en 6 de Abril á la Real Junta de Policia, quien habiendo tomado sus informes encontró por ellos su legalidad, aplaudiendo el zelo del Cabildo.

Las mismas voces se esparcieron contra la torre de la Parroquia de S. Martin, la que reconoció el Ingeniero Don. Joseph Santos á solicitud del Cura Don Constancio de Pedrosa, en la que tampoco encontró riesgo inminente; pero mandó que ciertas aberturas, que á su parecer eran antiguas, se tapasen con mezcla de cal, yeso y arena, y que en el caso, que no esperaba, de que se volviese á abrir seria forzoso apear el ultimo cuerpo segun consta de dicha declaracion. Todos estos reconocimientos y otros muchos de diferentes edificios que se omiten por evitar prolixidad, que se cometieron por la Real Junta al cuidado y pericia del Ingeniero D. Joseph Santos, no impidieron á éste la continuacion en la formacion de los planos de cada uno de los puentes maltratados segun tenia ofrecido; pero habiendo manifestado en 18 de Abril á la Real Junta no serle posible hacer el calculo individual, en la conformidad que se ordenaba por el Real Consejo, hasta tanto que se limpiasen de la mucha broza antigua que tenían, de modo que se descubriesen los cimientos, lo que tambien juzgaba preciso para reconocer el estado en que se halla-

S. Martin

habian: se acordó que inmediatamente se pusiesen á disposicion de dicho D. Joseph Santos los obreros y carros necesarios, y que se pasase oficio, como se executó al Intendente, para que las cuentas semanales de dichos jornales visadas respectivamente por el Conde de Albarreal, y por el Gobernador de las Salas en quanto á la de los presidarios se sirviese satisfacerlas, lo que asi practicó con la acostumbrada buena armonia.

Con este objeto el Corregidor, en virtud de otro oficio que se le pasó por la Junta, expidió su orden al Gremio de labradores para que desde el dia 20 de Abril y siguientes aprontase ocho carros diarios con el estipendio correspondiente: en consecuencia de este apremio presentó memorial á la Junta en el dia 22 D. Geronimo Sanz Diputado del Gremio, haciendo presente que los carros de los labradores de esta Ciudad habian estado prontos desde el dia de la inundacion sin estipendio ni adehala alguna, y que la estacion era de aquellas mas urgentes para todo labrador, asi para barbechar como para otras labores del campo; y concluyó suplicando se sirviese mandar se repartiesen dichos carros á proporcion entre el Gremio y los lugares circunvecinos, que disfrutan de las utilidades de estos terrenos, como son Zaratán, la Overuela y Santovenia, debiendo igualmente concurrir los Terreros y Maestros de obras con sus carruchos, y todas las demas personas de este pueblo que mantengan labranza, por ser un gravamen del que nadie debe estar esento. Se acordó asi por la Junta en dicho dia, y se pasó en el 26 de Abril al Intendente el correspondiente oficio

Carro

para su execucion , habiendo sido esta tan exacta y laudable , que hasta las Comunidades Religiosas aprontaron sus carros graciosamente sin jornal alguno; lo que no debe omitirse por el constante exemplo que han dado al publico en ocasion de tanto conflicto. De todas estas y otras varias providencias se dió cuenta instrumentalmente á S. M. y al Consejo por el Sr. Presidente , y en su vista quedaron aprobadas por este Supremo Tribunal, en virtud de la Carta-órden que se dignó expedir en 29 de Abril. *

Por el Gobernador de las Salas se hizo presente á la Real Junta de Policia en la celebrada en 17 de Abril haberse informado del Maestro arquitecto D. Francisco Alvarez Benavides hallarse apoyadas en falso varias casas ruinosas, y que á fin de que se informase la Junta de un punto tan esencial, le habia mandado compareciese en ella el mismo dia : con efecto habiendose presentado dicho Maestro , manifestó que los apoyos puestos á la casa que hace

* El Consejo ha visto la carta de V. S. de 23 de este mes , y la relacion que acompaña de las providencias tomadas por la Junta de Policia desde el dia 20 hasta el 22 inclusive de resultas de las avenidas del rio Esgueva : y en su inteligencia ha acordado se responda á V. S. que queda enterado , y no duda de su zelo y de los individuos de dicha Junta continuarán las activas providencias que estimen convenientes en beneficio del público de esa Ciudad con arreglo á las órdenes que la están comunicadas : Lo que participó á V. S. de acuerdo del Consejo para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1788. -- Don Pedro Escolano de Arrieta. -- Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

esquina á la acera y calle de Santiago eran inútiles, porque no precavían el riesgo próximo que amenazaban: que también lo eran los de otras cuatro casas de la misma acera, porque solo servían de embarazarse el paso, y que el medio de asegurarlas era construir un grueso paredón en la última, y arcos que ligasen y uniesen las aceras, para evitar la declinación y ruina de la de la esquina causada por el empujo, al parecer, de las otras, según tenía declarado en un expediente á que se remitió: denunció por falsos otros varios apoyos de diversas casas, y en su vista se comisionó al Alcalde Mayor para que sin dilación y con toda actividad hiciese colocar los apoyos necesarios, según los principios del arte: y en cuanto á las cinco casas de la acera se acordó llamar á sus dueños, quienes se allanaron á que Don Joseph Santos las reconociese como lo executó: y habiéndose presentado su declaración, determinó la Junta en 19 de Mayo se executase la obra con arreglo á ella, haciendo salir antes á los vecinos por la ruina próxima que amenazaba la última, y cortando el tránsito de aquellas calles para carruages, cuya ejecución se cometió al Corregidor. Estas ruinas y sentimientos de tanta consideración no fueron causados por la inundación; pero se hace memoria de ellos para decir lo mucho que conviene, siempre que se pueda, que se determinen estos expedientes políticos sin figura de juicio, pues seguramente no se hubiera resuelto el actual en muchos años si se hubiera seguido por los trámites ordinarios, según las dudas y dilaciones que preparaban los interesados

apoyos falsos

Arte

dilaciones

en gravísimo perjuicio de toda la acera de S. Francisco, que hubiera corrido igual fortuna.

Apenas se habían facilitado las expresadas dificultades en el modo referido, ocurrió otra de sumo momento é importancia, que era tan necesaria como difícil de vencer antes de expedir los apremios convenientes para reedificación de las obras arruinadas. Empezaron á escasear los materiales de cal, yeso, ladrillo y teja, y á levantar considerablemente sus precios los fabricantes de los pueblos inmediatos, de donde unicamente se abastece la Ciudad. Esta general indigencia dió motivo á algunos oficiales y dueños de casas, á que arrebata-
sen indebidamente algunas porciones de piedra y la-
drillo de las obras públicas arruinadas: este daño se pudo contener con el encargo que hizo la Junta en 6 de Abril al Gobernador de las Salas, para que tomase la providencia correspondiente, quien con efecto habiendo comisionado al Alcalde del Crimen Don Alonso Quero, descubrió en el mismo día los delinquentes, á quienes hizo volver el material extraído con lo demás que le pareció oportuno y aprobó la Sala, sin que fuese necesaria otra mayor providencia para que los demás se contuviesen. En el mismo día 6 á propuesta del Conde de Albarreal determinó la Real Junta, que por el Alcalde Mayor se convocasen y concurriesen á ella todos los fabricantes tejeros del lugar de la Cisterniga, á efecto de tratar con ellos sobre el precio á que debían vender los enunciados materiales: que dicho Señor se informase de los precios corrientes segun las contratas hechas por los Padres Filipinos, Mos-

escasean
materiales

Ró / pos
materiales

tenses y Catedral antes de la inundación: que Don Bernardo de Sarria y Garma tambien vocal de la Junta pasase al lugar de la Cisterniga con el mismo fin, y á reconocer el estado en que habian dexado los hornos las copiosas lluvias pasadas: finalmente que el Alcalde Mayor precedido informe de dos ó mas Maestros arreglase interinamente el precio de dichos materiales, y lo hiciese saber al público. Asi lo executó desde el propio dia, y presentó las diligencias á la Real Junta en 9 de Abril, quien las aprobó, y mandó conforme á ellas que por ahora se vendiese la teja á 140 reales el millar, á 100 el de ladrillo comun, á 110 el de benito, á 3 reales y medio la fanega de cal muerta, y á quatro la viva ó en terron siendo de la Cisterniga, y que dichos precios no se alterasen pena de incurrir los contraventores en las penas del Real bando de la Sala de 4 de Marzo. En la misma Junta del dia 9 comparecieron los fabricantes de dicho lugar, y habiendoles oido dixeron, que la subida de los referidos materiales consistia en el mayor precio á que se revende la ramera, que diferentes sugetos compran del monte de Fuentes propio del Excmo. Señor Duque de Híjar, cuyo administrador es Don Juan de Hoyos, habiendose duplicado el precio con desfalco de uno de los cinco haces de que debe constar la carga. En cuya vista y de los informes del Conde de Albarreal se acordó pasar oficio al N. Ayuntamiento, como se practicó en el mismo dia por mano del Intendente-Corregidor, para que con la actividad que acostumbra se sirviese facilitar con preferencia la venta de la ramera de los mon-

Hacer
Ramera

tes de la Ciudad mas proximos á dicho lugar á precios equitativos, á los expresados fabricantes, disponiendoles las cargas completas y sin desfalco, y que por lo tocante al monte de Fuentes se citase para la Junta del dia siguiente al administrador Don Juan de Hoyos, á la que tambien concurriesen los tejeros. En la misma Junta del dia 9 segun el informe de Don Bernardo de Sarria se acordó, que á Joseph Gomez pobre viuda de dicho arrabal de la Cisterniga se la contribuyese con lo necesario para volver á levantar su horno demolido por las aguas, con la calidad de reintegro á la misma Real Junta, y que esta obra y el recobro de lo que se la adelantase corriesen al cargo de su Cura Parroco, quien aceptó la comision, y al cuidado de Don Bernardo de Sarria.

El Ayuntamiento se convocó en el dia siguiente diez, y respondió que desde el dia 8 de Marzo á exposicion de los Procuradores del Comunitia acordado que los fabricantes de teja y ladrillo tuviesen estos generos á disposicion del público sin alterar los precios, y que tambien habia tratado dar el descaño y desbroce de la pimpollada del pinar viejo de la barca de Herrera y del de Antequera; pero que se hallaba con el embarazo de que habiendose rematado en los años anteriores por el difunto Don Joseph Monasterio la corta y aprovechamiento de los pinares del Esparragal y otros, propios de la Ciudad, era una de sus condiciones que ésta no pudiese en los restantes pinares, que poseia dar corta, desbroce ni descaño en los diez años de la contrata, que no espiraban hasta el año de

de 91, en cuyos terminos resolvió el Ayuntamiento se pasasen por el Alcalde Mayor al Señor Presidente la escritura, condiciones y autos de dicho remate, que paraban en su Escribania que exercia Ramon de Santillana, para que con vista de ellos determinase lo que juzgase mas conveniente. En la Junta del dia 11 nada se adelantó, aunque comparecieron en ella los tejeros, y el administrador del monte de Fuentes Don Juan de Hoyos, por las escasas facultades con que dixo se hallaba para hacer la gracia que se le pedia. Sin embargo no desmayó la Junta de conseguir sus ideas, y abastecer con comodidad á un público necesitado de tan precisos materiales, saliendo al encuentro á los que maquinaban convertir en propio interés la general calamidad. Vistos los autos del remate por el Señor Presidente con todo el esmero y cuidado que exigia el asunto y es propio de su zelo, lo comunicó con la Real Junta, despues de haber tratado con la viuda, hijo y yerno de Don Joseph Monasterio, que eran los unicos herederos é interesados en el asunto. De sus resultas presentaron estos en 13 de Abril un memorial á la Junta, por el que se allanaban (por complacerla y aliviar al vecindario unicamente) á dar la carga de ramera á todo cargar del pinar de Antequera á estilo de corta á doce quartos, siendo asi que en el de Fuentes no baxaba de tres reales, con que no tuviese otro destino esta ramera que para dichas fabricas: que del pinar del Esparragal les darian la carga á diez quartos por estar mas distante: que tambien les abastecerian de cañas á dos quartos menos que á lo que

las

las vendian ordinariamente: y que pondrian á disposicion de la Real Junta á precios mas comodoss que el de qualquier vendedor el numero, que considerase suficiente para surtirse el vecindario de sobradiles, entrozados, medieros, tablas de á siete pies, quartones, tablas de chilla para cielos rasos y de toda clase. Se mandó por la Real Junta se uniese este allanamiento al expediente de los tejeros, y que estos volviesen á comparecer. Asi se verificó en 18 de Abril, y habiendoles hecho saber dicho allanamiento confesaron la comodidad del precio; pero que en atencion á la mayor distancia de dichos pinares podria ser muy poca ó ninguna la rebaxa, que cupiese en el precio de los materiales segun el arancel interino aprobado por la Junta, y que si lograsen al mismo precio de los doce quartos la ramera del monte de Laguna y del pinar de la Ciudad titulado el Pinarillo proximos á la Cisterniga, podrian hacer una rebaxa considerable y surtir á Valladolid comodamente: finalmente expuso uno de dichos tejeros llamado Alfonso Garnacho, se obligaria á tomar dicha corta á justa tasacion, y dar la ramera á coste y costas: en cuya vista se acordó por la Junta que éste reduxese su proposicion á escrito, y que se hiciese saber la exposicion de los tejeros á los herederos de Don Joseph Monasterio de la Torre. No fue necesaria otra diligencia para que éstos al dia siguiente 19 de Abril presentasen un memorial á la Junta obligandose á tomar de su cuenta el descaño del Pinarillo en la cantidad que se tasase, y á dar la carga de ramera á todo cargar á los mismos doce quartos con las propias precaucio-

ciones insinuadas en su primer allanamiento. Esta nueva proposicion tan ventajosa al público, y la de Alfonso Garnacho, se acordó por la Junta pasasen al Ayuntamiento, para que sin dilacion acordase dicho descaño en el modo y forma mas equitativos, mediante á que la Real Junta en virtud de sus muchas diligencias habia conseguido combinar el interes del público con la condicion pactada con el difunto Don Joseph Monasterio en el arriendo de los pinares del Esparragal y Antequera. Con arreglo á este decreto pasó el Señor Presidente con fecha del 20 un oficio al Ayuntamiento por mano del Corregidor-Intendente, y en el que se celebró en el dia 22, precedidas declaraciones y tasaciones de peritos en debida forma, se prefirió como mas beneficosa y segura la proposicion de los herederos de dicho Monasterio, por quienes quedó el descaño y desbroce del referido pinar baxo las condiciones propuestas por éstos y la tasa expresada, de todo lo qual se pasó testimonio con laudable celeridad al Señor Presidente, quien lo hizo presente á la Junta, y celebraron todos sus vócales el zelo con que evacuó la Ciudad su propuesta con tanto beneficio público. En su vista habiendose convocado á dichos interesados, y á todos los fabricantes del arrabal de la Cisterniga, se acordó por la Real Junta á su presencia en 30 de Abril, que respecto la rebaxa de 7 quartos por carga de ramera á todo cargar, diesen desde el dia 2 de Mayo á 121 reales el millar de teja, á 86 el de ladrillo comun, á 96 el de benito, la cal viva ó en terron á 4 reales, y la

la muerte ó en polvo á 3 y medio, pena de que serian castigados como correspondiéndole, si se verificase exceso en los precios asignados, con perdimiento del genero: se convinieron á ello los fabricantes, y se dispuso que se fixasen edictos en dicho Arrabal y en esta Ciudad para que llegase á noticia de todos, cuya publicacion se repitió de orden de la Junta en 29 de Mayo por el Receptor Felix de Lezeano, por haber llegado á su noticia algunas quejas y contravenciones.

Como la necesidad de estos materiales era tan general, y no hay otras aldeas que surtan de ellos sino dicho Arrabal, y el lugar de la Parrilla por lo tocante solo á cal, se les hacia muy difícil aprovecharse de esta calamidad, asi como á los dueños de los pinares inmediatos á los de la Ciudad les incomodaba el precio tan moderado, á que se habian obligado á dar la ramera los herederos de dicho Monasterio. Por lo mismo la Junta zelaba sobre el cumplimiento de sus decretos consentidos por los interesados, y ordenados con asistencia y nuencia suya. Sin embargo en 5 de Junio se presentó un memorial á la Junta por dos fabricantes de dicho Arrabal, haciendo presente el ajuste que tenían hecho en uno de los pinares particulares, de comprar á dos reales la carga de ramera (colvidados que la tenían á diez y doce quartos en los de esta Ciudad) y pidiendo por consiguiente la alza de los precios asignados. Esta solicitud precedida de los informes mas exactos mereció una repulsa aspera, y que se redoblase la vigilancia en los individuos de la Junta, asi para que no se alterase el arreglo

glo, como para descubrir las intrigas y monopolios que se temian, y podian causar tantos perjuicios al adelantamiento de las obras de todas clases. Causó este asunto no pocos cuidados al Gobierno, porque las providencias referidas para con el arrabal de la Cisterniga no fueron suficientes para contener á los fabricantes de cal de la Parrilla, con quienes directamente nada se habia tratado. Con efecto en el dia 2^o de Mayo se dió cuenta en la Real Junta de que éstos se habian retraido de surtir á esta Ciudad de dicha especie, sin embargo de que en ella han tenido siempre asegurado todo su consumo en beneficio de su tráfico, cuya novedad era tan perjudicial al público, como gravosa á los particulares, que clamaban por la escasez y alza, que experimentaban de pocos dias á aquella parte, sin motivo justo que la pudiese producir. Se tomaron informes de las ultimas contratas hechas por los de la Parrilla en esta Ciudad con los dueños de algunas fabricas en los dias anteriores proximos á la inundacion: y en vista de todo se acordó por la Junta en los dias 12 y 3^o de Mayo que el Alcalde Mayor su vocal mandase inmediatamente, que dichos fabricantes continuasen abasteciendo á este pueblo sin intermision: que sin embargo de la postura dada en la cal á los de la Cisterniga, pudiesen venderla los de la Parrilla por la mayor distancia á razon de quatro reales y medio la muerta, y á cinco la viva ó en terrón, quedando de este modo combinado el interes público con el de estos particulares: y que por un Recéptor que nombrase el Gobernador de las Salas se fijasen edictos de esta

providencia en dicho lugar de la Parrilla, y se notificase en persona á la Justicia y fabricantes para que cumpliesen con ella, y traxesen sin dilacion á esta Ciudad toda la cal que tuviesen fabricada, con apérbimiento de que serian responsables de los perjuicios que se experimentasen por su omision ó malicia. Se libró el competente despacho cometido al Receptor Manuel de Caparoso, quien cumplió exactamente con quanto se le ordenó, y presentó en la Real Junta sus diligencias en 9 de Mayo en debida forma, las que surtieron los deseados efectos con conveniencia de unos y otros, y á contento del público.

El Coadyubando con el zelo que acostumbra el segundo Director de la Real Sociedad Don Gaspar de Lerin, Oidor de esta Real Chancilleria, las ideas y providencias de la Real Junta, la pasó un oficio en 29 de Abril, en el que decia que no pudiéndose desentender la Real Sociedad de la necesidad, que hay al presente, de que abunden en la Ciudad los materiales precisos para la construccion de tantas obras, y noticiosa de los medios tomados por la Real Junta para facilitar este surtido, la habia parecido hacerla un obsequio digno de su aprecio, publicando en la anual Junta pública, que se celebraria en aquel Domingo proximo los premios que contenia la adjunta lista. Y para dar á la Real Junta mayor testimonio de quanto deseaba complacerla la Real Sociedad, habia acordado asimismo pasarla el presente oficio por mano del Señor Presidente, para que haciendolo presente en ella moderase ó añadiese lo que juzgase oportuno, en

inteligencia de que sus deseos son dirigidos con igual espíritu á la mayor utilidad y beneficio público, y conforme á la Real voluntad y paternales intenciones de S. M. Los premios contenidos en la lista que acompañaba son los siguientes.

Al fabricante de ladrillo, baldosas y teja, que justifique suficientemente haber surtido á esta Ciudad con mayores cantidades de estas especies desde 1.º de Mayo hasta fin de Noviembre de este año, excediendo á lo menos en la quarta parte á los que fabricó en los anteriores, y prefiriendose la de mejor calidad, marca y precio mas equitativo..... 300 reales.

Al fabricante de cal y yeso, que en el mismo tiempo surta con mayores porciones á esta Ciudad, baxo las propias circunstancias y justificaciones de sus ventas..... 300 reales.

A la persona que hasta fin de este año introduzca en esta Ciudad mas cantidad de maderas en estado de ser utiles para todo genero de construccion de edificios, prefiriendose en iguales circunstancias de calidad las que sean de mayor distancia, y no comprendiendose para la obtencion del premio las de cinco leguas en contorno de este pueblo..... 300 reales.

Se conformó la Real Junta en la que celebró en 30 de Abril con el pensamiento de la Sociedad, y acordó manifestarla, como lo executó por medio de una urbana y expresiva respuesta, que la dirigió el Señor Presidente, la satisfaccion con que habia leído su oficio tan interesante al bien comun, dandola las mas atentas gracias por su

zelo patriótico. Con efecto en la Junta general celebrada en 4 de Mayo se anunciaron dichos premios con general aceptación.

El Real Consejo continuando en honrar y proteger las disposiciones de la Junta, y en dirigirla las mas acertadas y sabias ordenes para el alivio de este público, reedificacion de sus considerables ruinas, y execucion de las piadosas intenciones de nuestro Soberano, verdadero Padre de la patria, se sirvió expedir con fecha de 7 de Mayo una Real Carta-orden, cuyo contexto en todas sus partes no solo es digno del mayor elogio por su oportunidad, sino por la idea clara y manifiesta, que descubre para el consuelo de toda la Monarquia, de la compasion y atencion que merecen sus desgracias á los Excmos. Señores Ministros de Estado y del Despacho universal, que tanta parte tienen justamente en su Gobierno.

„ En consulta de 10 de Marzo de este año
 „ puso el Consejo en noticia de S. M. para su in-
 „ teligencia la providencia, que habia tomado en 8 del
 „ mismo con motivo de las ruinas y desgracias aca-
 „ ecidas en esa Ciudad por la inundacion de la Es-
 „ gueva, ó pequeño rio que la atraviesa ocurrida el
 „ día 25 de Febrero de este año, como tambien las ze-
 „ losas y activas providencias tomadas por V. S.
 „ por la Junta de Policia, y por el Corregidor, Ayun-
 „ tamiento, y el Alcalde Mayor de esa Ciudad, pa-
 „ ra el socorro de los vecinos en aquel conflicto, y
 „ evitar mayores desgracias, y de las que se ha-
 „ bian

„bián acordado para alojar á los vecinos, que por
 „las ruinas de sus casas se quedaron sin habita-
 „cion, y para hacer una estacada y zanjas con el
 „fin de dirigir las aguas de la Esgueva por fuera
 „de esa Ciudad, y otras obras en los edificios pú-
 „blicos y particulares.

„Por la citada consulta se ha enterado S.
 „M. del estado de desolacion en que han puesto
 „á esa Ciudad las referidas inundaciones de las Es-
 „guevas, y de quanto resulta del expediente for-
 „mado con este motivo en la Secretaria del Des-
 „pacho de Estado, que S. M. mandó pasar á la
 „de Hacienda, paraque por ella se tomen las ul-
 „teriores providencias que estime convenientes, y
 „compadecido su Real y piadoso corazon de los
 „males, que ha causado este desgraciado suceso,
 „por Real orden que comunicó al Consejo el Excmo.
 „Señor Don Pedro de Lerena en 26 de Abril pro-
 „ximo se ha servido mandar que el Consejo me-
 „dite y proponga con la mayor brevedad quanto
 „estime conveniente para restablecer esa Ciudad
 „en lo mas necesario y posible, á cuyo fin se ha
 „servido S. M. devolver al Consejo la citada con-
 „sulta de 10 de Marzo proximo pasado, remitien-
 „do tambien una representacion, que dirigió á sus
 „Reales manos el Intendente de esa Ciudad, en
 „que propone algunos medios para atender al re-
 „paro de los daños principales, en inteligencia de
 „que no halla S. M. inconveniente en que se apli-
 „quen á beneficio de esa Ciudad el arbitrio de dos
 „maravedis de los quatro impuestos en cada can-
 „taro de vino para la obra del camino de Cabe-
 zón

„zon, y el sobrante que pueda dár el Posito, que
 „es otro arbitrio propuesto por el Alcalde Mayor
 „de esa Ciudad.

„Publicada en el Consejo esta Real orden
 „en 2 de este mes, ha acordado se remita á V. S.
 „la adjunta copia de la representacion del Inten-
 „dente-Corregidor de esa Ciudad Don Jorge As-
 „traudi, paraque llevandola á la Junta de Poli-
 „cia, y teniendose presente por esta los encargos
 „que le hizo el Consejo por la orden, que se le
 „comunicó en 8 de Marzo de este año, se trate
 „en ella con toda actividad y diligencia del modo
 „de reparar las ruinas y daños principales, que
 „ocasionó la inundacion del día 25 de Febrero, y
 „de dar direccion á la Esguéva por fuera de esa
 „Ciudad, asegurando las compuertas, como tam-
 „bien de los medios y arbitrios que para ello se
 „proponen por el referido Intendente, y si ha-
 „brá otros mas suaves y equitativos, haciendolo todo
 „con la debida distincion y claridad, y proponiendo
 „al Consejo sin retardacion y con la debida sepa-
 „racion lo que se le ofreciere y pareciere sobre ca-
 „da uno de dichos puntos, procediendo en todo
 „con arreglo á lo que la está prevenido, paraque pue-
 „dan tener cumplido efecto los encargos de S. M. y
 „deseos del Consejo: lo que de su orden participo á
 „V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que
 „al propio efecto lo haga presente á la Junta de
 „Policia de esa Ciudad, y del recibo de ésta me
 „dará V. S. aviso para ponerlo en noticia del Con-
 „sejo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de
 „Mayo de 1788. -- Don Pedro Escolano de

Arrie-

Arrieta. - Señor Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

Como anteriormente al recibo de esta Real orden habia remitido el Señor Presidente en todos los correos testimonios duplicados de las providencias, que quedan referidas hasta el dia, se sirvió este Supremo Tribunal expedir con fecha de 10 de Mayo otra Carta orden aprobandola en todas sus partes, y encargando á la Junta la continuacion de su zelo *.

Antes que se recibiese por la Real Junta la expresada Real orden del Consejo con fecha de 7 de Mayo, así sus vocales como algunos capitulares del Ayuntamiento se habian dedicado á me-

* Por las cartas de V. S. de 27 y 30 de Abril proximo, y 4 del corriente se ha enterado el Consejo de las providencias tomadas por la Junta de Policia de resultas de las avenidas del rio Esgueva. Y en su inteligencia ha acordado se diga á V. S. que no duda de su zelo y de los individuos de ella continuarán con actividad, dando las convenientes á reparar las ruinas ocasionadas por la inundacion, con arreglo á lo que se le previno en orden de 8 de Marzo, y demás que posteriormente se le han comunicado: Y de orden del Consejo lo participo á V. S. para su inteligencia, y que al propio fin lo haga presente á la citada Junta de Policia, y del recibo de ésta me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1788. D. Pedro Escolano de Arrieta. - Señor Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

ditar los medios y arbitrios mas suaves, justos y eficaces, que produxese sin gravamen de la Real Hacienda ni del público las gruesas cantidades necesarias para la reedificacion de sus obras. Constaba á los mas instruidos que los arbitrios mas arreglados á justicia consisten en el reconocimiento de los censos originales, que paga esta Ciudad, para excluir de ellos los defectuosos: en la separacion de las bolsas ó caudales pertenecientes á sisas nuevas y antiguas * : en dar á cada uno de los censos su antelacion en el efecto que le correspondiese, examinando su legitimidad, y la de la facultad á que estaba afecto con arreglo todo al Real auto de revista dado por esta Real Chancilleria, con audiencia de sus Fiscales, del Ayuntamiento, y de sus acreedores en 15 de Junio de 1696: y finalmente en que se recogiese la habilitacion de varios censos defectuosos expedida desde el año de 1769 sin audiencia formal de la Ciudad. Don Tomas de Robredo uno de sus capitulares habia trabajado en otras ocasiones utilmente en la grande obra de examen de estos censos por sus mismas escrituras. Tenia asimismo propuestos al Consejo, segun expuso, los agravios que sufría el público en los referidos particulares, y con el fin de aprovecharse de tan oportuna ocasion para su remedio, y el de en-

9

con-

* Por la confusion de estas bolsas ó caudales sufre el público el gravamen de pagar al tres por ciento todos los censos de sisas antiguas, y con mas injusticia los de onzas contra lo executoriado.

contrar fondos de consideracion, que alcanzasen á reparar tantas desgracias públicas, presentó en 2 de Abril á la Real Junta cierto proyecto firmado con fecha de 29 de Marzo, acompañado de los documentos competentes que justificaban los calculos y aserciones que producía. Fue admitido este escrito con la estimacion que merece su autor, y se acordó en el mismo dia que cada individuo meditase en el particular con presencia de los instrumentos que presentaba y citaba, y que despues que todos tuviesen la precisa instruccion se llamaria á Junta para solo este asunto, y examinar si convendria proponerlo á la Superioridad con la correspondiente supplica. Desde luego dieron á la Junta no poca luz las especies, combinaciones y documentos, que sentaba como preliminares de su plan, para conocer el estado actual de los fondos de la Ciudad, y la historia antigua de sus cargas y gravámenes, y mucho mas facilitó este conocimiento el memorial que en 17 de Abril presentó á la Junta el propio Capitular, en el que haciendo mencion del citado proyecto y decreto del dia 2 del mismo, dice que como su verificacion está sujeta á un riguroso calculo, y este se funda en una puntual demostracion, ni esta ni aquel se realizarian si variasen los datos, que consisten en la certeza de las rentas y cargas efectivas y legitimas de la Ciudad: que la Contaduria de Arbitrios del cargo de Don Nicolas Francisco Maqueira habia remitido á la Real Junta de su orden una copia de la certificacion, que de mandato del Ayuntamiento habia formado para dar cumplimiento á una orden del Señor Fiscal del Con-

sejo de 18 de Agosto de 1787, en la que por comprehenderse hechos no conducentes al punto, que ahora se trataba, resultaba no hallarse conformidad entre dicha certificacion, y la demostracion que acompañaba á su proyecto: por todo lo qual contemplaba preciso que la misma Contaduria diese una certificacion clara, exacta y expresa de los particulares siguientes, divididos en columnas separadas segun se demostraba. La Junta en el dia 18 acordó que el Contador la diese en el modo que se proponia, sin perjuicio de las demas noticias pedidas al Ayuntamiento, y que fuese con asistencia si gustase de D. Tomas de Robredo, como mas instruido. Asi se executó y se presentó á la Junta con fecha de 5 de Mayo, la que no pudo menos de aplaudir la exactitud de una cuenta tan comprehensiva, y bien formada, sin embargo de la obscuridad anterior de los puntos que contenia. *

En

* De la cuenta y demostracion de 5 de Mayo formada por el Contador de la Ciudad con asistencia de su capitular Don Tomas de Robredo resulta en resumen, que el total de los capitales de censos impuestos sobre los efectos de sus sisas antiguas, nuevas, quiebras de millones, maravedi en azumbre de vino, dos compañías, alhóndiga y onzas, consiste en ocho millones quatrocientos noventa y quatro mil seiscientos veintiocho reales y veintitres mrs. vellon, y los rditos que les corresponden ascienden á doscientos treinta y tres mil setenta y un reales diez y seis mrs: que de aquel total los novecientos veintiseis mil doscientos treinta y tres reales veintitres mrs. se hallan ó no corrientes ó suspensos, por lo

Sisas

En el dia 16 de Abril se hizo presente con el propio laudable objeto á la Real Junta de Policía por su vocal y capitular Don Manuel de la Vega Colmenares otro proyecto, que habia merecido la aprobacion del Ayuntamiento, segun testimonio que se presentó al mismo tiempo: y deseando dicha Real Junta aprovecharse de las luces y pensamientos que se la comunican en beneficio del público para adoptarlas segun las circunstancias presentes, y proporcionarlos al remedio de las necesidades y daños de esta Ciudad, acordó se pasase por el Señor Presidente un oficio urbano al Corregidor, para que con el fin de inspeccionar y com-
pre-

que no son carga actual de los caudales públicos los veintisiete mil setecientos ochenta y seis reales treinta y tres mrs. de sus reditos: que de los siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y quatro reales treinta mrs. de los capitales actualmente corrientes, los tres millones quatrocientos cinco mil trescientos cinquenta y un reales veintiocho mrs. están impuestos sobre los efectos de Propios y sisas antiguas, los que son responsables á los ciento y un mil ochocientos ochenta y cinco reales un maravedi de sus reditos: los tres millones setecientos diez y nueve mil ciento y treinta reales veintidos mrs. estan constituidos sobre los efectos de sisas nuevas, quiebras de millones &c. los que son responsables á los noventa mil ochenta y dos reales quatro mrs. de sus reditos: y por ultimo los impuestos sobre la sisa de onzas ascienden á quatrocientos quarenta y tres mil novecientos doce reales catorce mrs. y sus reditos, que mediante su habilitacion actualmente se pagan, importan trece mil setecientos diez y siete reales doce mrs. cuyas tres clases juntas componen los siete cuentos quinientos sesenta

prehender mejor la utilidad de dichas propuestas, y saber lo que debía proponer á S. M. y á su Real Consejo, facilitase del Ayuntamiento se sirviese con la mayor brevedad comunicarla las noticias siguientes.

1 Qué caudales existentes tiene la Ciudad en el arca, en su Mayordomo, deudores, y en qualquiera otra persona, aunque dichos caudales estén destinados á algun objeto de pago de acreedores, ó surtimiento del público, lo que podrá ponerse por nota en la respectiva cantidad que tuviere destino.

2 Si la Ciudad ha suspendido el pago de los acreedores censualistas, que tienen corrientes y expedidos sus reditos con motivo de la pasada inundacion

y ocho mil trescientos noventa y quatro reales treinta mrs. de capitales de censos corrientes, y doscientos cinco mil doscientos ochenta y quatro reales diez y siete mrs. de sus reditos que actualmente se pagan. Segun estos supuestos saca Don Tomás de Robredo de sobrantes anuales, pagadas las cargas efectivas, y subsistiendo los agravios insinuados y otros que hace ver en dicho proyecto, ciento quarenta y seis mil quatrocientos setenta reales vellon, advirtiendo que la liquidacion hecha de las rentas de la Ciudad está formada por el calculo de los años en que han tenido los Arbitrios el menor valor, y que en ellas no incluye el Arbitrio de dos maravedis en libra de aceyte para fuentes y puentes, del que satisfechas sus cargas podrá haber de sobrantes mas de diez mil reales, segun todo resulta de los documentos autenticos presentados por dicho Don Tomás de Robredo, que obran en la Secretaria de la Real Junta.

cion, bien sea directamente por haber negado la satisfaccion del tercio vencido al que lo haya solicitado, ó bien indirectamente no avisando á los acreedores para que concurren á cobrar segun la practica que en esto se haya observado.

3 Qual ha sido el producto de los Propios, Arbitrios y Facultades en el año de 87: y quales han sido los gastos correspondientes al mismo por razon de las pagas efectivas de los acreedores habilitados devengadas en él, y de los salarios y demas gastos aprobados por el reglamento.

4 La suma de lo que se ha gastado de los caudales del público con motivo de la inundacion hasta el dia.

5 Y finalmente qué cantidad era la destinada para las redenciones, á que se ha citado por la Ciudad en el juzgado del Alcalde Mayor.

Se dirigió el oficio acordado por el Sr. Presidente en el dia 17 de Abril; y como con fecha de 7 de Mayo se mandó por el Real Consejo á la Junta entre otras cosas, de órden de S. M. segun queda dicho, propusiese los medios y arbitrios que juzgase oportunos y mas equitativos con que se pudiese conseguir la pronta reedificacion de las obras publicas, consideró justamente que antes de proponer estos arbitrios debia enterarse fundamentalmente de los sobrantes existentes de la Ciudad, y de aquellos con que anualmente podia contar satisfechas sus legitimas cargas. Con esta noticia y con el exacto calculo y coste de las obras en que estaba trabajando sin cesar el Ingeniero Don Joseph Santos, podria la Junta arreglar su suplica

segun la necesidad, sin incidir en pretensiones viciosas y exorbitantes, que seguramente desagradarian á la Superieridad y desconceptuarian á los exponentes. Con esta prudente idea se repitió otro oficio al N. Ayuntamiento en 10 de Mayo, que firmó el Gobernador de las Salas por ausencia precisa en aquel dia del Señor Presidente, para que se sirviese remitir las noticias que se le pidieron en 17 del mes anterior, advirtiendole que se hacian mas precisas en el dia para cumplir con una Real orden.

Con efecto en 21 de Mayo se pasó testimonio por el Ayuntamiento á la Junta, en el que haciendose cargo el Mayordomo de Propios Don Blas Lopez de las preguntas referidas, y poniendo por primera partida de alcance contra si ciento setenta y cinco mil ciento y un reales, que resultaban en las cuentas generales que tenia dadas respectivas al año de 86, saca por conclusion de toda su cuenta el resumen siguiente.

Producto total de Propios, Arbitrios y Facultades en todo el año de 87 se- gun queda demostrado, seiscientos qua- renta mil setecientos treinta y seis reales.....	640 736 rs. *
Lo	

* En el sobredicho cargo (dice el Mayordomo) no estar comprehendidos cinquenta y siete mil trescientos cinquenta y dos reales, que el difunto Don Joseph Monasterio y sus herederos estan debiendo por los dos plazos vencidos en primero de Enero de 1788 por la renta de la cor-

Lo pagado del sobredicho producto in-
 clusos los gastos extraordinarios, qua-
 trocientos noventa mil setecientos
 ochenta y seis.....490@786
 Queda existente de dicho año ciento
 quarenta y nueve mil novecientos
 cinquenta.....149@950
 Existente de lo del año de 88 hasta el dia
 veintinueve mil trescientos veinti-
 ocho.....029@328
 Existencia total, ciento setenta y nue-
 ve mil doscientos setenta y ocho.....179@278

Y advierte en una nota que á mas de lo ar-
 riba expuesto se han pagado doce mil reales vellon
 de los dos mrs. en libra de aceyte, que se admi-
 nistra separadamente para gastos ocasionados con
 motivo de la inundacion.

Tambien se remitieron á la Junta de Poli-
 cia por el Ayuntamiento tres testimonios: el prime-
 ro

ta, entresaco y descaño del pinar del Esparragal: pues ha-
 biendo puesto execucion se suspendió su curso por la Ciu-
 dad á peticion de dicho Monasterio, y el Ayuntamiento
 nombró para este asunto comisionados, quienes daran ra-
 zon de su estado. Y añade que de la expresada deuda
 pusieron en su poder dichos herederos quince mil doscien-
 tos treinta y siete reales. Finalmente que tampoco están
 comprendidos en el cargo general seis mil novecientos
 veintidos reales del quarto plazo de la corta del pinar
 de Antequera, causado en 23 de Junio de 1787 por no ha-
 ber sido efectivos á causa de lo que arriba se expresa.

ro con fecha de 24 de Abril proximo, por el que se acredita que en Diciembre del año pasado se mandaron depositar en el Convento de San Pablo ciento quarenta y un mil noventa y cinco reales para redenciones de censos, lo que se notificó al Mayordomo, y se quedó en tal estado sin que se verificase el deposito.....141095. rs.

El segundo con la propia fecha, por el que se acredita que en 14 de Enero de este año se hizo recuento de los caudales existentes en el arca de Propios, y resultar haber ciento veintidos mil doscientos cinquenta y cinco reales y siete mrs. de los quales corresponden á la Contribucion extraordinaria ciento siete mil doscientos veintium reales y veinte mrs. y los quince mil treinta y tres reales y veintium mrs. á los Arbitrios y Facultades. *.....1220255. rs. 7. mrs.

Y el tercero con fecha de 20 de Mayo ultimo, por el que se acredita que en el dia 16 del propio mes se acordó por el Ayuntamiento pagar el medio año á los acreedores, que cumplió al fin de Diciembre del anterior.

De-

* La Ciudad tiene hecho recurso á S.M. en el que expone, que con motivo de la contribucion extraordinaria para los gastos de la ultima guerra pagó demas las cantidades que hace constar por no haberse rebaxado lo perteneciente al estado Eclesiastico y Foraneo, como se concedió á la de Rio-seco, por lo que no solo pretende se declare por suya la referida cantidad, sino que se la devuelvan las que efectivamente satisfizo con el mismo agravio.

DEMOSTRACION EN RESUMEN DE LO
resultante de la relacion dada por el Mayordomo de
Propios con fecha de 15 de Mayo proximo
y presentada en la Real Junta de Policia
en 21 del mismo.

Rs. de vell. mrs.

Dinero existente en su poder libre
 de toda carga correspondiente al
 año de 87.....149@950

Se rebaxa el importe de los reditos de
 los censos del medio año ultimo de
 787, que se debia en la fecha de
 dicha relacion, y se mandó pagar
 en 16 de dicho mes de Mayo.....102@500

Dinero efectivo existente en poder
 del Mayordomo libre de toda carga
 correspondiente al año de 87.....47@450

Importe de la renta de granos de di-
 cho año, de que no se carga en
 la relacion por deberse cobrar en
 Mayo, que segun sus valías impor-
 tan.....3@000

50@450

Producto de la corta, quema y car-
 boneo del monte de la Planilla, de
 que nose hace cargo en dicha rela-
 cion y debe existir en su poder, se
 consideran á lo menos.....20@000

Dinero efectivo libre de toda carga que debe existir en poder del Mayordomo correspondiente al año de 787.....70@450

Dinero reintegrable.

Entregado para la provision de granos de la Tropa, de que se descarga el Mayordomo en dicha relacion y debe ser efectiva.....26@000

Dinero sobrante del año de 87.....96@450

Dinero en primeros contribuyentes correspondiente al año de 787.

Resto de los plazos vencidos de la corta del pinar del Esparragal á cargo de los herederos de Don Joseph de Monasterio, sobre 15@ de que se carga el Mayordomo en dicha relacion por recibidos á cuenta de los 56@ que importaban.....42@115

Importe del plazo vencido del pinar de Antequera que tampoco el Mayordomo se carga en dicha relacion...06@922

Totales sobrantes del año de 87.....49@037

sum. llo. ob. R.

Rs. de vell. mrs.

Dinero existente en primeros contribuyentes á favor de los Propios correspondiente al año de 87, de que no se hace cargo el Mayordomo en dicha relacion.....13@272

Total del dinero existente en primeros contribuyentes correspondiente al año de 87.....62@309

Resumen del caudal de Propios y Arbitrios sobrantes del año de 787.

Dinero reintegrable.....26@000

Dinero efectivo sobrante del año de 87...70@470

Dinero en primeros contribuyentes de dicho año.....62@309

Dinero empleado con calidad de reintegro.

En el abasto del tocino de que se descarga en dicha relacion...101@042

En la provision de velas de sebo idem.....049@097

Total caudal sobrante del año de 87....308@898

Di-

Dinero en el arca.

Existente en el arca segun el recuento de 8 de Enero de 88 por testimonio de Manuel Gonzalez Piñuela.....122@255 7

Se deben rebaxar 100@339 reales y 13 mrs. de este valor, que se deben por resto de la Contribucion extraordinaria del año de 783.....100@339 13

Quedan libres en el arca á favor del público.....21@915 28

Si se logra la rebaxa pretendida, sobre que hay recurso pendiente en el Consejo, que importa.....94@895 28

Quedaran á favor del publico en el arca.116@811 26

Caudal del año de 788.

En poder del Mayordomo, producto hasta 15 de Mayo rebaxadas todas las cargas que han dado los Arbitrios y Facultades, y nada de los Propios. 29@328

En primeros contribuyentes procedido de los Arbitrios y Facultades.....19@115 33

Caudal libre del año de 88.....48@443 33

Valladolid Junio 6 de 1788.

Quan-

Quando con estas noticias que anunció el zelo de estos Capitulares, y perfeccionó el Noble Ayuntamiento, se disponia la Real Junta en cumplimiento de la Carta-orden de 7 de Mayo á proponer al Supremo Consejo los arbitrios precisos para la reedificacion de las obras publicas, averiguado el cálculo de ellas, y contando con los sobrantes existentes y anuales referidos, turbó sus ideas el aviso que la comunicó por escrito con fecha de 5 de Junio cierto Capitular, por el que hacia presente los diferentes recursos, que pendian en el Real Consejo en solicitud de la habilitacion de varios censos sobre *onzas*, pretendiendo asimismo los atrasos desde la expedicion del reglamento, lo que era temible se consiguiese como se habia verificado en otros de igual clase: que estos atrasos ó reditos aunque indebidos por el vicio intrinseco de tales capitales ascendian á mas de 3500 reales, cantidad que absorberia seguramente los sobrantes actuales de la Ciudad: finalmente que una de estas pretensiones acababa de remitirse á informe al Ayuntamiento y Junta de Propios, por la que se pide no solo la habilitacion de un capital de 1230569 reales, y la satisfaccion de sus reditos desde la expedicion del reglamento que importan mas de 660 reales, sino la de todos los caidos desde el año de 1696 que ascienden á mas de otros 2500. *

No

* Pretension bien estraña! en el año 1696 se executorió la suspension de tales censos sobre *onzas*, no reclamaron los acreedores, callaron hasta el de 1769, y sin

No era posible que la Junta de Policia se desentendiese de una novedad tan inopinada en tan tristes circunstancias: todos sus trabajos y adelantamientos hasta el dia, todas las sumas existentes destinadas para reparar en parte la calamidad del pueblo, los auxilios y proteccion de S. M. y su Supremo Consejo, sus sabias y oportunas órdenes, y la execucion de sus repetidos encargos iban á frustrarse de un golpe, si se accedia á tales habilitaciones, cuyas sumas proscriptas y rechazadas en contradictorio juicio sobrepujan á las que hoy existen, á las concedidas por la Real piedad y soberano influxo de S. M. y á las que intentaba solicitar y proponer la Real Junta en cumplimiento de lo que se la mandaba. No causaria admiracion si en la angustia de verse esta Ciudad sin los principales puentes para su comunicacion interior, y rotos los magnificos aqueductos sobre los cuales cargaba una gran parte de edificios, hubieran pensado la Real Junta y el N. Ayuntamiento suspender las pagas á los acreedores corrientes y efectivos, y solicitar moratorias hasta que se reparasen sus ruinas; pero ambos Cuerpos al paso que no cesan de trabajar por conseguir el complemento feliz de este proyecto, se han propuesto uniformemente la idea de no perjudicar á tercero en los arbitrios que se propongan, y en los medios que elixan, prefiriendo la fé pu-

nueva causa ni otro juicio (si puede haberlo) se pretenden sin citacion ni formalidad semejantes habilitaciones. La injusticia y violencia de tales recursos los expone el Lic. D. Joseph de Zelada en su obra impresa *Bolsa de Valladolid*.

blicá á sus propios intereses. Mas no se ha de abusar por otros acreedores ilegítimos de tan honrados procedimientos. Por lo mismo determinó en el propio día 5 de Junio la Real Junta informar á S. M. y á su Real Consejo, no dudando de su justificación y amor paternal para con este desgraciado vecindario, que la justa repulsa de tales pretensiones solo se dilataría el tiempo que tardasen sus Reales y piadosos oídos en escuchar sus nulidades, y la importunidad de introducir las en ocasion de tanto conflicto. Asi se executó en el correo de 10 del mismo, concluyendo entre otras cosas con la suplica de que se oiga á la Junta en semejantes pretensiones antes de determinarlas.

X Asi como los hombres amamos nuestras propias obras y producciones, sentimos naturalmente la ruina de ellas: no debe causar admiracion por lo mismo que la Junta se doliese de semejantes instancias, ni que andubiese tan solícita en procurar desvanecerlas, porque consideraba que los adelantamientos que habia conseguido hasta entonces en virtud de sus providencias calmarian en el ser y estado, que les cogiese la resolucion, si fuese favorable á los acreedores. Las obras públicas tienen íntima conexion con las privadas, y mucho mas en este pueblo, en donde sobre los arcos y dilatados aqueductos y puentes que hay sobre la Esgueva estan fabricadas muchas casas, y gran porcion de la calle de la Plateria que es una de las principales, cuya reedificacion es imposible sin que primero se reparen y aseguren los arcos que han padecido tanto con la inundacion. Si de aquellas se

descuida, si se abandonan, y si se tolera su deformidad y ruina, los particulares se desaniman y transmigran, no hay estímulo para edificar, y la poblacion se disminuye. Por estos seguros principios se gobernó el Supremo Consejo, quando en su Carta-orden de 8 de Marzo no solo atendió á la reparacion de los edificios públicos, sino que dió reglas para la construccion de los privados, previniendo la falta de medios que pudiera verificarse en muchos dueños de escasas conveniencias. Con la idea de fomentarles siguiendo tan acertadas maximas publicó la Real Junta el edicto de 14 de Marzo, en el que ofrece ayudarles con alguna cantidad, á proporcion del coste de la obra, y de su indigencia. Desde luego se ofrecieron dos grandes dificultades para cumplir con esta promesa equitativamente y de modo que de ella resultase el beneficio público y particular que se deseaba. La primera la de indagar con seguridad y sin equivocacion la certeza de las suplicas, que por escrito habian presentado muchos á la Junta en consecuencia del edicto expresado: la segunda y de mayor consideracion consistia en que siendo casi todos los referidos dueños unos meros enfiteutas, cederia el beneficio que recibiesen en favor de Comunidades y personas poderosas en quienes residia el dominio directo, los que se encontrarían con sus edificios mejorados á costa de unas cantidades destinadas al remedio de la presente calamidad, y con su canon anual asegurado sin disminucion, sin embargo de la casual destruccion de su finca, unica hipoteca del censo.

A la primera se ocurrió en 8 de Abril por medio de un auto en que se manda, que repariéndose los sitios inundados entre algunos individuos de la Junta, recibiese justificación cada uno en pieza separada sobre si los contenidos en los memoriales, (que para dicho fin se les entregarían) dueños de las casas que refieren, pagan censo perpetuo, de qué cantidad, y á quien con referencia á la escritura de su razon: qué daño han sufrido los referidos edificios, y á qué cantidad podrá ascender su reparacion, valiéndose del Maestro y Escribano que sean de su agrado: finalmente qué facultades, oficio, ó industria goza cada uno: y evacuado lo llevasen á la Junta con su informe para determinar sobre cada memorial lo mas conveniente. El Coronel Marques de Olias Comandante de las Armas fue comisionado para practicar las diligencias por lo respectivo á las casas arruinadas de dueños no pudientes sitas en las calles del Bolo de la Antigua, Sámano y Francos. Don Manuel de la Vega Colmenares, Regidor de esta Ciudad, lo fue para las calles del Val, Plateria y Rinconada. El Conde de Albarreal para las de los Moros, Esqueva, Parras, Solana Alta y Nueva de S. Martin. Don Bernardo de Sarria para las casas desde la esquina de la calle de los Baños siguiendo la acera de las Angustias hasta la esquina de la del Bolo. Y Don Fernando Cidron, Diputado del Comun, para las calles de Cantarranas y Roperia. Todos desempeñaron su encargo con formalidad, imparcialidad y distincion, y en todo Abril presentaron á la Junta estos utiles expedientes, de los quales formó

mó un extracto muy circunstanciado, el Conde del Pinár, y otro de las diligencias y reconocimientos practicados por los Alcaldes del Crimen, y Capitulares del Ayuntamiento con los nombres de los dueños de las casas ó sus administradores, y expresion de los pudientes. *

Por ellos se enteró la Junta de quanto necesitaba; y como para entonces tenia ya dadas las providencias mas activas para el surtido de materiales, y desembrozadas las calles y casas inundadas, conceptuó era ya tiempo oportuno para que los dueños pudientes empezasen á reedificar, segun lo ordenado por el Real Consejo. Con este objeto hizo publicar el edicto siguiente.

En la Ciudad de Valladolid á 14 de Mayo de 1788 estando en Junta de Policia se hizo presente el extracto de los reconocimientos de las casas ruinosas y arruinadas executados por los Señores Alcaldes del Crimen, y Caballeros Regidores en las calles y parages, que se señalaron á cada uno, y tambien lo resultante de los expedientes ultimamente formados por los Señores individuos de esta Junta para la separacion, y distincion de los dueños de casas, que pudiesen por sí reedificarlas, y de los que no tuviesen facultades para ello, en conformidad de lo dispuesto y prevenido por Real órden del Consejo expedida en 8 de Marzo pro-

* Por no interrumpir la lectura, y para mayor comodidad se colocarán estos dos extractos al fin de la primera parte, porque su noticia puede interesar.

ximo pasado y consultada á S. M. y habiendo la
 Junta en su cumplimiento y execucion facilitado
 anteriormente por los medios mas eficaces, que son
 notorios, la fabrica y surtimiento de teja, cal y la-
 drillo á precios equitativos, providenciando tam-
 bien que los oficiales de albañileria se arreglen á
 unos salarios correspondientes, y asistan con pun-
 tualidad á las obras á que fueren llamados, sobre
 cuyos puntos zelará la Junta administrando justicia
 á qualquiera que se quejare de la inobservancia:
 con vista de todos estos antecedentes, y de los au-
 xilios que S. M. se ha dignado poner á disposi-
 cion de esta Real Junta para ayudar bastantemen-
 te á los dueños no pudientes á la reparacion de
 sus casas, se acordó: que se haga saber, y notifi-
 que inmediatamente á todas las Comunidades y per-
 sonas de qualquiera calidad y condicion, que po-
 seen ó administran casas en esta Ciudad, y están
 comprehendidas como pudientes en la lista que se
 ha formado y queda en el expediente, que para que
 tengan su debido efecto las piadosas Reales intenciones
 en beneficio del público, y queden obedecidas las
 Reales órdenes, dentro de quince dias de la fecha
 de la notificacion empiecen el acopio de materiales, y
 dentro de un mes preciso den principio á las obras
 y reparos, que respectivamente tuvieren que prac-
 ticar, y las prosigan sin intermision hasta concluir-
 las: previniendo á los Maestros que por lo que to-
 ca al aspecto público y fachadas presenten los pla-
 nos á esta Junta para proveer á la uniformidad,
hermosura y decoro del pueblo, en quanto lo per-
 mitan las circunstancias, y sea compatible con la
 co-

Tejas
 Albañileria

X

hermosura

comodidad y utilidad de los dueños: y que construyan con solidez y firmeza como anteriormente les está mandado, baxo las penas que se les impondrán irremisiblemente: y en caso (que no se espera) que los dueños de casas, á quienes se notifique este auto, no cumplan con su contenido, se procederá á las obras á su costa, echando mano de los efectos mas expeditos y bien parados que tuviesen, dando cuenta á S. M. y al Real Consejo de su inobediencia. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se imprima y publique, y lo firmó S. S. I.

A mas de haberse publicado dicho edicto se notificó á todos y á cada uno de los dueños pudientes, y causó tan excelentes efectos, que segun los informes de los Maestros ascendia el numero de obras principales, que habia en Valladolid á mediados de Junio, á mas de doscientas, habiendose conseguido que los cimientos fuesen solidos con sus hiladas de piedra sillar, los primeros cuerpos en muchas de igual piedra, y la perspectiva de las fachadas segun arte, y pintadas con la posible uniformidad.

Se han desterrado aquellas fabricas antiguas, de que abunda Valladolid, de inmensa altura que no son otra cosa que un armazon mal formado de tierra, lodo y palos sin ninguna solidez. El haberse establecido modernamente en esta Ciudad una Real Academia de Matematicas y Dibujo, * y la orden

* La Real Academia de Matematicas y Dibujo de esta Ciudad mereció la Real aprobacion del Consejo en

*luna o
obras
urbanización*

den que dió la Junta á todos los Maestros de obras haciendoles responsables si no edifican segun reglas, y obligandoles á que presentasen sus diseños, la que se repitió en 2 de Junio, y se les notificó en persona en la Secretaria del Real Acuerdo en el dia 4, es lo que va desterrando el mal gusto, y lo que podrá mejorar el pueblo, si su execucion prosigue con el teson que al presente: los planos que presentan á la Junta dichos Maestros son examinados por el Ingeniero Don Joseph Santos, y con su informe se despacha el permiso, practicandose estas diligencias con prontitud y graciosamente. Sin embargo de este escrupuloso cuidado es necesario confesar en elogio de los dueños de las casas, que el espíritu que han manifestado en esta ocasion contra las desgracias que han sufrido, y la obediencia que han prestado á las superiores órdenes del Consejo, y á las de la Junta en su execucion han producido principalmente estos adelantamientos, que hoy se admiran en Valladolid, y que ciertamente no pudieran esperarse. Los nombres de estos vecinos tan utiles van expresados al fin de esta parte primera; pero entre todos se ha distinguido el V. Cabildo de es-

Cabildo-

quanto á su establecimiento en 16 de Febrero de 1782: se aprobaron por S. M. sus estatutos en 28 de Octubre de 1786, segun aviso que comunicó á su Secretario el Excmo. Señor Conde de Floridablanca. El Conde de Albarreal es su Protector elegido en 1 de Octubre de 1783. En este año de 1788 presentó á S. M. los dibuxos de figuras y de arquitectura hechos por los discipulos de esta Real Academia, y fueron recibidos con estimacion.

ta santa Iglesia Catedral (acredor á la piedad de S. M.), porque sin embargo de sus cortos fondos, y de los considerables perjuicios que ha sentido con la ruina de 73 casas propias ha dado orden para su mas solida reparacion, y con efecto se estan reedificando muchas á un mismo tiempo por el Maestro Don Francisco Xavier de la Rodera, habiendo presentado los planos á la Junta que han merecido elogio. Los dueños de las casas sitas en la calle de la Plateria han dado memorial á la Real Junta solicitando se reedifiquen los dos cañones ó puentes sobre los quales han de cargar dichos edificios, estando prontos como aseguran, á empezar desde luego á reedificar con la solidez y simetria que se les prescriba. Como ésta obra pública es de la mayor consideracion y coste, se halla entendiendo el Ingeniero Don Joseph Santos en la formacion del plano y cálculo de éste y los demás puentes, como se ha dicho, para remitirlos á la Superioridad con su informe y el de la Real Junta: en él se tratará sobre el modo uniforme de edificar dichas casas en la Plateria, y de quantos altos deberán constar en la fachada y en su reverso para su mayor seguridad y hermosura. Entre tanto se ha hecho saber á los dueños suspendan la reedificacion hasta que el Consejo en vista de todo determine lo mas justo.

A la segunda dificultad reducida á que los dueños pudientes del directo dominio no se aprovechasen de la indigencia de los enfiteutas, ni consiguiesen reedificar sus casas, y mantener integro su canon anuo á costa de las cantidades que tie-
ne

ne destinadas la Junta para remedio de la calamidad presente, se ocurrió por medio de un oficio dispuesto de su orden y aprobado en la que se celebró en 21 de Mayo, el que se pasó por el Secretario del Real Acuerdo á las Comunidades, y se hizo saber por un Receptor á los particulares, cuyo tenor por no ser conveniente su extracto es como se sigue.

„ Muy Señor mio. Luego que el Real Con-
 „ sejo encargó á la Real Junta de Policía por su
 „ orden de 8 de Marzo, consultada posteriormen-
 „ te á S. M. y ratificada por otras muchas, que
 „ acordase las providencias convenientes para que
 „ los dueños pudientes de las casas arruinadas
 „ las reedifiquen, preñiendoles para ello el termino
 „ que pareciese proporcionado, y que en quanto á
 „ las de los pobres que no puedan executarlas me-
 „ ditase los auxilios que se les pudiesen facilitar, se
 „ dedicó la Junta con la mayor actividad á la ave-
 „ riguacion de unos y otros, convocando á los no
 „ pudientes por medio de edictos, examinando con
 „ exactitud las necesidades que se la han hecho pre-
 „ sentes, y solicitando de la Real clemencia los
 „ fondos con que se halla para subvenir á ellas, de-
 „ bidos á la Soberana bondad, y particular amor
 „ á este pueblo. De las diligencias practicadas con
 „ este motivo y objeto aparece que varias casas
 „ arruinadas, cuyos dueños utiles son verdadera-
 „ mente pobres, son del directo dominio de V.
 „ que por lo mismo es interesado en su reedifica-
 „ cion y reparo, no solo porque le será imposible
 „ exigir la pension ó canon enfiteúatico de una ca-

„sa inhabitable, que nada produce, y de un enfi-
 „teuta miserable, por mas que á ello se haya que-
 „rido ligar con condiciones que repugnan en cier-
 „to modo las leyes y la equidad; sino tambien
 „porque con la reedificacion asegura V. una finca
 „mas permanente y duradera que antes de la ca-
 „lamidad pasada. En este supuesto queriendo la
 „Junta contribuir á la reparacion necesaria para el
 „alojamiento de los vecinos, y no menos util á V.
 „que al enfiteuta, porque sin ella él carecerá de ha-
 „bitacion, y V. del canon que le produce, ha
 „creido deber exponerlo á V. por medio de este
 „oficio, paraque si gustase como lo espera la Jun-
 „ta, y parece propio de su equidad y justificado
 „modo de pensar, ayudar á dicha reparacion, se
 „sirva avisarmelo, destinando persona con quien
 „se pueda arreglar el tanto con que júzgue deber
 „auxiliar al censualista, y el modo de subministrar-
 „selo, paraque se logre el fin á que aspira la Jun-
 „ta en desempeño de sus encargos, y en beneficio
 „de V. del enfiteuta, y de esta Ciudad.:- Dios guar-
 „de á V. muchos años. Valladolid y Mayo 15 de
 „1788.

El Ayuntamiento como dueño del dominio
 directo de varias casas acordó en 2 de Junio se
 hiciese presente á la Real Junta, que para resol-
 ver en el asunto contenido en su oficio anterior
 necesitaba tener conocimiento del numero y esta-
 do de las casas ruinosas, de cuya reedificacion se
 trataba, de sus dueños utiles ó enfiteutas no pu-
 dientes, del coste de cada una de sus obras, y de
 todas las demas circunstancias precisas para su ca-
 -ba

bál instrucción, y que respecto que la Real Junta de Policia habia formalizado expedientes sobre todos estos puntos, esperaba se sirviese remitirle razon de quanto resultase. Asi lo executó la Junta por medio de su Secretario con toda expresion. La misma razon aunque no tan extensa pidió el Cabildo de la Santa Iglesia, y se le envió como era justo. El Hospital de Nra. Sra. de Esgueva dueño de una pequeña casa de estas circunstancias no se contempló obligado á la menor equidad por ser tambien pobre, como dixo: es verdad que se le arruinaron otras casas, y las estaba levantando segun arte con toda solidéz. La Comunidad de los Minimos, cuyas escasisimas facultades son notorias, se allanó á que se rebaxase la mitad del canon en otra casa que poseia, ya que no era posible aprontar cantidad alguna para su reedificacion; lo que no se admitió por la Junta en la que se celebró en 5 de Junio, en atencion á su pobreza, á ser modico el canon, y hallarse impuesto sobre el solar en reconocimiento del dominio: estas dos ultimas circunstancias serán atendidas por la Junta en todos los censos perpetuos para graduar la obligacion de sus dueños en la presente desgracia. Los Reales Monasterios de S. Geronimo de Prado y San Benito solo poseen una casa cada uno aforada á su favor: ambos respondieron conformandose sin limitacion con quanto dispusiese la Junta. En contestando los que faltan, es regular sea necesario consultar en caso de resistencia con el Supremo Consejo, porque la Junta contempla que atendidas las circunstancias actuales, y las singulares de estos censos, es de rigurosa jus-

ticia quanto solicita de los dueños directos. Este Supremo Tribunal aprobó con fecha de 24 de Mayo en los mismos terminos honrosos que anteriormente las diligencias que hasta 17 del propio se le remitieron segun costumbre. * *Madrid 20 de Mayo de 1788.*

Entre las casas aforadas (aunque con cánon ténue) que goza la Ciudad , disfruta siete en la plazuela y calle de las Angustias : estas y otras cinco inmediatas , cuyos dueños directos son el Cabildo , las Huelgas , las Angustias , y el Conde de Polentinos , forman aquella linea : todas las doce descansan sobre una gruesa manguardia de piedra de sillera que arrancó la corriente destruyendola toda , y llevandose por consiguiente la area. ** Con este motivo se suscitaron diferentes dudas sobre á quien *sup. 24 de Mayo de 1788. t2* per-

* Se ha enterado el Consejo de la carta de V. S. de 18 de este mes , y de la relacion que remite de las providencias tomadas por la Junta de Policia de esa Ciudad desde 14 de este mes hasta el 17 inclusive de las resultas de las avenidas del rio Esgueva : y en su inteligencia há acordado se responda á V. S. que no duda de su zelo , y del de los demas individuos de la Junta de Policia continuarán sus activas providencias en este asunto con arreglo á las ordenes , que les estan comunicadas. Lo que participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia , y del recibo de ésta me dará aviso para ponerlo en su noticia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1788. Don Pedro Escolano de Arrieta. -- Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

** Don Francisco Alvarez Benavides , Maestro Arquitecto de la Real Academia de San Fernando presentó á la Junta de Policia un plan del estado en que pueden

pertenecia la reedificacion de ella. Algunos maestros opinaban que era obligacion de la Ciudad, porque siempre necesitaba conservarla, hubiese ó no edificios sobre ella: otros juzgaban que los dueños directos debian levantarla como dueños de la area, cuya conservacion era de su cargo, pues sin ella no era posible edificar. Otros en fin creian que esta obra deberia costearse por la Ciudad, y por los dueños de las casas directos ó utiles segun sus pactos y respectivos contratos por iguales partes, por ser cierto que aunque la Ciudad necesitaba conservar esta manguardia para contener las aguas, y que no se introduxesen por la poblacion, no era necesario se hubiese construido con el espesor que tenia á no haberse edificado sobre ella, por cuya causa unos y otros eran responsables, á no ser que los enfiteutas de la Ciudad se hubiesen obligado á sostener por sí solos esta carga, lo que se ignoraba, y resultaria de documentos. Pa-

quedar arregladas las fachadas de seis casas arruinadas en la cara de la Alcantarilla de las Angustias, en las que está servible el cuerpo baxo de canteria, segun se demuestra en el plan, que fue admitido por la Junta, y pasó de su órden en 12 de Junio para su examen al Ingeniero Don Joseph Santos; habiendo resuelto igualmente en 1 del mismo que los dueños no pudientes de estas casas, y todos los demás á quienes se les habia concedido auxilios, ajustasen sus respectivas obras con Maestro conocido que eligiesen, pero con intervencion del Caballero vocal de la Junta destinado para el reconocimiento practicado en cada uno de los barrios inundados, el que deberia tener facultad para tratar con otro Maestro si le pareciese, dando cuenta de todo á la Junta.

Am en su orden

Para la decision de este punto se acordó por la Junta en 14 de Mayo que el Ingeniero Don Joseph Santos, y el Maestro que nombrase el N. Ayuntamiento, reconociesen la manguardia con citacion de los Procuradores generales del Comun, de lo qual se pasó testimonio á la Ciudad acompañado del correspondiente oficio. Aunque en 21 de Junio se presentó en la Junta la declaracion uniforme de ambos, se creyó oportuno fuese con mas especificacion, y extensiva al cálculo y abance de la obra: para que ésta tuviese efecto se señaló la mañana inmediata, previniendose que concurririan tambien algunos vocales de la Junta para instruir á los maestros de algunas particularidades. Se executó esta vista ocular á presencia del Regidor Don Manuel de la Vega Colmenares, del Procurador del Comun Don Manuel Mahamud, del Conde de Albarreal, Conde del Pinar, y Don Bernardo de Sarria, y en su consecuencia volvieron á dar con uniformidad ambos peritos su declaracion, reducida á que la manguardia debia costearse por la Ciudad y por los dueños por iguales partes. Presentada á la Junta remitió testimonio de ella á la Ciudad, y en primero de Julio estando en Junta de Policia se hizo presente el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Junio, por el qual resolvió aprontar con la licencia necesaria la mitad del coste de la manguardia, sin embargo que dudaba de su obligacion: y que asimismo habilitaria á los dueños pobres de las casas, cuyo directo dominio le pertenece, anticipandoles algunas cantidades con calidad de reintegro para que repongan sus edificios á un estado

do de mas perfeccion que el que tenian antes de la creciente. Y en vista de resolucion tan favorable acordó la Junta se pasase oficio al Ayuntamiento aceptando la oferta con arreglo á las declaraciones de los maestros, quedando la Junta en hacerlo presente á S. M. y Señores del Consejo para su debida aprobacion, y en auxiliar tambien por su parte á los no pudientes segun tenia ofrecido por punto general: que se propusiese al Ayuntamiento corriese con reedificar por si toda la manguardia, llevando cuenta y razon para recobrar de los dueños de las casas lo que perteneciese á cada uno, á quienes se citase: y que paraque todo se hiciese con el debido arreglo nombráse el Ayuntamiento personas de su satisfaccion, que juntamente con el Conde de Albarreal visasen las cuentas semanales con el Ingeniero Don Joseph Santos segun el metodo que la Junta observa.

Se le pasó testimonio de esta resolucion y propuesta, y en su consecuencia acordó en 5 de Julio lo siguiente. „ La Ciudad se conforma en todo con lo acordado por la Real Junta de Policia, y para los efectos correspondientes comprendidos en su acuerdo se nombra á Don Joseph Maria Entero, Procurador del Comun. Aprontense los caudales necesarios para el total coste de la obra de la manguardia, la mitad de él del producto del ramo de dos mrs. en libra de acente, y la otra mitad de los caudales de Propios y Arbitrios, reintegrandose á estos la quota que á cada dueño util pudiente le corresponda satisfacer á su tiempo: y todo se execute sin perjuicio

„ de representar al Supremo Consejo con insercion
 „ del expediente para obtener su aprobacion, y sin
 „ que esto detenga el dar principio á la obra.

En el dia 11 del propio mes de Julio se
 presentó testimonio de dicho acuerdo á la Real
 Junta por su vocal y capitular, Don Manuel de la
 Vega Colmenares, y se acordó se diesen las gracias
 al N. Ayuntamiento por su allanamiento, y conformi-
 dad con las ideas de la Junta en beneficio del pú-
 blico, y que desde luego se empezase la obra de
 dicha manguardia con la mayor actividad segun el
 metodo é intervencion acordada por ambos Cuer-
 pos. Asi se concluyó un expediente bien dificil de
 arreglar, y sumamente importante, porque sin di-
 cha obra peligraba aquella parte de la Ciudad, y
 no podian reedificarse las casas de la calle y plazue-
 la de las Angustias. En el dia inmediato se dió prin-
 cipio báxo la dirección del Ingeniero Don Joseph
 Santos.

Desde el dia en que se presentaron por los
 comisionados los informes y diligencias judiciales so-
 bre las facultades, calidad y coste de la obra de los
 que se decian no pudientes, se dedicó la Junta
 diariamente á reconocer y despachar estos expedien-
 tes con las precauciones y reservas mas oportunas,
 segun van demostrando los efectos. A todos los ver-
 daderamente imposibilitados de reparar sus propias
 casas se les socorrió suficientemente: á unos con el
 todo del coste, á otros con la mitad, y dandoles la
 otra mitad con calidad de empréstito ó reintegro
 dentro de cierto termino, afianzando con la misma
 finca, ó con persona abonada: y á otros en fin
 con

con una parte segun sus circunstancias. A los enfiteutas pobres, cuyo canon era moderado inherente á la area y en reconocimiento del dominio, se les consideró como verdaderos dueños, y desde luego se les señaló la cantidad que se consideró correspondiente, exonerando á los directos de toda contribucion; pero á aquellos cuya pension y demás condiciones no eran propias de la naturaleza de un censo perpetuo, aunque la Junta ofreció darles y costearles una parte del edificio, suspendió su decreto hasta que respondiesen los dueños directos á la Carta-circular de 15 de Mayo, ó hasta que resolviesen S. M. y Señores del Consejo, en caso de negarse á contribuir ó á rebaxar la pension como parece justo.

Las cantidades con que se ha auxiliado á los dueños no pudientes no se les ha entregado desde luego, se les ha obligado á que ajusten sus obras con Maestro conocido, y presenten su plano y contrata en debida forma, y evacuado uno y otro y siendo de la aprobacion de la Junta, se les va entregando á los Maestros baxo recibo la cantidad donada ó prestada en tres plazos, el primero antes de empezar la obra, el segundo á la mitad de ella, y el tercero despues de finalizada y reconocida: todas por punto general han de llevar sobre los cimientos tres hiladas de piedra labrada, como se ha mandado repetidas veces, y ultimamente por edicto público en virtud de decreto de la Junta de 9 de Julio expedido por alguna contravencion que habia notado. Las obligaciones que otorgan á favor de la Junta estos dueños no pudientes las formaliza

za su Secretario Don Francisco de Cos Gonzalez sin derechos, segun se ha dicho: á todos los dueños no pudientes se les ha habilitado, nadie ha quedado sin consuelo, siendo cierta su necesidad, no se expresan aqui sus nombres, porque los refiere la lista con que concluye esta parte.

El Rey y sus Ministros han depositado en manos de la Junta, como se dirá en el apendice, cantidades considerables, para que se distribuyan en alivio del vecindario y poblacion de esta digna Ciudad: el Supremo Consejo recomienda sin cesar su reedificacion, temiendo justamente se aniquile y perezca el nombre de la antigua Corte de Castilla: y la Real Junta de Policia sin perder de vista unos preceptos que rebosan humanidad y beneficencia, ha creido cumplir exactamente con su tenor, empleando estos caudales en levantar las ruinas de los pobres, sin cuyo auxilio quedarian reducidos con sus familias á la mayor miseria, y Valladolid despoblado sin esperanza de reponerse: en todas partes se ven los efectos de esta providencia, y en todas resuenan tiernas voces de gratitud á S. M. y á sus discretos Ministros.

Sin embargo de estas sumas con que diariamente se auxilia á los particulares, no falta hasta ahora suficiente caudal á la Real Junta para atender á las obras públicas mas precisas, aunque con calidad de reintegro de los fondos de esta Ciudad quando estos se habiliten, y se aprueben por el Real Consejo los arbitrios que medita proponer en cumplimiento de su Real orden de 7 de Mayo, asi porque estos deben sufrir su reedificacion, como

X
 porque las cantidades que ha proporcionado la Real
 piedad de S. M. tienen las mas de ellas el destino
 piadoso y caritativo que se ha insinuado. En com-
 probacion de esta verdad, ordenó la Junta en 26
 de Mayo á propuesta de Don Joseph Santos se die-
 se principio desde el dia inmediato á la reedifica-
 cion del puente llamado de Revilla, en el que era
 forzoso sentar los antepechos y recorrer algunas pie-
 dras que le faltaban.

Que al mismo tiempo se empezase á traba-
 jar en el puente de la calle de las Parras, que ne-
 cesita se reparen 30 varas de longitud en su antepe-
 cho, y algunas piedras y dovelas, que se construya
 de nuevo el tajamar para seguridad de los dos arcos, de
 los cuales el uno se hallaba antes de la inundacion cu-
 bierto de broza, que se eleve la barandilla de la
 barbacana ó manguardia que cruza á toda la dicha
 calle para seguridad de los transitantes, y que se
 desbrocen los arcos, dexando con el posible aseó
 el paramento, y poniendo de nuevo los sillares y
 dovelas arruinadas.

Que en el puente del Bolo de la Antigua
 se construyan de nuevo cinquenta y dos varas de
 antepecho con dos de alto, que se reforme el ta-
 jamar, y se desbroce el arco de la derecha, que
 sale á la manguardia.

Finalmente en el puente de Magaña, en donde
 se han descubierto dos ojos mas, como se dirá en
 su lugar, se repongan de nuevo diez varas de lon-
 gitud de antepechos con dos de alto: se socalcen
 los arcos, pies derechos y tajamar, se cimbren el
 de enmedio y el de la derecha por las quiebras y

sentimientos que se han descubierto despues de la inundacion, y que se renueven los aristones del pequeño arco, obligando á la Iglesia de las Angustias á que componga con solidez un pie derecho inmediato al citado arco propio de la referida Iglesia, * con arreglo á lo que en este punto tiene determinado la Junta anteriormente á consecuencia de cierta representacion de su Cofradia penitencial.

En

* La obra nueva de la Iglesia de las Angustias es un testigo el mas calificado del abandono con que se han mirado en todos tiempos el cauce, puentes y manguardias de la interior Esgueva. Seria increíble lo que se va á decir si á la vista del público no existiese el documento. En el año de 1604 se empezó la fabrica de este Templo, y se acabó en 1613: se guardó en ella el respeto debido á la manguardia, á donde no llegaba el edificio. Se trató en 1702 de darle mayor extension desde el final de la nave mayor á el costado derecho ácia el puente de Magaña: para este efecto se compraron á censo al Cabildo por la Cofradia cinco casas, dos en la plaza del Almirante con su salida por detras á la calzada del rio Esgueva, y otras tres en la calle de Baños y calzada de dicho rio. No solo se ocupó por la Cofradia la area de estas cinco casas, sino que se intrusó en la calzada que mediaba entre su pared y el rio, ocupó una gran parte de su alveo ó cauce, y cubrió casi la mitad del arco izquierdo de dicho puente con la pared del mismo edificio, porque debiendo haberla sacado lineal, como está la de la obra antigua, robaron por medio de un angulo todo el expresado terreno, rematando la pared y pilar que la sostiene en medio del referido arco y sobre él, segun expresa sencillamente la Cofradia en su memorial presentado en 3 de Junio proximo á la Real Junta de Policia, en que dice no puede dar principio á reponer dicho pilar sin que primero se desague aquel sitio. Este arco izquierdo se hallaba ca-

En el propio día 26 presentó Don Joseph Santos Calderon unas breves ordenanzas con fecha de 21 del mismo, en las que se explican las obligaciones de los Maestros á quienes se encargue el cuidado de estas obras públicas, de los sobrestantes, oficiales, carruageros y peones, para que cada uno sepa lo que le toque, y se proceda con economía: cuidando de esta particularmente el Conde de Albarreal, como Tesorero de la Junta por ausencia del Vizconde de Palazuelos. Báxo de estas reglas se empezó á trabajar en el dia inmediato en los quatro puentes con diferentes quadrillas de operarios, sin cesar en la monda de algunos parages de la Esgueva interior, asi para reconocer los profundos cimientos de estos puentes, y de diferentes manguardias arruinadas, como para descubrir varias alcantarillas, arcos y aqueductos que van apareciendo, de las cuales no habia memoria. Se está practicando este reconocimiento con la posible exactitud, y si se acabase á tiempo se incluirá en este manifiesto, porque su noticia es muy importante para la seguridad de la Ciudad y limpieza de sus calles, que fueron los dos objetos de estas obras subterranas tan magnificas, construidas quando en ella se estableció la Corte. Como no solo se experimentaron ruinas en este pueblo con motivo de la inundacion, sino por otras causas ocul-

si cubierto de broza antes de la inundacion, y del derecho no habia memoria hasta ahora, que con la monda del cauce de la Esgueva ha aparecido, segun se dirá. Viviendo Valladolid y su Gobierno con semejante descuido; cómo pueden atribuirse á efectos regulares de la Esgueva la inundacion y daños que se han verificado?

ocultas segun sus efectos como se ha dicho , sufrió esta desgracia el alero ó escocia del tejado de una casa propia del Marques de Ceano sita en la plaza mayor, habiendose desplomado improvisamente. Para su reedificacion presentó en 17 de Junio D. Francisco Xavier de la Rodera un nuevo plano solido, seguro y mas hermoso que el de las demas casas de la plaza , el que se mandó pasase á D. Joseph Santos. Al dia siguiente se dió noticia que igual precipicio amenzaban los aleros ó escocias de otras muchas , y habiendose reconocido por D. Gabriel Mozo Maestro de la Ciudad con especificacion de las que eran , y asistencia de Don Manuel de la Vega Colmenares Regidor capitular , se mandó en el propio dia por la Junta , que dicha lista pasase al Intendente-Corregidor para que disponga se notifique á los dueños de las casas que en ella se mencionan , desmonten desde luego los vuelos peligrosos , y se renueven segun el plan que deberá darles Don Joseph Santos.

Encarecian y escaseaban sin arbitrio los obreros y materiales sin embargo de las providencias anteriores todas estas obras públicas y privadas, y las que al mismo tiempo tenian abiertas la Catedral, que con diez quadrillas trabajaba en reedificar sus casas , y en la continuacion de su magnifico Templo , los PP. Filipinos en la construccion de su Iglesia y Convento segun el plan levantado por Don Ventura Rodriguez , los Canonigos Premostratenses en la de su Iglesia de nueva planta, y el Ilmo. Señor D. Manuel Joaquin Moron Obispo de esta Ciudad, que con tanto zelo como ge-

nerosidad está expendiendo considerables sumas en dilatar, ó hablando con mas propiedad, en hacer de nuevo el Seminario y casa de enseñanza para las Niñas huérfanas, y en levantar espaciosas quadras en el Hospital general. Para ocurrir con prontitud á tales perjuicios, evitar los monopolios, y que no cesasen las obras empezadas, acordó la Real Junta las providencias siguientes.

En 31 de Mayo expidió un edicto que se fixó impreso en los sitios acostumbrados, por el que dixo que para que las órdenes anteriormente publicadas, relativas á la reedificacion de las obras privadas no se hiciesen infructuosas por falta de operarios contra lo prevenido por el Supremo Consejo, se remitiesen á las Justicias, y se fixasen de su orden edictos convocatorios en las ciudades y villas principales de Castilla, Señorío de Vizcaya, Provincias de Güipuzcoa y Alava, para que lleguen estas obras á noticia de dichos oficiales, peones y canteros, por si quisieren concurrir y alistarse en ellas. Asi se executó habiendo contestado al Señor Presidente los Corregidores y Alcaldes, y habiendo efectivamente concurrido de todo genero de operarios hasta de Provincias distantes, como lo son Asturias, Montaña y Costa de Cantabria, con lo que se surtieron los dueños de casas, y se mantuvieron los jornales sin considerable alteracion.

En 10 de Junio se declaró que los peones pudiesen llevar por su jornal hasta quatro reales y medio, y se les apercibió á los que no se conformasen con esta asignacion, como asimismo á los peones y oficiales, que desamparasen las obras por mayor

Peones
al
Juera

por interés ó por holgazaneria. * Se acordó tambien en dicho dia se pasase oficio á las Comunidades seculares y regulares que tienen obras, para que con ningun pretexto alteren dichos precios, ni los asignados por la Junta anteriormente á los materiales de cal, ladrillo y teja, aunque medie contrata anterior ó posterior á la inundacion, respecto á que dichos precios fueron arreglados con intervencion, y consentimiento de los fabricantes en consideracion á la rebaxa, que se les proporcionó en la compra de la ramera: en inteligencia de que por el solo hecho de preferir los fabricantes á dichas Comunidades en su venta, se persuadirá la Junta no se ob-

* Los vagos válidos que sin cesar se recogen por las Salas del Crimen, y se les hace trabajar con grillete ó sin él segun la calidad de su vagancia ó de sus excesos, han sido de grande utilidad, y lo son en el dia para la limpieza de la Esgueva, puentes y obras públicas. Se ahorran con ellos muchos jornales, y el sacar gente de las demas obras privadas. Desde el 6 de Julio se emplean tambien despues de las horas de su trabajo en el riego de los plantios de arboles del Campo grande y Espolon por disposicion de la Junta, y del Señor Presidente, sin cuya proteccion, y sin haber facilitado personalmente sus norias las Comunidades hubieran perecido, como asi lo expuso á la Junta el Intendente-Corregidor pidiendo su auxilio que se le franqueó, y ofreciendo á cada vago medio real mas sobre su jornal por las horas extraordinarias de este trabajo. Los buenos efectos que en lo político y moral causa la recoleccion de esta gente perdida, anima al Gobernador y Alcaldes á no afloxar en la execucion de sus providencias, con las que casi se ve desterrada la mendicidad voluntaria.

Vagancia

serva lo mandado por ella, y dispondrá se lleven los materiales con proporcion á las obras mas precisas, y en que mas se necesiten. * A esta providencia dieron motivo las quejas reiteradas de los vecinos, y las pretensiones maliciosas de algunos fabricantes de la Cisterniga, que en fuerza de haberles vuelto á notificar en 29 de Mayo la tasa referida, acudieron á la Junta en 1 y 5 de Junio con esperanzas de sorprenderla; pero les sucedió al contrario, porque habiendoles hecho ver su poca sinceridad, se les mandó guardasen lo decretado: se encargó al Gobernador de las Salas providenciarse sobre las quejas que ocurriesen acerca del acopio de materiales, y castigase á los contraventores con extension á los de otros bandos, como asi lo executó con buen efecto: y finalmente se mandó fixar un edicto con fecha de 14 de Junio convocando á los fabricantes de ladrillo, teja y cal, que quieran venir á establecerse en las inmediaciones de esta Ciudad (no siendo en el lugar de la Cisterniga), á los cuales ofreció la Junta ayudar con los caudales que tiene á su disposicion, para que construyan los hornos necesarios, obligandose á vender los materiales á precios proporcionados, y á reintegrar la cantidad que se les anticipe, dando fianzas seguras, é hi-

po-

la am * A este oficio contestaron con la mayor urbanidad las Comunidades, ofreciendo coadyubar las intenciones de la Real Junta, como lo han hecho en todo.

potecando los hornos para el reintegro con preferencia á otro acreedor. *

La repetición de estas providencias manifiesta con claridad el grande concurso de obras, que se verifica en esta Ciudad, y el orgullo que se ha infundido en estas clases de gentes por ser tan necesarias. Hasta en los mozos de los carros se notaron desordenes intolerables de todas especies. ** Para contenerlos expidió la Junta en 6 de Junio un Auto, que se les hizo saber por los Diputados del Gremio de labradores, y por sus mismos amos, por el que se mandó que los dueños de carros los encarguen á mozos de juicio y conciencia, haciendo responsables á aquellos de los defectos de estos: que dichos mozos concurren, y se retiren á las horas que les señale el sobrestante pena de 15 dias de trabajos publicos con grillete y rebaxa de su jornal: que carguen lo que sea justo á satisfaccion del sobrestante, y sin detenerse por esperar á otro, ni en las tabernas del tránsito, marchen á paso regular baxo la misma pena: finalmente que los dueños envíen los carros quando les avise su Diputado, pena de ser obligados á enviarlos sin jornal dos dias

desordenes

x

por

* Sin embargo de lo decretado inventaron los referidos fabricantes nuevos fraudes relativos al coste de la conduccion y á la ocultacion de materiales; pero quedaron remediados con la providencia de 19 de Julio, cuya execucion se encargó al mismo Gobernador.

** En 5 de Junio atropellaron á un Niño que murió.

por cada uno de falta, en lo que no habrá el menor disimulo.

En 17 de Junio fixó la Junta otro edicto por el que dixo: que habiendose notado que muchos dueños de las casas que se reparan arrojan los escombros á las calles y plazuelas, y á la misma madre ó cauce de la Esgueva, sin que les sirva de escarmiento la reciente memoria de las desgracias que padecen, mandaba que ninguno se atreva en lo sucesivo á arrojar en la Esgueva escombros ni inmundicia pena de 20 ducados al dueño, y de 15 dias á los trabajos públicos al conductor. Que los que recientemente se hubieren arrojado se saquen sin dilacion baxo la misma pena. Que se conduzcan precisamente al Prado de la Magdalena* y parage á donde concurren los carros empleados en el desbroce de los puentes, á el Espolon, á la carcel de esta Ciudad en la parte que mira á la Esgueva, á las tapias de piedra de los Trinitarios que dan á su huerta hácia el rio, á el Espolon nuevo pasada la fuente del Conde hasta el ultimo boquete que sale á San Nicolas, segun mas acomode á cada uno, á proporcion de la distancia, y no á otro sitio. Enterado el Supremo Consejo de estas providencias por las copias integras, que se le remiten en todos los correos, se sirvió honrar á la

Jun-

* La mayor parte de este prado es sumamente profunda, llena de manantiales y enferma: la Junta se ha propuesto levantarla aprovechandose de esta ocasion, como lo va consiguiendo.

Junta en 28 de Junio con las expresiones de la mayor estimacion. *

El activo zelo, que Valladolid ha merecido en la ocasion presente á este Regio Tribunal, no se ciñe solamente al pronto despacho de quantas suplicas y recursos se le dirigen en alivio de este vecindario; sino que teniendo presentes las Reales órdenes que comunica, y cuidando de su exacta execucion, ha acordado su cumplimiento si ha notado algun atraso. No es esto frecuente quando conforme á la naturaleza del asunto no hay parte ni Fiscal que insten; pero asi se ha verificado en este difcil y complicado expediente con suma satisfaccion de la Junta, que es la principal interesada en ver finalizado quanto ha promovido en beneficio del público. Se dixo como en Real orden de 7 de Mayo se mandó á la Real Junta de Policia por el Supremo Consejo de orden de S. M. propusiese arbitrios con distincion y claridad, con que se reparasen los

* He dado cuenta al Consejo de la carta de V. S. de 18 de este mes, con que remite relacion de las providencias tomadas por la Real Junta de Policia de esa Ciudad hasta 17 del mismo para el remedio de los daños causados por la venida del rio Esgueva: y en su inteligencia há resuelto se responda á V. S. que queda enterado del zelo y providencias de la Junta, y no duda las continuará con el mismo, procediendo con arreglo á las órdenes que la están comunicadas: Lo que participo á V. S. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y de la citada Junta de Policia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1788. -- D. Pedro Escolano de Arrieta -- Señor Presidente de la Real Chancilleria [de Valladolid.

puentes y edificios públicos, teniendo presentes los encargos que la hizo en orden de 8 de Marzo relativos á la formacion de planos y cálculo de cada obra, que fomentáse la reedificacion de las casas, cuyos dueños fuesen pudientes, que auxiliáse á los que no lo fuesen, y finalmente que examináse la Junta si convendría dar direccion á la Esgueva por fuera de la Ciudad, informando sobre todo. Se hallaban cumplidos y executados, como se ha visto, muchos puntos de los contenidos en estas superiores órdenes, y se preparaba la Junta para remitir los planos y calculos, é informar sobre la proposicion de arbitrios, mutacion ó estabilidad del cauce actual de la Esgueva, con aquella reflexion que exigen la dificultad é importancia del asunto, y la sabiduria del Supremo Tribunal que lo ha de examinar, quando se dignó expedir otra Carta-orden con fecha de 14 de Junio, * en que recordando la anterior de 7 de Mayo volvió á mandar se pro-

* El Consejo ha visto la relacion que V. S. me remitió en 8 de este mes de las ultimas providencias, que habia tomado esa Junta de Policia sobre remedio de los daños causados por la avenida del rio Esgueva: y enterado de su contenido há acordado se diga á dicha Junta, como lo executo por medio de V. S. que con la brevedad que la sea mas posible proponga al Consejo, segun la está encargado, los medios y arbitrios de reparar las ruinas que ocasionaron las avenidas del mismo rio, y que sean sin perjuicio de los acreedores de esa Ciudad, y de otro tercero interesado, dándome V. S. en el interin aviso del recibo á fin de noticiarle al Consejo. Dios guarde á V. S.

Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid

pusiesen los arbitrios para la reparacion de las ruinas y desgracias públicas, advirtiendo no fuesen en perjuicio de los acreedores de la Ciudad, ni de otro tercero interesado. Como la Junta desde el principio de sus operaciones ha mirado con tanta veneracion la fe pública, y se ha propuesto asi el no retardar las pagas á los acreedores y censualistas legitimos, en el modo efectivo que se ha dicho y executado, como el cortar gastos superfluos, y oponerse á la satisfaccion de creditos viciosos, la sirvió la expresada Real orden de basa y confirmacion de sus pensamientos. Desde aquel instante se afirmó mas en la justicia y necesidad de su propuesta, sin encontrar en ella perjuicio de legitimo acreedor ni de otro tercero interesado: y segura de la verdad de los supuestos y calculos en que se fundaba, de las rentas y cargas públicas, de las efectivas, de las defectuosas en su origen, y de las desechadas por solemnes executorias, dirigió la Junta su dictamen al Real y Supremo Consejo de Castilla comprehensivo de todos los puntos que contienen las Reales órdenes de 8 de Marzo y 7 de Mayo de este año, del que no se puede dar mas razon, y menos copiarse á la letra en el apendice de este Manifiesto por hallarse pendiente en la Superioridad para su aprobacion en lo que la merezca; pero desde luego se asegura para quietud del público, que

muchos años. Madrid 14 de Junio de 1788. -- Don Pedro Escolano de Arrieta. -- Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

Los arbitrios propuestos no le son gravosos en cosa alguna ni perjudican á tercero. Entre tanto la Junta continúa en el adelantamiento de algunas otras obras públicas de entidad, aunque de menor dificultad. De esta naturaleza ha considerado la construcción del puente del Val, que consiste en un solo arco que se desplomó enteramente. Para empezar desde luego con esta obra en estación tan oportuna, y no despedir los operarios, que se ocupan en las referidas que se están concluyendo, fue necesario pedir cierto informe al Ayuntamiento, y contar con su voluntad: ésta diligencia se acordó en 19 de Julio, y se practicó en el día siguiente por medio del correspondiente oficio, y si fuese la respuesta como parece regular, se dará principio sin dilación.

Al dictamen de la Real Junta sobre la proposición de arbitrios y demas puntos expresados acompañaron trece planos, que con fecha de 21 de Junio presentó el Ingeniero Don Joseph Santos Calderon con las respectivas relaciones de las circunstancias, calidad, cálculo y condiciones de las obras. De cada uno de estos planos y relaciones presentó tres copias: una para S. M. por el respetable conducto del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, otro para el Supremo Consejo, y otro para gobierno de la Junta, y que conste en el expediente original: de modo que en un mismo día presentó 39 planos claros y bien concluidos, que sirven de seguro testimonio de su inteligencia, y del zeloso afán con que desempeña á la Real Junta en quanto ha confiado á su cuidado. En una sola carta ó pliego se ha-

halla la descripción de los doce puentes, que existen en la Esgueva interior de esta Ciudad, según el orden demostrado en el plano de Valladolid, que va al fin de este manifiesto, abierto para su mejor inteligencia por Don Diego Perez Director del dibujo de esta Real Academia, con presencia de los que anteriormente se han abierto. En cada puente está delineada la quiebra que ha padecido, y la composición que necesita, de tal manera que á un golpe de vista se instruye qualquiera del estado general de estas obras, y por la relación que le acompaña, de todas sus calidades y del cálculo y coste de cada una. El segundo plano ó carta es una perfecta y exacta delineación geográfica desde esta ciudad de Valladolid al lugar de Renedo siguiendo el viage de la Esgueva, dividida en dos brazos desde el puente de la Reyna. Este plano tiene mucho mérito, y está trabajado con suma exactitud: no hay sitio por pequeño que sea, que no esté demostrado con todos los giros del río: demuestra los caminos públicos que le atraviesan ó rodean: el término y jurisdicción de Renedo con las honduras y barrancos que suele ocupar la Esgueva quando sale de madre, señala la poquísima profundidad y anchura de ésta, el parage por donde debiera correr, si fuese fácil y conveniente mudarle su actual curso, las ruinas y abandono del puente de la Reyna, el primor é inteligencia con que está construido este importante puente, finalmente en la relación que acompaña reduce á cálculo estas demostraciones, y dice el coste de las obras que proyecta, y la necesidad de limpiar ambos brazos de la Esgueva, el mayor has-

12 Puentes

20 - Plans

tá el molino de Prado, y el menor por lo interior de la Ciudad. Al abandono absoluto con que se ha mirado la limpieza de estos cauces, y al desprecio con que se han tratado las obras, que se construyeron para el establecimiento de la Corte en esta Ciudad atribuye Don Joseph Santos la calamidad general del dia 25 de Febrero, y la inmundicia perezosa de todo el pueblo. El siguiente reconocimiento con que se da fin á esta primera parte, executado de orden judicial por Don Antolin Rodriguez, acredita esta verdad admirable á la vista del mundo civilizado y de todo Gobierno.

No es completa la razon que se vá á dár de las obras subterranas que se ignoraban, porque segun se va desbrozando el cauce de la Esgueva se van manifestando, y está costosa operacion no está concluida, ni empezada en el modo y forma que se necesita para la seguridad de la Ciudad, y propone el Ingeniero Don Joseph Santos Calderon, pues unicamente se ha limpiado lo preciso para el reconocimiento de los puentes y manguardias que arruinó la inundacion. Tambien era forzoso registrar las casas de las calles que vierten á la Esgueva, porque como jamás se ha cuidado de estas obras, los dueños de casas se han aprovechado de ellas, ya deshaciendolas, y ya acomodandolas para sotanos y bodegas, cortando el curso de los aqueductos y alcantarillas, como se ve con sumo dolor. Pero esta noticia aunque imperfecta ha creido la Junta ser de la mayor importancia, y por lo mismo no ha querido omitir la relacion de quanto se ha advertido hasta el dia 22 de Julio. Si estas obras

fue-

Subterranas

fuesen del tiempo de los Romanos no seria reprehensible su olvido; ¿pero qué se dirá habiendose construido en el siglo anterior, y siendo tan precisas para la seguridad pública?

RAZON DE LOS AQUEDUCTOS, ALCANTARILLAS, arcos y manguardias ignorados, y del estado del cauce de la Esgueva interior antes de la inundacion.

Desde el puente del prado de la Magdalena inmediato al jardin del Marques de Revilla hasta el puente de la calle de las Parras hay en la distancia de quinientos pies varias casas, que forman dos calles tituladas de Sámano, y Solana alta, cuyas aguas descienden á la Esgueva, y báxo de sus cimientos se han registrado diferentes manantiales ocasionados de la altura del terreno, que tiene su pendiente y desnivel hácia dicho rio, y las aguas baxan por dicha Solana alta del mismo modo que de las Descalzas Reales. A la distancia de dichos 500 pies poco mas ó menos hay una manguardia ó barbaeana de canteria con su antepecho, la que forma una calle pública, sirviendo asimismo para el uso y servidumbre de las casas fronteras, en las que se han encontrado diferentes desaguaderos y alcantarillas, que salen á la Esgueva atravesando la manguardia, construidas al parecer para su limpieza: de estas las mas principales son la que sirve á los comunes del Hospital de Esgueva de una vara de ancho y quatro pies de alto, y la que se registra en la parte cóncava de uno de los dos arcos de

y

di-

en manguardia

dicho puente, que gira su curso por la calle arriba que va á la Plazuela Vieja, y es de dos pies en quadro, ambas construidas con toda la perfeccion del arte. Desde el jardin del Marques de Revilla hasta la casa del Conde de Cancelada hay diversas huertas ó jardines á la mano izquierda con servidumbre á la Esgueva, sirviendo de manguardia sus cimientos, aunque ocultos al presente con la broza y tierra de las respectivas casas sitas en la calle de Francos.

En el angulo que forma el citado puente de las Parras sobre mano derecha con una casa propia del Cabildo, se reconoce una embocadura ó desaguadero de alcantarilla cerrada con piedra con la demostracion de un arco capaz de poderse entrar en ella: sigue su linea por el Hospital de Esgueva á la Plazuela Vieja; pero no se ha descubierto su ulterior curso y origen por ser necesario el desmante de la calle para su reconocimiento. Quando se hizo la obra nueva de la esquina y casa citada se intentó demolerla por quien la dirigia. Desde la referida alcantarilla y puente corren las aguas linea recta hasta encontrarse con la canteria y estribos, que sostienen el pavimento ó plano horizontal sobre el qual se halla construida la Parroquia de la Antigua, la que forma para su entrada un atrio de canteria con sus arcos goticos, y desde dicha fábrica de canteria sobre mano derecha forma la margen del rio un angulo recto hasta el puente de la Antigua de dos ojos, de los cuales el uno tiene el diametro y extension de 18 pies, formando en su planta un angulo obtuso con dicha Esgue-

va sobre mano izquierda, que es el que ha dado paso y tránsito á las aguas. El otro ojo que está contiguo y á la mano derecha, se hallaba enteramente ciego y sin uso, y ahora se ha empezado á descubrir. A la distancia de cien pies de linea de su entrada se ha descubierto una alcantarilla, por donde deben colar las aguas á la Esgueva en tiempo de lluvias de diversas calles, especialmente desde la Corredera de San Pablo, Plazuela Vieja, calle del Rosario, de las Damas, casa del Almirante y plazuela de las Angustias.

El expresado arco se compone de un cañon de bóveda de cantería fuerte y sólida construido con todo arte: su diametro en la entrada ocho pies, y de alto nueve, y sigue por debaxo de las casas arruinadas con mayores dimensiones, atravesando la Iglesia de las Angustias y su plazuela, entrando por debaxo de las casas del Cañuelo hasta la casa que forma esquina y frente á la calle, que baxa á las Carnicerías y su plazuela. Registrado el subterráneo de dicha casa se reconoce haber pasado por debaxo de ella la Esgueva, y que en lugar de la citada bóveda ó cañon se colocaron unas maderas ó tirantes de sumo grueso, mantenidos de dos columnas de piedra fuerte para sostener la casa, cuya planta y construcción forma cada una un triangulo mixto: registranse igualmente á los lados dos paredes de cantería muy sólida, contra las que batian las aguas, y en la pared ó muralla inferior de dichas casas, y á la linea y lado de la calle del Cañuelo se hallan formadas varias puertas de vara de ancho, y en ellas, en

el grueso de la citada manguardía y cimientos sus pasos de escalera, que servían á los vecinos para verter y tomar agua.

Para confirmacion de lo referido se añade, que desde dicho subterráneo á plomo de la fachada principal siguen el arco y cañon de igual cante-ria por toda la calle, y se introducen por debaxo de la casa frontera, sirviendo al presente á dicha casa de bodega. *

Asimismo se reconoce que este propio arco y cañon siguen por las casas inmediatas, y daban salida á la Esgueva principal, que pasa por el puen-te de las Carnicerías, cuya distancia entre su em-bocadura y salida desde dicha bodega hasta la parte expresada de la Esgueva es de 120 pies poco mas ó menos. Lo mas singular es que habiendose construido una nueva casa, como de cinquenta años á esta parte, encontró el dueño descubriendo sus cimientos con dicho puente y cañon, y los desbarató apro-vechándose de sus materiales: y habiendose dado cuenta por facultativo de este exceso, no hubo la menor resulta.

Para seguir con algun orden este reconoci-miento es preciso retroceder al puente llamado del Bolo de la Antigua: desde este corre la margen de la Esgueva como trescientos pies hasta encon-trar

* En esto han venido à parar los magníficos puentes y aqüeductos construidos á principios del siglo pasado para seguridad y limpieza del pueblo. Sobre ellos han edifi-cado inutilizando su curso. ¡Es creible semejante toleran-cia!

trar con el puente titulado de Magaña de tres ojos: el derecho cubierto enteramente de basura, é ignorado hasta ahora: el izquierdo en quanto se descubria por una parte el ariston de su bóveda, y todo lo demas encenagado desde tiempos antiguos, y el de en medio expedito para la corriente de las aguas, aunque tambien muy cargado de broza y basura con igualdad al resto de todo el cauce, en cuya monda se está trabajando. En la citadaleña de puente á puente sobre mano derecha se arruinaron diferentes casas, cuyas fachadas principales corresponden á la Plazuela Vieja y calle de las Angustias: éstas se hallaban construidas sobre la manguardia, que hoy se está edificando de nueva planta.

Desde dicho puente de Magaña sigue la margen de la Esgueva hasta el de las Carnicerías á distancia de 400 pies poco mas ó menos: en esta linea á una y otra mano han echado los vecinos tanta broza y tierra que han cargado y cubierto la margen, descubriéndose sin embargo por la izquierda varios trozos de manguardia y canteria, que resguardaban la corriente antigua de las aguas, habiéndose empezado á descubrir su margen derecha, que es necesario evacuar como corresponde, así como acabar de descubrir y reparar la manguardia sin embargo de su crecido coste. En la misma linea se encuentra un abundante y espacioso lavadero, para cuyo resguardo se construyó una gran manguardia de canteria, que debería servir al mismo tiempo para resistir el batiente y llena de las aguas: ésta se halla destruida y en mala disposicion todo aquel sitio.

Con-

Contiguo á él se hálla el puente de las Carnicerías con dos arcos de bastante magnitud en su diametro, los que siguen formando cada uno un cañon de bóveda y una linea bastante dilatada, que dan paso á dos calles públicas, y entre ellas se encuentra la casa de las Carnicerías, cuya fabrica es de suma gravedad y grosor, y carga sobre los citados puentes del mismo modo que la casa de la Veléria. De estos dos arcos de bóveda el de la izquierda se hallaba de tiempo inmemorial casi enteramente oculto por la broza y escombros, de modo que solo se descubria en su vano como una vara, lo que fue causa de la ruina que padeció á su salida en mas de 40 pies de largo en todo su diametro, habiendose llevado hácia sí otro gran trozo sobre la mano derecha, y causado por igual razon la ruina de una acera de casas tituladas de la Roperia. En dicho ojo se ha encontrado una alcantarilla de quatro pies de alto por tres de ancho para recoger las aguas de la calle de los Orates, Chapuceros y Tintes. *

A corto trecho se arruinó un pequeño puente titulado de los Gallegos, desde el qual hasta los puentes de la Plateria se registran á una y otra banda varios trozos de manguardia, que antiguamen-

* Estas bóvedas y cañones se han tratado con tal abandono, que en muchos parages se han encontrado talarados por los vecinos de las casas fabricadas sobre ellos para hacer comunes, y verter á la Esgueva, como lo ha reconocido el Ingeniero Don Joseph Santos Calderon.

mente formaban margen, y facilitaban la corriente de las aguas. Sobre mano izquierda se reconocen algunas casas modernamente construidas habiendose valido de la misma margen del rio Esgueva, lo que no se debió permitir, pues sin ellas tendria la Esgueva mas de 30 pies de ancho, hallandose hoy reducida en sumo grado así por lo referido como por la broza, tierra é inmundicias de aquellas vecindades, sin que admita duda lo referido, porque las casas de la calle de Cantarranas solo tenian corrales y salidas por ellos á la Esgueva, y hoy se ve que varias casas modernas se manejan no solo por dicha calle principal de Cantarranas sino tambien por aquella parte que era margen de la Esgueva. Asi es que habiendose hecho transito particular por dichas margenes á una y otra mano en virtud del citado puente mal construido, se reconoce que la corriente de las aguas ha quedado reducida á la corta dimension de 12 pies, siendo así que segun vestigios infalibles tenia por aquel sitio mas de quatro.

En la misma linea se encuentran á corta distancia los dos puentes ó cañones de bóveda de la Plateria, sobre los cuales cargan las dos lineas de casas que forman la calle de este nombre. Estos arcos se hallan sumamente atacados de broza, por cuya razon no habiendo podido entrar por ellos expeditamente el agua de la proxima crecida, y habiendo subido ésta por encima de su clave mas de nueve pies reventó uno de ellos, y causó la ruina de diez casas por la parte exterior, habiendo quedado dicho cañon muy maltratado en lo interior de su linea.

Des-

Cantarranas
12 a 40

Desde estos arcos hasta el puente del Val á distancia de 150 pies de linea se encuentra ocupada la margen de la Esgueva de broza y escombros: sobre mano izquierda se descubre parte de la muralla antigua, y por hacer un pequeño corral que sirviese á una de las casas de la citada calle formó su dueño un nuevo cimiento, quedando dentro del dicho corral el antiguo de la manguardía que servia de margen á la corriente, como se puede ver.

Igualmente se halla atacada de broza la margen de la Esgueva, desde dicho puente del Val hasta el de San Benito sobre mano izquierda por el reverso de todas las casas de la Cebaderia, y de otras muchas de aquella linea. En ella hasta el referido puente de San Benito se han construido diferentes obras modernas muy perjudiciales, por haber robado en parte la margen de la Esgueva impidiéndola su corriente, siendo la mas notable la de una casa que carga en parte del ariston y arco del puente.

Sobre mano derecha en la inmediacion á la Iglesia del Val hay unas casas muy reducidas, que se titulan *del mal Cocinado*, las que tambien se reconoce hallarse construidas sobre la citada margen, en tal forma que justamente estan impidiendo la salida de las aguas por el referido puente, y por lo mismo habiendo batallado en ellas con impetu su corriente al embocarse por él han quedado arruinadas. Desde estas casas hasta San Benito se han descubierto algunos trozos de manguardía, y segun ellos se reconoce sin duda que tenia la Esgueva de margen

en este sitio mas de 60 pies, y hoy se halla reducida á doce por lo que la han robado, y por la broza y escombros con que la han cegado, siendo tambien causa de tanta inmundicia los tintes, y las heces de la gualda que atascan los puentes, impidiendo el curso expedito de las aguas, en especial en su embocadura y salida. Es quanto por ahora resulta del reconocimiento.

de 60 a 12

En vista de él no es licito dudar de las verdaderas causas de tantos estragos como causó la Esgueva en el dia 25 de Febrero de este año. El que escribe no es facultativo; pero desde luego asegura que si se hallasen corrientes las obras referidas, y expedito el cauce de la Esgueva en el modo que lo estuvo, no podria el Duero ofender á Valladolid aunque corriese entero por él, si fuese posible.

NOTA.

Aunque se ha ofrecido insertar aqui la lista de las casas arruinadas con expresion de los dueños pudientes y no pudientes, segun resulta de los expedientes instructivos formados por los individuos de la Real Junta de Policia para el socorro de los ultimos, se ha tenido por conveniente omitirla, asi porque ya consta el numero de casas maltratadas con especificacion de cada una en la lista que se ha insertado, sacada de los reconocimientos executados por los Alcaldes del Crimen y Capitulares, como porque podrá no gustar á los no pudientes que

quede estampada para lo sucesivo la noticia de su
indigencia, y de los auxilios que han recibido, y
este monumento aunque no es vergonzoso es su-
perfluo: baste saber que las cantidades expendidas,
ofrecidas, y las que no estan negadas hasta ahora por
la Junta de Policia en el modo referido para ani-
mar á que reedifiquen los dueños de casas no
pudientes ascienden á 79@731

reales.

NOTA

SEGUNDA PARTE

EN QUE COMO POR APENDICE SE insertan las Representaciones dirigidas á S. M. y á sus Ministros de resultas de la inundacion de 25 de Febrero, sus Reales Resoluciones, y los auxilios dispensados hasta el dia en alivio de este vecindario.

Como es tan grande la confianza de todo el Reyno en el paternal amor de S. M. apenas se verificó el estrago referido en esta Ciudad, quando sus Xefes y Cuerpos respetables pensaron en acudir inmediatamente á los pies del Trono, como manantial perene de consuelos. Asi lo executaron el Señor Presidente Don Pedro Andres Burriel, el Intendente-Corregidor Don Jorge Aстрада, la Real Junta de Policía, el N. Ayuntamiento, y la Real Sociedad. El objeto de estas humildes supplicas es el mismo sin diferencia: todas están concebidas con el mayor decoro y energia, siendo dignas á competencia de la luz pública: pero como es necesario consultar á la brevedad, y seria demasíadamente prolixo á los lectores ocuparse en leer cinco representaciones sobre un mismo asunto, se ha elegido entre todas, no la de mas merito porque no cabe distincion, sino la mas breve, y es como se sigue.

representa
ciones -

SEÑOR

La Real Junta de Policía de esta ciudad de Valladolid se postra á los Reales Pies de V.M. cubierta de afliccion con el triste suceso acaecido en el dia 25 del pasado, pero llena de confianza en que ha de encontrar este desgraciado vecindario el mayor consuelo en el clemente corazon de V. M. que mira los infortunios de sus vasallos como propios. Las relaciones circunstanciadas remitidas por el R. Presidente de esta Real Chancilleria, é Intendente-Corregidor de esta Ciudad á vuestro primer Secretario de Estado y de Gracia y Justicia, habrán manifestado con especificacion asi los estragos causados por la inundacion del rio Esgueva en la mejor y mas lucida parte de este pueblo, como el acierto, uniformidad y armonia con que sus Justicias, Tribunales y Cuerpos han trabajado en precaver de increíbles riesgos á los vecinos, y en procurarles habitacion y sustento, porque de todo carecian.

Estas fatigas incesantes han merecido el premio de conseguir en lo posible la idea á que se dirigian, y de aliviar al vecindario que en medio de su desamparo se halla satisfecho de los desvelos de este Gobierno, y seguro de que continuará trabajando en su reparacion. Por esta causa omito la Real Junta afligir de nuevo el Real ánimo de V. M. con la narracion de unos sucesos tan melancolicos, y unicamente ciñe sus humildes suplicas á implorar la clemencia de V. M. para un pueblo

fiel

fiel desde los siglos mas remotos, que ha sido Corte y cuna de vuestros augustos predecesores, y que por estas apreciables circunstancias ha merecido siempre la atencion y beneficencia de sus Reyes en iguales acasos.

Si fuera posible colocar esta parte de pueblo inundada delante de V. M. arruinadas sus casas, por tierra sus mejores edificios, cerradas sus Iglesias, destruidos los puentes que sirven de comunicacion á sus vecinos, seguramente no dexaria V. M. de interponer su poderosa mano para contener la ruina y despoblacion de lo restante de la Ciudad, y reparar la parte destruida de ella. Excede V. M. en beneficencia y piedad al Señor Don Felipe II, y sin embargo este Monarca en el espantoso estrago, que causó el fuego casi en estas mismas calles, que ahora han sido inundadas, en el dia de San Mateo de 1561, tomó á su cuidado su reparacion por la particular voluntad (segun dixo) que la tenia, y por ser una de las mas principales de sus Reynos. Subsisten aun la carta escrita por S. M. al R. Presidente, que entonces era de esta Real Chancilleria, y la Real Cédula con fecha de Octubre de dicho año cometida al Real Acuerdo. Nombró Ministros para que zelasen su cumplimiento: expidió gracias como se puede ver en las Reales Cédulas de 3 de Julio de 1564, ultimo de Setiembre de 65, y en otras posteriores; pero al mismo tiempo tomó las mas prudentes cautelas para que sus Reales mandatos tuviesen el debido cumplimiento, y para que sus liberalidades se invirtiesen con economia, y en los fines á que se las destinó; aunque en esta ultima parte no tuvieron el mejor efecto. No

Incendio

No necesita la piedad de V. M. de estos exemplos para exercitar su munificencia en ocasion tan triste: si los recuerda esta Real Junta de Policia solo es con el fin de hacer presentes las reiteradas desgracias de este vecindario, y la necesidad que tiené de grandes alivios. Esta Real Junta ha sido erigida por V. M. para procurarselos, y cree que nunca se hallará en mas estrecha obligacion que al presente. No suplica para sí, ni para sus individuos: pide para los vasallos de V. M. que han quedado desvalidos, para reparar un pueblo, que fué Corte desde el Señor Don Alonso el VII, y se esmeraron por lo mismo los Señores Reyes sus sucesores en engrandecerlo, y en fin paraque no perezca la memoria de una Ciudad, que en los grandes conflictos que padecieron los Señores Reyes desde el Señor Don Henrique I hasta el Señor Emperador Carlos V, y desde este Reynado hasta el del glorioso Padre de V. M. siempre procedió fiel, y con la mayor constancia.

Este, Señor, es el pueblo que se postra á los Reales Pies de V. M. y en su nombre la Real Junta de Policia, quien no cesará de rogar al Cielo por la importante vida de V. M. y felicidad de su Real familia. Valladolid y Marzo 1 de 1788.
 Señor :- A los Reales Pies de V. M. :- D. Pedro Andres Burriel. :- Don Jorge Aстрада. :- D. Joseph Colon de Larreategui. :- El Conde del Pinar. :- El Conde de Albarreal. :- Don Germano de Salcedo. :- El Vizconde de Palazuelos. :- D. Manuel Estefania.

(175)

S. M. se dignó responder por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca á la referida representacion, y á la que el Señor Presidente le dirigió en 26 de Febrero con la relacion de lo sucedido la Real carta con fecha de 4 de Marzo, que literal se ha insertado al fol. 29.

Animada la Junta de Policia con tan honrosa demostracion, empezó á meditar medios para aliviar al vecindario, y el primero que discurrió fue libertarle de la incomodidad de la asamblea de Milicias, y que se aplicase su importe á la reparacion en parte de sus ruinas. Asi se lo suplicó á S. M. en la siguiente representacion que dirigió á S. R. P. por el Excmo. Señor Don Gerónimo Caballero, Secretario de Estado del Despacho universal de Guerra.

Asamblea
de Milicias

SEÑOR

A la heroyca piedad de V. M. no parecerá importuna la Real Junta de Policia de esta ciudad de Valladolid, si en circunstancias de tan general angustia se postra muchas veces á sus Reales Pies solicitando el alivio y consuelo de este afligido vecindario. No es posible, Señor, manifestar de un golpe sus actuales calamidades, ni solicitar de vuestra Real clemencia sus oportunos remedios. Dió cuenta de ellas en general á V. M. como era propio de su instituto, y no cesará de representar humildemente, y promover con el mas activo zelo quanto considére oportuno en lo sucesivo á la renovacion y decoro de un pueblo tan digno. Las rui-

nas

nas públicas y privadas son de grande consideracion: siente manifestarlo asi la Junta por no afligir á V. M; pero es necesario no ocultar la verdad, porque importa mucho que V. M. se halle enterado del triste aspecto de esta Ciudad, que yáce intransitable, y de las pérdidas de sus vecinos.

limosnas

Todos á proporcion de sus fuerzas estan animados del mas admirable zelo patriotico, como lo demuestran las quantiosas limosnas con que discretamente han sido socorridos los artesanos mas desgraciados, y el Gobierno está dedicado á poner expeditas las calles inundadas, extraer con afan el agua de los subterraneos, apuntalar las casas ruinosas, y ocurrir provisionalmente á la falta de puentes para la comunicacion interior del pueblo. Tantas y tan precisas faenas será necesario interrumpirlas, si la asamblea anual de este Regimiento Provincial de Milicias, que se ha de convocar para principios de Mayo, no se dispensa por este año, no tanto por hallarse en él alistada mucha parte de la juventud que se ocupa en tales trabajos, quanto porque el resto del vecindario se halla sobrecogido é incomodado, habiendo salido mucha parte precipitadamente de sus habitaciones, sin casas para alojarse por hallarse inutiles mas de trescientas, y otras muchas llenas de humedad con un hedor enfermo é intolerable.

El N. Ayuntamiento de esta Ciudad lo ha representado asi á V. M. obligado de una necesidad tan notoria. Une por lo mismo sus suplicas en esta parte con las suyas esta Real Junta de Policia; pero las adelanta con previo acuerdo del Coronel Marques de Olias, y se atreve á proponer á V. M. con
pro-

profundo respeto no convenir se celebre por este año la referida asamblea en este ni en otro pueblo, y ser muy corto y limitado el perjuicio que puede resultar al Cuerpo de que así se decreta. La mayor parte de los lugares de estos contornos han sufrido casi igual inundacion: Tudela, Villanueva, Medina del Campo, Pollos, Marciel, Puente Due-ro y otros han padecido á proporcion las mismas desgracias, y se hallan por consiguiente sus vecinos en iguales afanes que los de este pueblo. Obligarles á abandonar sus haciendas inundadas, y sus casas que necesitan de pronto reparo, sería una nueva incomodidad muy sensible, y mucho mayor si se les obligase á pasar á otro pueblo á celebrarla, como propone este Ayuntamiento, porque en tal caso los gastos que se originarian á la Oficialidad (que ha perdido no poco en estas desgracias) serian sin comparacion mas crecidos, así por la mayor distancia como porque la parte principal de los Oficiales y sus Xefes residen en esta Ciudad, y necesitarian conducirse con el decoro correspondiente al pueblo en donde se celebráse. La instruccion que puede recibir la Tropa en los trece dias de asamblea puede suplirla el zelo de sus Oficiales, como sin duda lo ejecutarán á la menor insinuacion de su Xefe: y no siendo posible que una gran parte de Granaderos y Cazadores asista á ella por hallarse empleados en las partidas de esta Ciudad, Olmedo, Medina y Villada en la persecucion de vagos, contrabandistas y malhechores segun las ultimas Reales órdenes, parece por lo mismo poderse evitar la asamblea por este año sin perjuicio del

Real Servicio. Seria grande el beneficio que recibiria este vecindario si V. M. se dignase dispensar esta gracia ; pero seria mayor y del todo completa si se aplicase al reparo de lo mas preciso en beneficio del público, y á disposicion de la Real Junta el importe de dicha asamblea , reducido á diez y seis quartos y medio por plaza incluso el pan , que se suministra al Soldado desde que sale de su casa , al quarto de calzado que se le da por legua , y al coste de alojamiento que paga el Cuerpo en esta Ciudad , cuyas cantidades componen la de treinta mil reales poco mas ó menos , como se podrá ver en las cuentas aprobadas que conserva el Cuerpo. Este es un medio nada gravoso á la Real Hacienda ni al vecindario ; y aunque es cortisimo para ocurrir á la renovacion de tantos edificios demolidos , sin los cuales no puede subsistir este pueblo , podrá sin embargo esta Real Junta remediar lo mas urgente mientras medita otros con que atender á las públicas calamidades. Esta Ciudad si ha de volver en sí , y no se ha de acabar de despoblar , necesita de unos auxilios muy activos y eficaces. La Junta no puede menos de representarlo á V. M. en desempeño del honor que le dispensa , confiada en que su Real mano contendrá el torrente de males en que se halla inundada , y consolará á estos fieles vasallos , que en medio de sus apuros y aficciones no se olvidan de dirigir publicamente sus votos al cielo por la importante vida de V. M. y su augusta familia , y por el feliz suceso de la Princesa , como igualmente se lo suplica esta Real Junta , segun corresponde á su
mas

mas estrecha obligacion. Valladolid y Marzo 8 de 1788. Señor : A L. R. P. de V. M. Don Pedro Andres Burriel. :- Don Jorge Aстрадаi. :- D. Joseph Colon de Larreategui. :- El Conde del Pinar. Don Pedro Gonzalez Calderon. :- El Conde de Albarreal. :- Don Bernardo Sarria. :- Don Manuel de Estefania.

EXC.MO SEÑOR

Muy Señor mio. No pudiendo desentenderme como cabeza de este superior Tribunal, y de la Real Junta de Policia de este pueblo de ocurrir, en quanto alcancen mis fuerzas á las generales y extraordinarias desgracias, que ha padecido su vecindario en el dia 25 del pasado con motivo de la repentina y extraña inundacion de los rios Esguevas que bañan su centro, búsco en su alivio la poderosa proteccion de V. E. y le dirijo en nombre de dicha Real Junta y en el mio, con acuerdo del Coronel de Milicias Marques de Olias, la adjunta representacion para S. M. reducida á suplicarle se digne dispensar por este año que se congrege la asamblea de este Regimiento Provincial, en atencion á las poderosas y veridicas razones que se expresan, aplicando su importe para que se invierta en beneficio público á discrecion de esta Real Junta en el reparo de algun puente, ó de aquellas obras que son mas necesarias para el tráfico y comunicacion interior de estos afligidos vecinos.

Carta al Excelentísimo Señor D. Geronimo Caballero, escrita por el Sr. Presidente de esta Real Chancilleria, y por la Real Junta.

De la concesion de esta gracia no parece resulta considerable detrimento á la Real Hacienda, ni á los intereses de esta Ciudad y del Cuerpo; pero si hubiese alguna dificultad que vencer, V. E. es piadoso, y sabe combinar el Real servicio con el alivio del vasallo segun lo exijan las circunstancias, no pudiendo dudar la Real Junta por lo mismo que esta suplica encontrará en V. E. todo aquel patrocinio que es propio de su bondad.

Me ofrezco á V. E. y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Valladolid 8 de Marzo de 1788. -:- Excmo. Señor :::: Don Pedro Andres Burriel.

EXCMO. SEÑOR

Otra Carta al
Excmo. Señor
Conde de Flo-
ridablanca.

Muy Señor mio. En este correo dirige esta Real Junta de Policia con acuerdo del Coronel de Milicias Marques de Olias cierta representacion á S. M. por la via reservada de Guerra, reducida á suplicar que en atencion á las presentes desgracias, y hallarse inhabilitada la mejor parte del pueblo, se digne dispensar por este año la asamblea de este Regimiento Provincial, y aplicar su importe al reparo de alguna de aquellas obras mas precisas á la comunicacion interior del pueblo á disposicion de la Real Junta y con su intervencion; en lo que no se grava ni á la Real Hacienda, ni al Cuerpo de Milicias, ni á este vecindario. Como esta Real Junta se halla erigida por disposicion de V. E. sujeta á su departamento y jurisdiccion, y pendiente de sus superiores órdenes, mira á V. E.

como á su Xefe, y le venera como á protector de esta Ciudad y de su aspecto público, que es su principal objeto: y por esta razon es justo participe á V. E. quanto medite, y haga en desempeño de su obligacion, como lo executa en la ocasion actual con el expresado recurso de que acompaño copia, en el que espera su poderosa proteccion. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Valladolid 8 de Marzo de 1788. -- Excmo. Sr. ::: D. Pedro Andres Burriel.

EXCMO. SEÑOR

Muy Señor mio. La Real Junta de Policía de esta Ciudad, compadecida de las considerables ruinas que acaba de experimentar por la inundacion de los rios que la circundan, y conmovida de la afliccion y pérdidas de sus vecinos dirige en este correo á los pies de S. M. cierta humilde representacion, reducida á suplicar se digne dispensar absolutamente por este año la congregacion ó asamblea de este Regimiento Provincial, y aplicar su importe en beneficio del público, para que se invierta por esta Real Junta en el reparo de alguna de las muchas obras precisas, á que es indispensable atender con la mayor celeridad.

El dictamen de V. E. por muchos titulos es muy respetable, y es regular que S. M. aunque tan piadoso no proceda sin él á dispensar la gracia que se solicita; pero V. E. tiene acreditada su bondad en ambos continentes en iguales calamidades

Otra Carta al
Excmo. Señor
D. Juan Joseph
de Vértiz.

des, y nó es posible me persuada déxe de encontrar esta suplica en V. E. todo aquel patrocinio, que es propio del general concepto que le han grangeado con tanta justicia semejantes acciones.

Asi se lo ruega á V. E. esta Real Junta, y yo en su nombre como su Presidente, y le remitimos copia de la expresada representacion, para que en su vista pueda coadyuvar las razones en que se funda.

Me ofrezco á V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Valladolid 8 de Marzo de 1788.
Excmo. Señor ::: Don Pedro Andres Burriel.

Enternecido el piadoso corazon de S. M. con la suplica anterior se dignó responder al Señor Presidente de esta Chancilleria por mano de su Ministro de Guerra con la Real órden que dice asi :

Con esta fecha comunicó al Inspector General de Milicias Don Juan Joseph de Vértiz la Real órden siguiente:

„ En consideracion á las desgracias que ha padecido el vecindario de la ciudad de Valladolid, con motivo de la repentina y extraña inundacion que tuvo el 25 del mes proximo pasado, se ha servido el Rey á solicitud de aquella Real Junta de Policia, dispensar por este año al Regimiento Provincial de Valladolid de la asamblea, para que se le habia de convocar á principios del proximo Mayo, y manda S. M. que para beneficio de aquel público se entregue á disposicion de su Real Junta de Policia el importe de los gastos, que se cau-

Des buena

(183)

sarian en la citada asamblea, reducidos á diez y seis quartos y medio por plaza, incluso el pan, quarto de calzado por legua y coste de alojamiento, que todo junto podrá ascender á quarenta mil reales de vellon poco mas ó menos, segun conste de las cuentas aprobadas que aquel Cuerpo conserve: de su Real orden lo prevengo á V. E. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca.,

Lo comunico á V. S. de la misma Real orden para noticia de esa Real Junta de Policia, y respuesta de su carta de 8 del corriente. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 14 de Marzo de 1788. -:- Geronimo Caballero. -:- Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

Igualmente contestó el Excmo. Señor Don Juan Joseph de Vértiz en los honrosos y expresivos terminos siguientes.

Muy Señor mio. Adjunta á su atenta carta de V. I. de 8 del corriente recibo copia de la fundada representacion, que hace á S. M. la Real Junta de Policia de esa Ciudad con el sensible motivo de la ruina, que causó en sus edificios la inundacion que refiere, y perjuicios que padecen sus vecinos: quédo instruido de la solicitud de dicha Junta, contesto á V. I. en punto á la dispensa de asamblea que debia celebrar este año el Regimiento á que dá nombre la misma Ciudad, que habiendome lo pedido ésta desde luego accedí á su pretension, respondiendoselo por mano del Marques de Olias Coronel de dicho Cuerpo, y los inconvenien-

nientes que habia para que no se executase en Palencia, ni en otro pueblo como insinuaba.

Si sobre la aplicacion del importe del expresado acto, en que se padece equivocacion, se dignase el Rey pedirme informe, concurriré gustoso por el digno objeto de la suplica, á que dispense S.M. la gracia que fuere de su Real agrado, y me resultará particular complacencia del buen exito que V. I. y la Junta desean.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1788. -- Ilmo. Sr. B. L. M. de V. I. su mas atento servidor -- Juan Joseph de Vértiz -- Ilmo. Sr. D. Pedro Andres Burriel.

El Señor Presidente leyó á la Real Junta de Policia las referidas cartas de oficio, y con su acuerdo manifestó con fecha de 19 de Marzo el profundo agradecimiento de todos sus vocales al Rey y á sus Ministros, postrandose de nuevo á los pies de S. M. por sus honras en nombre de todo el vecindario.

Como los estragos que sufrió esta Ciudad en el dia 25 de Febrero fueron tan generales y de tanta consideracion, voló luego su relacion por todo el Reyno, y llenó de compasion como era regular á quantos la entendieron. Este efecto causó en el Señor Don Pedro Joaquin de Murcia, del Consejo Supremo de Castilla, y Colector general de Espolios y Vacantes, y deseoso de contribuir al consuelo de este afligido vecindario, sin aguardar suplica ni recurso dió sin dilacion en 8 de Marzo á su Subdelegado el Doct. D. Manuel Pino, Dean y Canonigo de esta Sta. Iglesia la orden siguiente.

En-

19
Marzo

X

Espolios

Enterado de las calamidades padecidas por el vecindario de esa Ciudad con motivo de las inundaciones acacidas en los ultimos dias del mes de Febrero proximo, prevengo á Vmd. que de los caudales del ultimo espolio y vacante del Ilmo. Señor Don Antonio Joaquin de Soria disponga se apliquen prontamente quarenta mil reales de vellon, destinandolos al socorro de las necesidades mas urgentes, á cuyo fin luego que Vmd. reciba esta carta pasará á estar con el Señor Presidente de esa Real Chancilleria, quien se halla plenamente enterado de las referidas necesidades, como quiera que por su notorio zelo há presenciado las expresadas desgracias, y dado las disposiciones convenientes para su remedio, y entregará Vmd. al referido Señor los 40⁰ reales, para que por sí ó con acuerdo de la Junta que se hubiese formado para ocurrir á dichas calamidades, se les dé el conveniente destino, del qual á su tiempo comunicará á Vmd. noticia dicho Señor Presidente, para que informandome Vmd. lo páse yo á la de S. M.

El actual estado de ese espolio y vacante no me permite por ahora extenderme á mayor socorro; pero tendré presente los daños que ha padecido ese vecindario en quanto me sea posible. Leerá Vmd. esta carta á dicho Señor Presidente, y si pidiere copia se la entregará Vmd.

Nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años.
Madrid y Marzo 8 de 1788. - Don Pedro Joaquin de Murcia. - Señor Don Manuel del Pino.
Valladolid.

expho-

contados-

En la Junta de Policia que se celebró en el dia 11 de Marzo se hizo entrega por el Dean de la expresada cantidad, y en la misma se acordó que respecto se hallaban socorridos los vecinos pobres no solo en lo preciso para su alimento y vestido, sino tambien en quanto á instrumentos y primeras materias por la beneficencia de muchos particulares, sirviesen los quarenta mil reales expresados para animar y ayudar á los dueños pobres de casas ruinosas y arruinadas, con lo que se mejoraba su estado y el del público, y que se diesen las gracias mas expresivas por el Señor Presidente en nombre de la Junta al Señor Don Pedro Joaquin de Murcia. Asi lo executó en los terminos que se siguen.

Muy Señor mio. Esta mañana me ha entregado el Dean de esta Santa Iglesia quarenta mil reales vellon de orden de V. S. con fecha de 8 de este mes, que he leido original quedandome con copia de ella, cuya cantidad sacada de los caudales del ultimo espolio y vacante del Ilmo. Señor Don Joaquin de Soria destina V. S. al socorro de las necesidades mas urgentes de las muchas, que ha padecido este vecindario con motivo de las inundaciones acacidas en los ultimos dias del mes proximo pasado, confiando V. S. su distribucion á mi cuidado, ya por mi o con acuerdo de la Junta que se hubiere formado para ocurrir á dichas calamidades, y dando yo noticia á su tiempo al expresado Dean del conveniente destino que se hubiere dado á la referida cantidad, para que se la dé á V. S. y V. S. la pásé á S. M.

(187)

Inmediatamente lo hice todo presente á la Real Junta de Policía de que soy Presidente, y ha trabajado infinito en éstas fatales ocurrencias, y que ultimamente se halla autorizada por el Consejo para entender conmigo en todo lo concerniente á las providencias del reparo y remedio de tantos males segun sus Reales y piadosas intenciones, y acordó que yo diese á V. S. las debidas gracias por su oportuna y piadosa memoria, que agradecemos con todo este pobre pueblo, el qual con esto y las paternales expresiones y ofertas que ha debido al amoroso y conolido corazón de S. M. explicadas por medio de su Ministro, y los cuidados que merece á su Real Consejo se halla muy consolado. Y esperamos que V. S. le tendrá presente, y los daños que ha padecido su vecindario en quanto le sea posible, como generosamente ofrece, yá que el actual estado de este espolio y vacante no permitan á V. S. por ahora extenderse á mayor socorro. Yo en mi particular no puedo dexar de insinuar á V. S. mi sencillo y verdadero reconocimiento á las honrosas expresiones con que me favorece, y á que correspondo deseando vivamente muchas ocasiones de emplearme en su obsequio y complacencia.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Valladolid 12 de Marzo de 1788. B. L. M. de V. S. su mas atento servidor. Don Pedro Andres Burriel. Señor Don Pedro Joaquin de Murcia.

El Sr. D. Pedro Joaquin de Murcia contestó al Sr. Presidente en esta forma.

si á 31 Muy Señor mio. He recibido con todo aprecio la carta de V.S. de 12 del corriente en que de acuerdo de esa Real Junta de Policia se sirve V. S. darme gracias por el socorro de quarenta mil reales, que del caudal de ese espolio y vacante se entregaron para las calamidades de esa Capital, que á todos nos tienen y compadecidos. Agradézco como debo la atencion de V. S. y de la Junta, y quisiera que el estado de caudales de ese espolio y vacante y sus obligaciones hubiesen dexado arbitrio para mas. Tendré presente en el progreso la urgencia de esa Ciudad tan digna de atencion por todas sus circunstancias, y en quanto penda de mi arbitrio contribuiré á sus alivios con toda complacencia.

La tendré siempre que se me presenten ocasiones del agrado de V. S. quien puede disponer de mis facultades con la mayor satisfaccion, y ruego á Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Madrid y Marzo 15 de 1788. -- B. L. M. de V. S. su mas atento servidor y seguro Capellan Don Pedro Joaquin de Murcia. -- Señor Don Pedro Andrés Burriel. Valladolid.

Se supone que para exercitar el Señor Don Pedro Joaquin de Murcia su liberalidad con este pueblo se aseguró primero de la Real voluntad de S. M. con cuyo permiso hizo la aplicacion referida. Asi lo manifestó al Señor Presidente de orden del Rey el Excmo. Señor Don Pedro de Lerena, su Secretario de Hacienda, en la carta siguiente.

Informado el Rey de los estragos que padeció el vecindario de esa Ciudad con motivo de las

X
 crecientes del rio, permitió al Colector general de espolios y vacantes Don Pedro Joaquin de Murcia que del fondo de los de ese Obispado se le socorriese por decontado con quarenta mil reales de vellon: y quiere S. M. que asi lo comunique á V.S. para que se halle instruido de esta su Real Resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 27 de Marzo de 1788. -:- Don Pedro de Lerena. Sr. Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.

Se contestó por el Señor Presidente en nombre de la Junta con fecha de 2 de Abril en los terminos de mas respeto y gratitud.

Como fue tan bien admitido y ponderado por todas las clases del pueblo el destino que se dió por la Junta á la expresada limosna, apenas lo llegaron á entender en virtud de la publicacion del edicto de 14 de Marzo, creció en todos sus vocales el deseo de aumentar esta cantidad para que fuesen mayores los alivios y beneficios de los pobres. La oportuna limosna del Señor Colector general sugirió el pensamiento á la Junta de dirigir sus suplicas al Ilmo. Señor Don Joseph Garcia de los Herreros, Comisario general de Cruzada, y como la constaba el zelo, caridad y discrecion de este digno sugeto, no dudó representarle el lastimoso estado de Valladolid en esta forma.

Ilmo.

ILMO. SR. COMISARIO GENERAL DE CRUZADA

La Real Junta de Policia de esta ciudad de Valladolid, á cuyo zelo y vigilancia se han cometido por el Real Consejo el reconocimiento y cálculo de las diferentes obras públicas arruinadas dentro del pueblo por la inundacion que padeció el dia 25 del pasado, la construccion de las provisionales que contemple precisas, el alivio de mas de 300 familias que han perdido sus casas y haciendas, y el socorro de otras varias necesidades de la mayor urgencia, no puede menos si ha de cumplir con su instituto, y con los estrechos encargos con que la ha honrado en esta ocasion S. M. de dirigir con el mayor respeto sus clamores á V. I. representándole un cúmulo de desgracias de diversas clases, á que no es posible cerrar los ojos sin agraviar la humanidad.

El R. Obispo de esta Diocesis, el Intendente, Ayuntamiento, Real Sociedad, Universidad, Comunidades, y muchos particulares han extendido su beneficencia para con este infeliz vecindario mas allá de los limites de sus facultades: el Supremo Tribunal de la Nacion ha facilitado las rentas publicas, y se halla propicio á dispensar otros arbitrios: el Señor Colector general de espolios y vacantes acaba de manifestar su compasion por ahora con una suma considerable entregada por su Subdelegado á esta Real Junta: y finalmente las extensas obligaciones de la Corona no han contenido á S. M. paraque mostrandose lleno de conster-

nacion con la noticia de tan considerables ruinas, ofreciese socorrer con sus auxilios á este desgraciado vecindario. Sirven en tanta calamidad de no poco consuelo la grande piedad del Rey, y las liberalidades de los poderosos; pero quando las pérdidas de los vecinos de un pueblo numeroso son tan generales, y se unen á estas las públicas como al presente, no hay medios que basten para su reparacion, y es forzoso molestar á los que felizmente pueden minorarlas sin propia incomodidad.

No sabe esta Real Junta el modo como significar sus rendidas suplicas á V. I. porque ignora sus facultades, y la naturaleza y destino de los importantes caudales que dignamente ha confiado S. M. á su fidelidad y prudencia; pero asegura desde luego, que necesidad mas urgente y extrema que la actual no es facil llegue á sus compasivos oidos. Si son atendidos y con tanta justicia en nuestro siglo los Reales Hospicios, porque en ellos se recogen los pobres sin hogar ni amparo, la presente inundacion ha dexado en pocas horas á muchos sin casa ni albergue en donde recogerse: si los Hospitales, porque en ellos se procura la conservacion de los enfermos mas desvalidos, esta Ciudad une á su pobreza el temor de las varias enfermedades que rezelan los Medicos por el desabrigo de sus vecinos, y por la inagotable humedad de sus habitaciones: si son dignos de la atencion de la Iglesia y del Estado aquellos laboriosos artesanos que por infortunios casuales quedan imposibilitados de educar á sus hijos y sostener sus familias, no se oyen otras voces en las calles de este pueblo

blo que las de honrados ciudadanos que en un momento han perdido sin culpa suya los utensilios, herramientas y primeras materias con que eran útiles al Rey y estimados en su patria. En una palabra es la presente calamidad un cúmulo, como se ha dicho, de todas las que pueden llegar á V. I. y ser objeto de su liberalidad y de las sumas que penden de ella.

Aplauda esta Ciudad anualmente la piedad y memoria de V. I. en socorrer del producto del Indulto de comer carnes en los dias asignados de Quaresma al Real Hospicio, Real Sociedad, y Real Academia de Dibujo: ¿Cómo podrá la Real Junta de Policia, quando trata de aliviar á este vecindario, dirigir sus suplicas en perjuicio de unos Cuerpos tan útiles, tan precisos y tan indotados? Pero las facultades de V. I. no es posible sean tan escasas, que sin dexar de atenderles no tenga abundantes arbitrios para condolerse de estas desgracias, y acceder á nuestros ruegos, especialmente quando no puede dudarse que la piedad que le merezca este pueblo será aprobada con elogio de S. M. que con tanta ternura se ha dignado expresar la compasion que le ha causado.

En estos terminos suplica á V. I. esta Real Junta de Policia quiera apiadarse de estos desconsolados vecinos, poniendo á disposicion de los que la componen aquella cantidad que corresponda á su acreditada caridad, y sea compatible con su destino y facultades, y quando estas se ciñan unicamente á lo que produce el referido Indulto, se sirva aplicar por los años que restan de la actual concesion lo que rindie-

(193)

se en la Provincia de Valladolid, ofreciendo la Real Junta (si se la concediese esta gracia) dar al Hospicio, Sociedad patriótica y Academia de Dibuxo de este pueblo aquella misma cantidad con que se las ha fomentado en el año ultimo, y distribuir lo restante en el remedio de las mayores necesidades, y en animar á los dueños pobres de casas arruinadas á que las reedifiquen, incluso los de otros pueblos de esta misma Provincia que han experimentado bastantes quiebras, guardando en su reparto la debida proporcion.

Nuestro Señor guarde la vida de V. I. muchos años. Valladolid y Marzo 16 de 1788. Ilmo. Señor:: Don Pedro Andres Burriel. -- Don Jorge Aстрада. -- Don Joseph Colon de Larreategui. -- El Conde del Pinar. -- El Marques de Olias. -- El Conde de Albarreal. -- El Vizconde de Palazuelos. -- Don Bernardo de Sarria y Garma.

Unió sus votos particulares con los de la Junta su digno Presidente por cuya mano fue dirigida la anterior representacion, y á unos y á otros se sirvió el Señor Comisario general de Cruzada responder con las clausulas insinuantes que siguen. X

Muy Señor mio. Con la de V. S. de 16 del corriente recibo la representacion, que á fin de excitar en mi la compasion en favor del pobre y afligido vecindario de esa Ciudad me hace la Junta de Policia, encargada de reparar los daños y ruinas que se experimentaron con la inundacion del dia

25 del pasado: confieso á V. S. me ha llenado de la mayor ternura y compasion la narrativa y serie de tantas y tan grandes calamidades; pero como á mi direccion y cuidado unicamente estan sujetos los productos del Indulto Apostolico Quadragesimal, cuya inversion se executa en todo el Reyno con aprobacion del Rey, solamente me queda el arbitrio en medio de tan grande desconuelo de proponer á S. M. como lo executaré, que se entregue á disposicion de la referida Junta todo quanto haya producido, y produzca dicha gracia Pontificia en esa Diocesi el año proximo antecedente y restantes de su actual concesion, paraque haga el buen uso que tiene acreditado. Y á efecto de que éste aunque corto socorro no se retarde prevengo con igual fecha al Administrador Tesorero me remita la respectiva cuenta sin dilacion, en la inteligencia que mandaré liquidarla prontamente librando su importe en alivio de esos pobres é infelices vecinos. Sirvase V. S. hacerlo asi presente á la Junta paraque se halle enterada de los buenos deseos que me acompañan de complacerla.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Madrid 22 de Marzo de 1788. -- B. L. M. de V. S. su seguro servidor Don Joseph Garcia Herberos. -- Señor D. Pedro Andres Burriel. Valladolid.

Apenas hubo lugar para haber recibido el Señor Comisario general la debida respuesta de gracias que con fecha de 26 de Marzo le escribió la Junta, quando ya el Señor Presidente se encontró con la resolucion de S. M. que le comunicó el

Ex-

(195)

Excmo. Señor Conde de Floridablanca (cuyo caritativo zelo vivirá eterno en el corazon de estos vecinos) que dice así :

Con esta fecha se dá orden al Comisario general de Cruzada para que ponga á disposicion de esa Junta , para remediar en parte los estragos de la inundacion diez y seis mil doscientos y veintiun reales vellon , cantidad existente del Indulto Quadragesimal de ese Obispado : lo participo á V. S. de orden del Rey para que lo ponga en noticia de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 2 de Abril de 1788. :- El Conde de Floridablanca. :- Señor Presidente de la Chancilleria y Junta de Policia de Valladolid.

Contestó el Sr. Presidente en nombre de la Junta en 6 de Abril , rindiendo las mas humildes gracias á S. M. y á su Ministro por este nuevo efecto de piedad , y en cumplimiento de su Real resolucion escribió el Sr. Comisario general la carta siguiente.

Muy Señor mio. A consecuencia de lo que ofrecí á V. S. en 22 de Marzo anterior sobre que propondria al Rey se dignáse aplicar para ayuda de reparar los graves daños y ruinas , que padeció ese pobre y afligido vecindario con la inundacion del dia 25 de Febrero los productos de los Sumarios del Indulto Quadragesimal respectivos á esa Diocesi, lo executé con el mayor gusto en 28 del referido mes. Y con fecha de 2 del corriente me previe-

ne el Excmo. Señor Conde de Floridablanca, que conformandose S. M. con mi expresada propuesta, y con el fin de aliviar dichas calamidades ha resuelto se destinen por ahora para tan piadoso objeto los 16@215 reales y 7 mrs de vellon que existen en poder de D. Manuel de Bocalán, Administrador de Cruzada, los 9@315 reales y 7 mrs. pertenecientes al producto de los mencionados Sumarios en el año de 87, y los restantes 6@896 reales al del presente, reservandose S. M. tomar providencia para la inversion de la limosna de los sucesivos, en cuya inteligencia tengo la satisfaccion de acompañar á V. S. los correspondientes libramientos contra el citado Administrador, á efecto de que disponiendo su cobro pueda desde luego invertirlos con arreglo á las piadosas beneficicas intenciones de S. M. y manifestar á la Junta el aprecio que hace nuestro Soberano de sus desvelos, y los eficaces deseos que me acompañan de proporcionarla medios con que pueda continuar en los loables fines de su instituto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1788. -:- B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor Don Joseph Garcia Herreros. -:- Señor Don Pedro Andres Burriel. Valladolid.

El Señor Presidente contestó en el modo que sigue.

ILMO. SEÑOR

Muy Señor mio. He recibido la carta de V. S. I. de 5 de este mes, é inmediatamente he peroi-

bi-

bido el importe de los expresados libramientos, que se empleará por la Real Junta de Policia en los destinos mas conformes á las piadosas benéficas intenciones de S. M. como V. S. I. justamente prescribe.

Repito á V. S. I. con la Junta las muy debidas gracias, que por su propuesta, influjo y generosa mediacion merece, y tambien por las atentas y agradables expresiones con que nos honra, dexandonos muy obligados á complacerle con mucho gusto en quanto sea del obsequio de V. S. I.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valladolid 13 de Abril de 1788. -- Ilmo. Sr. -- B.L.M. de V. S. I. -- su mas atento servidor -- Don Pedro Andres Burriel. -- Ilmo. Señor Don Joseph Garcia Herreros.

Estas repetidas demostraciones de generosidad y piedad dispensadas á este pueblo desde el momento en que llegaron sus calamidades á los Reales oidos, al mismo tiempo que encendieron los deseos de la Junta á favor de un vecindario desvalido, la empeñaron en procurar su reparación sin abusar de la bondad de un Rey liberal, humano y compasivo, que tiene sobre si las vastas obligaciones de su Real Corona, y que mira con igual amor á todos los vasallos de su extendida Monarquía. Esta consideracion y otros justos motivos de gratitud y reconocimiento inclinaron á la Junta á que deponiendo su desconfianza, acordase proponer al Excmo. Señor Conde de Floridablanca cierto pensamiento, de cuya execucion ignoraba si podria resultar algun in-

con-

conveniente: el Señor Presidente tomó sobre sí el cuidado de representarlo, y lo executó en esta forma.

EXCMO. SEÑOR

Al mismo tiempo que ésta Real Junta de Policía en cumplimiento de su instituto se halla toda dedicada á la reparacion de estas ruínas, al alivio del vecindario, y á procurarle medios para animarle á reedificar el considerable numero de edificios privados, que estan por tierra y componian la parte principal del pueblo, no dexa de considerar asi las urgencias indispensables de la Corona, y la generalidad en lo restante del Reyno de estas desgracias con que Dios ha querido affigir á un tiempo el piadoso corazon de S. M. como no sería lícito abusar de su paternal piedad en perjuicio de sus inseparables y soberanas obligaciones.

Quisiera por lo mismo esta Real Junta conciliar estos extremos, y no perderlos de vista en la actual calamidad: no se persuade sería imposible encontrar medios que los abrázassen, siempre que S. M. se dignase escucharlos; pero con la desconfianza, si lo permitiese, de acertar en su propuesta y de que fuesen dignos de merecer su Real aprobación. La accion laudable que acaba de practicar el Real Banco de San Carlos con Sangüesa, ciudad del Reyno de Navarra, es un testimonio nada equívoco del grande interés que toma en la felicidad de la Monarquía, y es una demostracion muy clara de la atencion que con preferencia le hubiera merecido esta Ciudad, Corte y Capital de Cas-

Banco de
San Carlos

Castilla, si su actual desgracia no hubiera sido posterior á su generosidad.

Pudiera sin embargo esta Real Junta representarse-lo, y suplicarle fuese en el año proximo venidero el primer objeto de su caridad: y aun pudiera tambien extender desde luego la misma suplica á los cinco Gremios mayores de esa Corte, en atencion á las mismas razones y á lo que ha contribuido Castilla á su mayor opulencia; pero la Junta de Policia de Valladolid, que reconoce á V. E. por su Xefe, Protector y Patrón, se ha propuesto no dar páso en asunto tan grave sin merecer primero su superior aprobacion, en la que unicamente afianza el acierto á que aspira. Tiene propuesto á V. E. su pensamiento; sobresee en su execucion hasta que la merezca.

Nuestro Señor guarde á V. E. su importante vida muchos años. Valladolid y Marzo 22 de 1788. Excmo. Señor. -- D. Pedro Andres Burriel. Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

Justamente confiaba la Junta en el patrocinio y humanidad de S. E. porque no solo se sirvió contestar por su parte á la anterior propuesta; sino que habiendo dado cuenta de ella á S. M. escribió de su Real órden la Real carta siguiente.

Deseoso el Rey de atender al remedio de las calamidades de ese pueblo, y aun de contribuir del modo que le sea posible á su felicidad, y enterado del pensamiento de esa Junta de Policia de hacer sus recursos implorando la caridad del

Ban-

M
5 Gremios

2. Amul
 Banco, y de los cinco Gremios mayores se ha conformado con él, y resuelto los dirija por mi mano para recomendarlos á los referidos Cuerpos. Lo participo á V. S. de su Real orden para noticia de la Junta y su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 2 de Abril de 1788. - El Conde de Floridablanca. Señor Presidente de la Chancilleria y Junta de Policia de Valladolid.

Trató la Junta sin perder correo de cumplir con esta Real orden, y de manifestar su profunda gratitud á S. M. por tan heroyca condescendencia, así lo executó en su nombre el Señor Presidente, quien contestó al Excmo. Señor Conde de Floridablanca, remitiendole ambos recursos en el modo siguiente.

EXCMO. SEÑOR

Muy Señor mio. He recibido la carta de V. E. de 2 de éste mes, en que me dice que deseo el Rey de atender al remedio de las calamidades de este pueblo, y aún de contribuir del modo que le sea posible á su felicidad, y enterado del pensamiento de ésta Junta de Policia de hacer sus recursos implorando la caridad del Banco, y de los cinco Gremios mayores se ha conformado S. M. con él, y resuelto los dirija por mano de V. E. para recomendarlos á los referidos Cuerpos: lo que me participa V. E. de su Real orden para noticia de la Junta y su cumplimiento.

Para éste ha formado las dos adjuntas representaciones, que dirijo de su acuerdo á V. E. con el mas profundo rendimiento de gracias á la soberana dignacion de S. M. y la mayor gratitud á su Ministro, que nos proporciona y facilita tanto favor á nosotros, y tanto bien á éste considerable pueblo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 6 de Abril de 1788. -- Excmo. Señor -- Don Pedro Andres Burriel. -- Excmo. Señor Conde de Floridablanca.

**SEÑORES DIPUTADOS GENERALES DE
LOS CINCO GREMIOS MAYORES DE MADRID.**

La Real Junta de Policia de esta ciudad de Valladolid, cuyo instituto principal es el de mejorar su aspecto público, se halla en la triste situacion de atender á la reparacion de unas ruinas tan considerables, como las que han causado en el dia 25 de Febrero las extrañas crecientes del rio Esgueva en la mejor parte de ella. La Real piedad de S. M. trata de consolar á este infeliz vecindario por unos medios tan propicios y benéficos, que empeña á los que en su Real nombre le gobiernan á sacrificar sus ultimos alientos en alivio suyo, y á no omitir arbitrio alguno que sea capaz de restituir á su antiguo estado á un pueblo tan digno.

A todos los vasallos y ciudades de su vasta Monarquía mira el Rey con el paternal desvelo, que es notorio y envidiado de las naciones extranjeras; pero en la ocasion actual ha reunido S. M. para

dd

con

con Valladolid toda aquella honrosa afición que ha merecido á sus gloriosos antepasados. Estas apreciables demostraciones empeñan á esta Real Junta y á los individuos que la componen á satisfacer á sus piadosas intenciones; pero al mismo tiempo la obligan á no olvidarse de las indispensables obligaciones de la Corona, para no abusar en la actual ocasion de su Real generosidad.

Los Cuerpos poderosos que nacen y se engrandecen con su augusta proteccion, no es posible vuelvan los ojos al mirar que vá á perecer y acabar con su nombre la antigua Corte de Castilla. No hay obligacion en V. S. S. á sufrir su reparacion; pero los cinco Gremios mayores de Madrid, están acostumbrados á ocurrir graciosamente á mayores calamidades, y expender considerables sumas en beneficio de la causa pública, como es notorio. Dios y el Rey permiten por lo mismo sus mayores aumentos, y prolongan felizmente su existencia, y no seria extraño, antes bien muy propio de sus generosas intenciones, que las actuales desgracias mereciesen á V. S. S. aquella misma compasion y acogida, si es posible, que han encontrado en el Real animo de S. M. y en su elevado Ministerio.

Asi se lo suplica á V. S. S. esta Junta con Real permiso en nombre de este desgraciado público, cuyo alivio es el unico objeto de esta representacion.

Nuestro Señor guarde á V. S. S. muchos años. Valladolid y Abril 5 de 1788. Don Pedro Andres Burriel. Don Jorge Astraudi.

Don

Don Joseph Colon de Larreategui. :- El Marques de Olias. :- El Conde del Pinar. :- El Conde de Albarreal. :- Don Pedro Gonzalez Calderon. :- Don Bernardo de Sarria. :- El Vizconde de Palazuelos.

EXCMo. SEÑOR

La Real Junta de Policia de esta Ciudad consternada con las melancolicas ruinas de sus mas precisos edificios públicos, y con la presencia de tantos infelices ciudadanos abandonados y perdidos por los rapidos estragos, que causó en sus casas y haciendas en el dia 25 de Febrero el rio Esgueva, que atraviesa lo interior de esta poblacion, no sabe como callar sus justos clamores, ni encuentra medios para que no acabe de perecer la corta porcion que resta de una Ciudad de tan recomendables circunstancias.

No intenta la Junta mover el ánimo de V. E. con exageraciones estudiadas, ó con artificiosas expresiones: á la vista pública se hallan sus mejores calles cerradas, mas de trescientas casas yermas, otras muchas penetradas de humedad, algunas de sus Iglesias desiertas, sus torres amenazando nuevas desgracias, siete puentes derrotados en la mayor parte, maltratadas las Carnicerias, arrancadas las obras exteriores de la Esgueva, demolidas las cercas, y en fin ha causado tanta admiracion el aspecto triste de esta Ciudad al Ingeniero Don Joseph Santos Calderon de la Barca (que se halla trabajando en su reconocimiento) que no duda afirmar, no ser fa-
cil

cil á profesor alguno calcular el coste de lo que Valladolid ha sufrido en la presente calamidad.

Rey | La generosidad y piedad de S. M. son tan grandes como su corazon, especialmente quando se trata de aliviar á sus pueblos y vasallos; ¿Pero será licito abusar de su Real clemencia, y pretender sufra los considerables desembolsos que son necesarios para su reparacion en grave perjuicio de las obligaciones forzosas de su Corona y del resto de su Monarquia? No pierde de vista Valladolid los riesgos y reiterados quebrantos, que lealmente ha sufrido en servicio de sus Señores Reyes, habiendo antepuesto su gloria á sus intereses y existencia, y ésta misma honrada moderacion y fidelidad con que de tiempo inmemorial se ha conducido, son las que rigen la pluma de esta Real Junta, así para mirar por su aspecto público segun S. M. y su Real Consejo la tienen ordenado, como para procurar los arbitrios que menos gravosos sean al Real Erario, y no proponer alguno que no merezca antes la Real aceptación.

Si autorizada con ella en tan criticas circunstancias se ha resuelto esta Junta á manifestar al Real Banco de San Carlos estas notorias desgracias y la dificultad de su remedio, el mismo Real Banco de San Carlos la ha animado y sugerido este pensamiento, porque no es posible se oculten tantas obras heroicas y piadosas con que desde su ereccion ha fomentado la industria del Reyno, ha ayudado á la poblacion, y ha socorrido á las clases más miserables. La ciudad de Sangüesa renacerá para perpetuar estas memorias en los siglos futuros, y si Vallad

Valladolid en el año de 1789 mereciese de la Real Junta general del Banco, ó de quien dependa esta gracia, igual piedad, será toda Castilla la que eternamente aplauda en la renovacion de su Capital tan generoso beneficio.

La autoridad de V. E. y su elevado caracter moverán sin duda, la compasion de los demas Sres. Directores, si dispensáse á Valladolid su poderoso patrocinio: asi se lo suplica á V. E. esta Real Junta de Policia, y á los dignos sugetos que representan al Real Banco, á quienes se dirige esta respetuosa solicitud, que busca en tan triste urgencia su eficaz influxo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.
 Valladolid y Abril 5 de 1788. -- D. Pedro Andres Burriel. -- Don Jorge Aстрада. -- Don Joseph Colon de Larreategui. -- El Marques de Olias. -- El Conde del Pinar. -- El Conde de Albarreal. -- D. Pedro Gonzalez Calderon. -- D. Bernardo de Sarria. -- El Vizconde de Palazuelos. -- Excmo. Sr. Marques de Astorga Conde de Altamira, y Señores Directores del Real Banco de San Carlos.

No esperaba contestacion la Junta hasta que se la avisáse de las finales resultas de los dos recursos; pero el Excmo. Señor Conde de Florida-blanca con excesiva urbanidad contestó su recibo en estos terminos.

Con esta fecha se recomienda á la Direccion del Banco Nacional de San Carlos, y á la Diputacion de los cinco Gremios mayores la solicitud de

de esa Junta de Policia, dirigida á proporcionar medios de reparar los daños que ha ocasionado en esa Ciudad la inundacion del Esguéva, y se remite á cada uno de los referidos Cuerpos la representacion que ha enviado V. S. con este fin: lo participo á V. S. para que lo ponga en noticia de la Junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 12 de Abril de 1788. -- El Conde de Floridablanca. -- Señor Presidente de la Chancilleria de Valladolid.

Como el Real Banco de San Carlos tiene de año á año su Junta general, y ésta regularmente la celebra en el mes de Diciembre, no le es posible contestar hasta que se verifique; pero los cinco Gremios mayores representados por su Junta de gobierno respondieron sin dilacion generosamente á tan alta recomendacion, cuya respuesta la trasladó de orden del Rey el Excmo. Señor Conde de Floridablanca al Señor Presidente de la Chancilleria, y Junta de Policia en esta forma.

Pol. m. 10

Por la carta que acompaña de los cinco Gremios mayores verá esa Junta el socorro, que dicho Cuerpo ha tenido á bien conceder para reparar en parte los daños, que ha ocasionado en ese pueblo la inundacion. La Junta de Direccion del Banco Nacional de San Carlos ha respondido dará cuenta en junta general de la solicitud que esa Real de Policia la ha dirigido con el mismo objeto: lo participo á V. S. de orden del Rey para su inteligencia, y la de dicha Junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 23 de Abril de 1788. -- El

El Conde de Floridablanca. :- Señor Presidente de la Chancilleria, y Junta de Policia de Valladolid.

Muy Señores nuestros. Asi como es propio del zelo de V. SS. atender al remedio de esa antigua Capital de Castilla en sus actuales circunstancias, no puede desentenderse este establecimiento de la debida demostracion de su patriotismo hácia una Ciudad tan adicta en todos tiempos al Real servicio, y tan digna de atencion: en cuyo concepto pueden V. SS. destinar persona que perciba en la Tesoreria de esta casa treinta mil reales de vellon, que nuestra Junta de gobierno ha aplicado graciosamente para su socorro.

Nuestro Señor guarde á V. SS. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1788. Por la Diputacion y Direccion de los cinco Gremios mayores. B. L. M. de V. SS. sus mas atentos servidores. :- Joseph Perez Roldan. :- Juan Sisto Garcia de la Prada. :- Señores de la Real Junta de Policia de la Ciudad de Valladolid.

En nombre de la Junta manifestó el Señor Presidente á S. M. su mas profundo respeto y gratitud por tan especiales honras, y asimismo dió las mas atentas gracias á su Ministro, y á los cinco Gremios mayores por una accion tan generosa, que no se borrará de la memoria de este vecindario. En el mismo dia que fue el 30 de Abril se comisionó por la Junta para percibir los referidos 30000 reales al Señor Don Germano Salcedo, Marques de Fuertehijar su vocal, Oidor de esta Real Chancilleria.

lleva, que casualmente se hallaba en Madrid, con cuyo acuerdo se libraron por la Diputación á favor de la Junta contra su apoderado en esta Ciudad Don Francisco Laya, quien los entregó inmediatamente recogiendo el competente resguardo.

De los diferentes recursos dirigidos á S. M. por los Cuerpos de esta Ciudad se formó un completo expediente en la primera Secretaria de Estado, al que se unieron ciertas representaciones, de Don Jorge Aстрада Intendente-Corregidor con fecha de 9 de Marzo, en la que propuso por sí algunos arbitrios que sirviesen para reparar en parte las ruinas publicas, y del Alcalde Mayor, que como Subdelegado de Positos en esta Ciudad pidió se destinase del caudal existente en este ramo la cantidad de doce mil reales, para subvenir con ellos á las necesidades de los vecinos pobres, cuyas casas y haciendas hubiesen padecido por la inundacion.

Como la inspeccion de algunos de estos arbitrios fue peculiar de la Secretaria del Despacho universal de Hacienda, se pasó este expediente con su extracto á su Secretario el Excmo. Sr. D. Pedro de Lerena, para que acordáse con S. M. lo mas justo, y se sirviese avisar á la de Estado la resolucion que se dignáse tomar. No solo mereció la Junta de Policia al Excmo. Señor Conde de Floridablanca la honrosa distincion de comunicarla el curso del expediente, sino que la remitió copia del oficio que pasó á la Secretaria de Hacienda, encargandola participáse esta noticia al Ayuntamiento, y Real Sociedad para su inteligenca. La carta y oficio son literales como siguen.

Re-

Remito á V. S. la copia adjunta de un oficio que con esta fecha se ha pasado al Señor Don Pedro de Lerena para que la haga presente á esa Real Junta de Policia, y la comuniqué á la Ciudad y á su Intendente, y tambien á la Sociedad Económica para la inteligencia de todos. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez á 2 de Abril de 1788. -:- El Conde de Floridablanca. -:- Señor Presidente de la Chancilleria de Valladolid.

COPIA DEL OFICIO AL SEÑOR MINISTRO
DE HACIENDA.

EXCMO. SEÑOR

Páso á V. E. el expediente adjunto formado de las relaciones y recursos hechos al Rey por diferentes Cuerpos politicos de la ciudad de Valladolid con motivo de la grande inundacion, que ha sufrido este pueblo con las fuertes avenidas de las Esguevas que le cruzan, para que mediante correspondencia á la Secretaria del cargo de V. E. los principales arbitrios que propone el Intendente para remediar las desgracias que ha ocasionado dicha inundacion, se sirva V. E. dar cuenta á S. M. por el extracto que tambien le acompaño, asi como lo ha hecho del expediente de inundacion de la ciudad de Tortosa, que se ha resuelto en estos ultimos dias; bien entendido que por mi no hay inconveniente en que se aplique á beneficio de esta Ciudad el arbitrio de dos maravedises de los quatro impuestos en cantaro de vino para la obra del ca-

mi-

mino de Cabezón, y el sobrante que pueda dar el posito, como propone el Alcalde mayor de dicha Ciudad. Espero que V. E. se sirva comunicarme la providencia que se tome en el asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez á 2 de Abril de 1788. -- El Conde de Floridablanca. -- Señor D. Pedro de Lerena.

El Señor Presidente contestó en 6 de Abril de acuerdo de la Junta al Señor Ministro de Estado, manifestándole el mas profundo reconocimiento por sus honras é interés que tomaba en los asuntos de este público, y que todo quedaba executado como mandaba.

Por Real orden de 26 de Abril que se comunicó al Real Consejo por el Excmo. Señor Don Pedro de Lerena, se sirvió S. M. mandar que este Supremo Tribunal meditase y propusiese con la mayor brevedad quanto estimase conveniente para restablecer esta Ciudad en lo mas necesario y posible, á cuyo fin devolvió al Consejo cierta consulta que hizo al Rey en 10 de Marzo, en que daba cuenta del estado de desolacion en que habian puesto á este pueblo las inundaciones de las Esguevas, y las providencias que se habian tomado; y asimismo remitió la citada representacion del Intendente dirigida á sus Reales manos, y la del Alcalde mayor sobre el sobrante de positos, que de una y otra se ha dado razon.

El Consejo para cumplir con esta Real resolucion mandó á la Junta de Policia en 7 de Mayo y 14 de Junio, que teniendo presentes los en-

car-

desolacion

cargos que la hizo en 8 de Marzo, se tratase en ella con toda actividad y diligencia del modo de reparar dichas ruinas, y de dar direccion á la Esgueva por fuera de la Ciudad, como tambien de los arbitrios y medios suaves que podrian tomarse, informando sobre todo, y de los propuestos por el Intendente, á cuyo fin se la remitió copia de su recurso segun consta mas por extenso de las dos referidas ordenes que quedan copiadas en la parte primera. En la misma se dixo que en obediencia de ambas se formaron los planos, traza, cálculos y condiciones de los doce puentes de la Esgueva interior, y del curso de ambos brazos desde esta Ciudad hasta el lugar de Renedo por el Ingeniero Teniente Coronel que fue de los Reales Exercitos D. Joseph Santos Calderon de la Barca, quien satisfizo á las preguntas y deseos del Consejo, y que igualmente propuso la Junta al mismo tiempo los medios y arbitrios que juzgó convenientes para la reparacion de tan costosas obras, fundando su dictamen extensamente. De todos estos planos y del informe de la Junta se remitió copia al Excmo. Señor Conde de Floridablanca, como se ha executado de quanto se ha hecho, habiendose observado la misma atencion con el Real Consejo. Estan pendientes la resolution de este delicado informe, y la aprobacion de arbitrios y planos que le acompañaban. No tendrá reparo la Junta de Policia de darlo al publico con la Soberana determinacion que se tome por S. M. á consulta del Consejo, siempre que se la permita, ó se mande como al presente: en tal caso continuará expresando las superiores ordenes y providen-

12 m

dencias que se expidan, y los adelantamientos que produzcan con igual imparcialidad y buena fe. Esta coleccion y las noticias que se insertan del estado y gobierno de este público, podran servir de estímulo á los Cuerpos politicos que le mandan, y acaso de exemplo á otras Ciudades para promover iguales reglas y establecimientos. Al mismo tiempo que seran de la mayor utilidad en las grandes capitales y pueblos en donde residan los Tribunales de Justicia superiores, su ereccion aun en estos es muy difícil y arriesgada, porque como la Junta de Policia debe intervenir en el aspecto y decoro público, en el aseo de las calles, en el cuidado de fuentes, aquíeductos, paseos, oficinas públicas, en la necesidad, economia y execucion de todo genero de obras, y en una palabra en todos los diferentes ramos que comprehende el gobierno politico de un pueblo, es indispensable que esta intervencion choque á aquellas Personas y Cuerpos, en quienes hasta aqui ha residido por ley privativamente su conocimiento, y produzca una infinidad de recursos en los principios, que no se podrán disipar sino con la autoridad del Rey, y con el teson y firmeza de su alto ministerio, y del Supremo Consejo de Castilla. El modo como conoce la Junta en tales asuntos es breve y sumariamente sin estrepito de juicio, y sin causar costas á las partes. Esta facil expedicion es causa de que en esta clase de negocios todos prefieran á la Junta para su decision, segun se experimenta, faltando este ramo, que es de entidad, á los Juzgados inferiores, á los dependientes y subalternos. No es de extrañar por

233

por lo mismo que un establecimiento de tales trascendencias, y que es el primero en nuestro siglo que se ha erigido en el Reyno, haya sufrido contradicciones, recursos, chismes y disputas, sin embargo de los Cuerpos, Xefes y personas autorizadas y distinguidas que en si reune. ¿Pero y la armonia que tanto se ha ponderado hasta aqui desde el primer folio de este Manifiesto? Esto es una contradiccion disforme, que destruye la correspondencia que se ha sentado entre la Junta y Cuerpos municipales del pueblo, diran los emulos, los ignorantes, y los que anhelan solos tener parte en los asuntos de gobierno. Uno y otro es compatible, y como tal se ha verificado. Quantas providencias ha tomado la Junta (siendo públicas) otras tantas ha propuesto al Ayuntamiento ó al Cuerpo, Tribunal ó Xefe con quien tenian correlacion, antes que se executasen. El cumplimiento exacto de las órdenes, bandos, edictos y reglamentos publicados con tales urbanos asensos jamas se ha estorvado por Cuerpo ni Justicia alguna, como es notorio, antes bien todos han cooperado á su execucion zelosamente: asi se ha hecho el servicio del Rey y de la patria en la presente calamidad, y asi se han conseguido en poco tiempo las ventajas, que nadie se atreve á contradecir porque son públicas. A pesar de esto nose puede negar que esta autoridad recién nacida de la Junta de Policia, ó hablando con mas propiedad esta reunion de autoridades para la comun felicidad del pueblo, ha sido mirada con emulacion, y que sus vocales, en especial quien los preside, han tenido que jugar rodos los resortes de su autoridad y pruden-

dencia para hacerse respetar y obedecer, empleando no poco tiempo en desvanecer malicias y equivocaciones. ¿Pero acaso pierden la Ciudad ó sus vecinos el justo concepto que se merecen, porque entre ellos se abriguen algunos espíritus de contradicción? Qual será el pueblo en que todos sus habitantes sean virtuosos y justificados? Y qual será el establecimiento, por útil que sea á la Iglesia y al Estado, que no padezca rivalidades en sus principios? El objeto del que escribe ha sido el de producir una memoria digna del supremo Tribunal que la ordena, y del respetable Xefe y Magistrado á quien se le encarga: no merecería este alto carácter, ni el de ser presentada á los augustos pies de S. M. si en ella se ofendiese á algun Cuerpo ó particular, ó se gastase el tiempo en referir altercaciones, que aunque graves no han producido consecuencias. No se eche de menos por lo mismo, que no se haga mencion en el presente Manifiesto de las honrosas órdenes, y supremas providencias de S.M. y Señores del Consejo con que ha sido fortalecida esta Junta, pues habiendo obrado su contésto en beneficio público todos los buenos efectos que se pueden desear, no se ha juzgado necesaria su publicación por ser dirigidas principalmente para inteligencia y gobierno de los que dudaban de sus facultades. * El público, juez imparcial de todo genero de producciones, juzgará con la libertad que acost-

* Aunque se omitan las Reales órdenes que se insinúan, no se puede omitir la orden del Rey de 26 de

tumbra de la exactitud y verdad de la presente. Van á coronarla un rasgo nuevo de patriotismo de esta Real Sociedad, y una accion fina de la Real Junta de Policia, que ambas se contienen en los siguientes oficios.

IL.mo SEÑOR

La Real Sociedad Económica de esta Ciudad que cumpliendo con su instituto solo desea el bien de ella, y reparo de los daños públicos ocasionados por la inundacion del dia 25 de Febrero ultimo, no puede menos de complacerse del esmero y cuidado con que esa Real Junta ha atendido y atiende incesantemente en su remedio desde los

Abril, cuya copia se dirigió á la Junta por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca, porque explica las facultades de la Junta, y puede servir para evitar controversias: el motivo que la produjo no es del caso: dice pues así.

„ El Rey hará examinar el recurso que le ha hecho ese Ayuntamiento sobre la necesidad de especificar sus facultades, que considera usurpadas con desdoro suyo por la Real Junta de Policia; pero entre tanto no se deberá estorvar á ésta directa ni indirectamente lo que mandáre executar ó resolviere, pues así lo quiere S. M. y se disgustará de que los individuos de ese Ayuntamiento no contribuyan con la voz, y con el exemplo á lo que dicha Junta dispusiese. Lo participo á V. S. S. de su Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Aranjuez 26 de Abril de 1788. El Conde de Floridablanca. -- Señores Justicia y Regimiento de la ciudad de Valladolid.,,

primeros momentos de aquel fatal acaecimiento, y se gloria de ver cumplidas en este imprevisto y doloroso golpe las lisongeras esperanzas que concibió á favor del público, desde que meditó y expuso á los pies del trono la necesidad, que tenia Valladolid de ella, y las circunstancias que exigian en esta Ciudad su establecimiento. Hoy mas que nunca se echa de ver la utilidad de este pensamiento, que aunque fuera el unico que la Sociedad hubiera concebido desde su creacion, bastaria por sí solo para haber llenado en uno todos los objetos de su instituto. *

Esta Real Junta ha sido el iris de paz que con sus sabias y acertadas providencias ha anunciado al público la bonanza en medio de las presentes calamidades, y la misma debemos creer que sea á quien se deba el radical remedio de todas ellas. Así lo juzgó la Sociedad desde el principio de estas desgracias, y deseosa de contribuir por su parte á minorarlas se ofreció á esta Real Junta, como el medio mas seguro para lograr el acierto.

Hoy

* La creacion de la Junta de Policia, que adoptó la Real Sociedad, y la propuso á S. M. como se ha dicho, fue pensamiento de cierta Junta particular que para tratar de los ramos de policia se creó por disposicion de la Real Sociedad: se componia del Conde de Albarreal, que la presidió, de Don Bernardo de Sarria, Don Tomas de Robredo, Don Francisco de Cos Gonzalez, el Vizconde de Palazuelos, y Don Francisco Villanueva y Cañas en calidad de Secretario. Así consta del extracto autorizado de las sesiones que se celebraron con fecha de 13 de Agosto de 1785, lo que ha parecido conveniente añadir para que nada se omita sobre su origen.

Hoy desea hacer efectiva su oferta; mas exhaustó su caudal con los socorros particulares que por el mismo motivo de la inundacion ha dado á los artesanos, menestrales y pobres que padecieron en este conflicto, no se halla en estado su tesoreria de cumplir sus deseos; pero sí su voluntad de dar un relevante testimonio á esta Real Junta de su estimacion, y del aprecio con que mira las ideas todas que medita para las obras públicas que deben executarse: y hallandose la Sociedad con una Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo en que se la concede el privilegio de celebrar por seis años las corridas de Novillos que la parezcan para su fondo y dotacion, ha acordado en Junta semanal de 28 del pasado ceder por este año su privilegio á favor de esta Real Junta, para que usando de él en el modo y forma que la parezca, aplique su producto á lo que estime mas beneficioso al público, sin otra reserva á favor de la Sociedad, que la consideracion que haga la misma Real Junta de sus cargas y obligaciones, que cumple sin otros fondos que los de este producto, y la voluntaria contribucion de sus individuos.

Espera pues la Sociedad que esta Real Junta admita desde luego su oferta como una prueba la mas autentica de sus deseos del bien del público, y de la armonia y correspondencia de ambos Cuerpos, sacrificando gustosa por su parte quanto tiene, y llevando la seguridad de su acierto en el medio que ha elegido por mano de la Real Junta, á quien franqueará quantas noticias necesite y pida en el asunto, habiendome comisionado á mi para que

ff

ten-

novillos

tenga el honor de hacerlo presente, como lo executo por esta exposicion. Valladolid 3 de Abril de 1788. -- Don Gaspar de Lerin Bracamonte, segundo Director de la Sociedad.

RESPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE
EN NOMBRE DE LA REAL JUNTA

Muy Señor mio. La atentísima y fina propuesta que V. S. hizo á la Real Junta de Policia en el dia 3 del corriente, llenó á todos sus individuos del justo reconocimiento á que son acreedoras unas expresiones tan lisongeras, y tan bien dichas por V. S. á nombre de la Real Sociedad, cuyo notorio zelo por el público califica honorosamente las providencias, que hasta aqui se han tomado en beneficio de este recomendable pueblo. Y aunque á la Junta de Policia no le quedaba rezelo alguno por parte de su actividad para remediar los males de la inundacion, desconfiando con prudencia de sus aciertos, no puede disimular su complacencia, quando hoy recibe el testimonio mas apreciable de ese Cuerpo patriótico que V. S. dirige, el que á un tiempo la satisface por el elogio de sus operaciones, y la estimula á continuarlas con ardor, asi por el desempeño de las esperanzas que la Real Sociedad formó al solicitar su establecimiento, como por la distinguida confianza que merece al Soberano y sus Ministros, y al Supremo Tribunal de la Nacion en sus incesantes gracias y repetidos encargos.

Penetrada pues la Junta de los sentimientos mas sinceros de gratitud no duda en aceptar la oferta, que V. S. se sirvió hacerla á nombre de la Sociedad; pero ocupada diariamente en evacuar los graves encargos de la Superioridad, y considerando quantas ventajas debe prometerse de que la Real concesion de Novillos sea manejada por los individuos de ese Cuerpo patriótico, que por su mayor numero y experiencia en la economia de este ramo pueden administrarle con mas facilidad y mayor conocimiento, como tambien el reparo que acaso se haria en esta cesion, espera que esa Real Sociedad lo execute por sí, destinando el producto de estas fiestas pagadas sus cargas y obligaciones á la obra pública ó de particulares, que tenga por conveniente, á cuyo fin por lo que respecta á las de aquella clase, pasará á V. S. una nota de las calculaciones del Caballero Ingeniero Don Joseph Santos Calderon, para que elija la que mas se proporcione á sus facultades ó fuere mas de su agrado. Y si á la Real Sociedad la pareciese oportuno manifestar al público en los mismos carteles en que se anuncie esta diversion el objeto en que se ha de emplear su rendimiento, sería ésta una nueva demostracion no solo de la armoniosa correspondencia de la Real Sociedad y Junta de Policia, sino tambien del constante empeño de una y otra en procurar la felicidad de esta ilustre Ciudad, digno y perpetuo monumento de la Real Clemencia, y de la generosa atencion de sus Ministros.

Ruego á V. S. se sirva hacer presente á la Real Sociedad este acuerdo de la Junta, siempre dis-

dispuesta á adoptar y cooperar á sus útiles pensamientos, y no ménos reconocida á los auxilios que la franquea ese ilustrado Cuerpo de los fondos de su misma dotacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Abril de 1788. -- Don Pedro Andres Burriel. -- Señor Vice-Director de la Real Sociedad Economica.

F. N.

PARTE DE LA CIUDAD DE Valladolid inundada y señalada con color amarillo.



- 1 Arcos de la cerca del Prado de la Magdalena.
- 2 Molinos del Prado.
- 3 Puente de las Chirimias.
- 4 Puente de la Virgen ó de Revilla.
- 5 Calle de Sámano.
- 6 Calle de las Parras.
- 7 Calle de Francos.
- 8 Puente de Cancelada ó de Esgueva.
- 9 Calle de Esgueva.
- 10 Puente del Bolo de la Antigua.
- 11 Plazuela Vieja.
- 12 Calle de las Angustias.
- 13 Plazuela del Almirante.
- 14 Calle de Baños.
- 15 Puente y Meson de Magaña.
- 16 Portugalete.
- 17 El Cañuelo.
- 18 Cantarranas.
- 19 Las Carnicerías y su Puente.
- 20 Calle de los Tintes.
- 21 Calle de la Ropería.
- 22 Puente de los Gallegos.
- 23 Puente y calle de la Platería.
- 24 Corral de la Copera.
- 25 Puente del Val.
- 26 Mal-Cocinado.
- 27 Puente y Monasterio de San Benito.
- 28 Rinconada.
- 29 Cerca y arcos de la huerta de San Benito.
- 30 Puente de la Carcel.



RESTO DE LA CIUDAD QUE no se inundó.



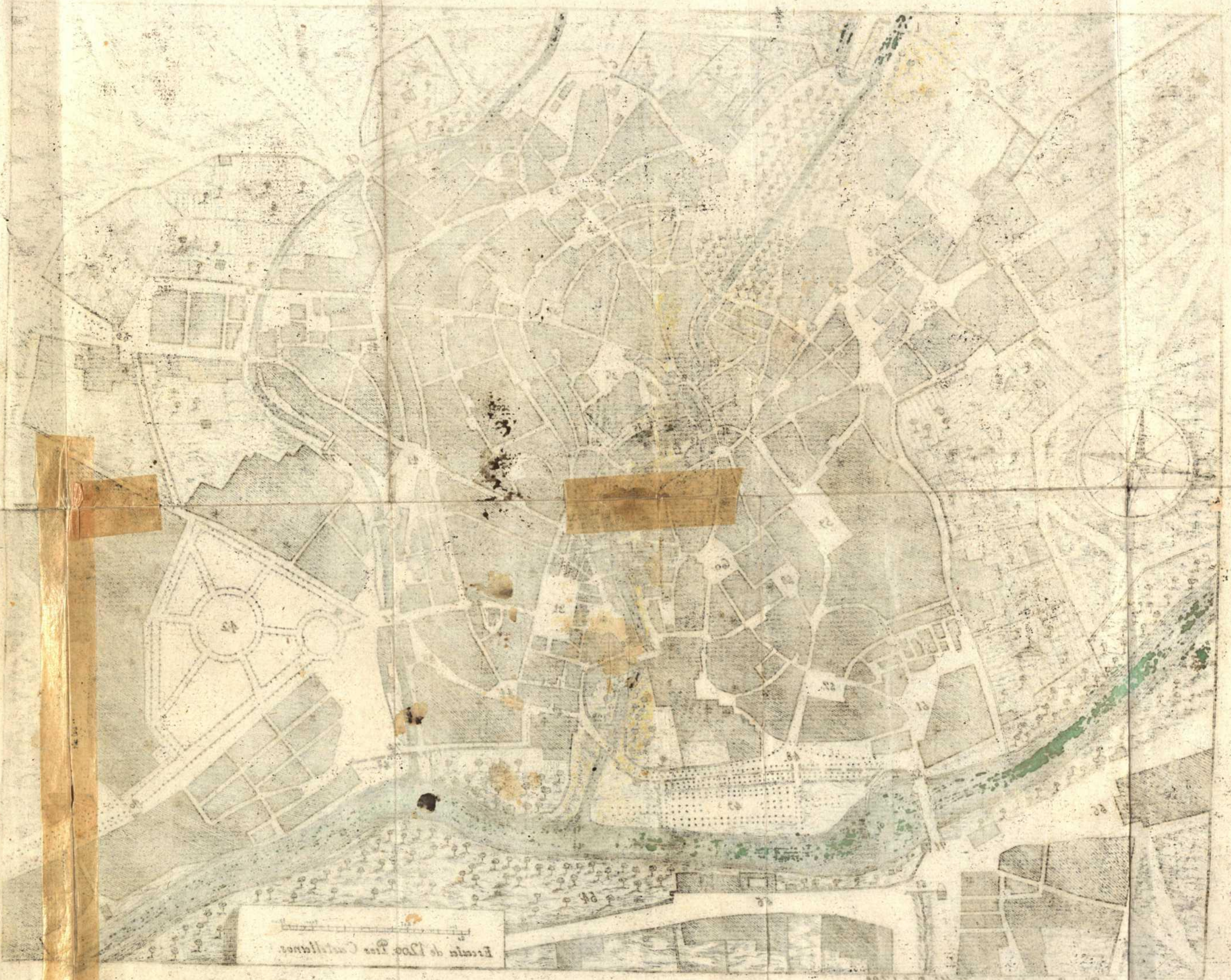
- 31 Plaza mayor.
- 32 El Ocharo.
- 33 Fuente Dorada.
- 34 Plazuela y calle de los Orates.
- 35 La Catedral.
- 36 Plazuela de Santa Maria y Universidad.
- 37 Colegio mayor de Santa Cruz.
- 38 Plazuela del Duque.
- 39 Barrio de San Juan.
- 40 Barrio y Parroquia de S. Andres.
- 41 Campillo.
- 42 Campo grande y su nuevo plantio.
- 43 Espolon Viejo.
- 44 Plazuela del Real Monasterio de Santa Ana.
- 45 Calle de la Guariza.
- 46 Calle de Santiago.
- 47 Real Carcel de la Ciudad y Galera.
- 48 Espolon Nuevo y su nuevo plantio.
- 49 Plantio de Moreras.
- 50 Rio Pisuerga.
- 51 Plazuela de San Nicolas y Barrio-nuevo.
- 52 Puente mayor.
- 53 Puente que atraviesa el camino de Prado sobre el arroyo de Villanubla.
- 54 Huerta del Rey.
- 55 Camino al Real Monasterio de Prado.
- 56 Plazuela de la Vitoria y Barrio de fuera del Puente.
- 57 Plazuela del Conde de Benavente.
- 58 Plazuela de los Leones.
- 59 Plaza del Real Palacio ó de San Pablo.
- 60 Plazuela de San Miguel.
- 61 San Benito el Viejo.
- 62 Plazuela de Sta. Clara y su Barrio.
- 63 Chancillería.
- 64 Su Real Carcel.
- 65 La Inquisicion.
- 66 Portillo del Prado.
- 67 Portillo de la Polvora.
- 68 Puerta de Tudela y su nuevo plantio.
- 69 Portillo de la Merced.
- 70 Puerta del Carmen y su nuevo plantio.
- 71 Puerta del Puente.
- 72 Puerta de Santa Clara y Paseo de Floridablanca.
- 73 Portillo de Valboa. Brazo exterior de la Esgueva y su curso.
- 74 Puente del Espolon viejo.
- 75 Puente del arco del Campo grande.
- 76 Puente del Rastro.
- 77 Molinos del Rastro.
- 78 Puente de los Panaderos.
- 79 Puente de los Herradores.
- 80 Puente de la Puerta de Tudela.
- 81 Molino del Papel.

Por Diego Perez Murtez en Vall. a d 1788.

Escala de 1200. Pies Castellanos.

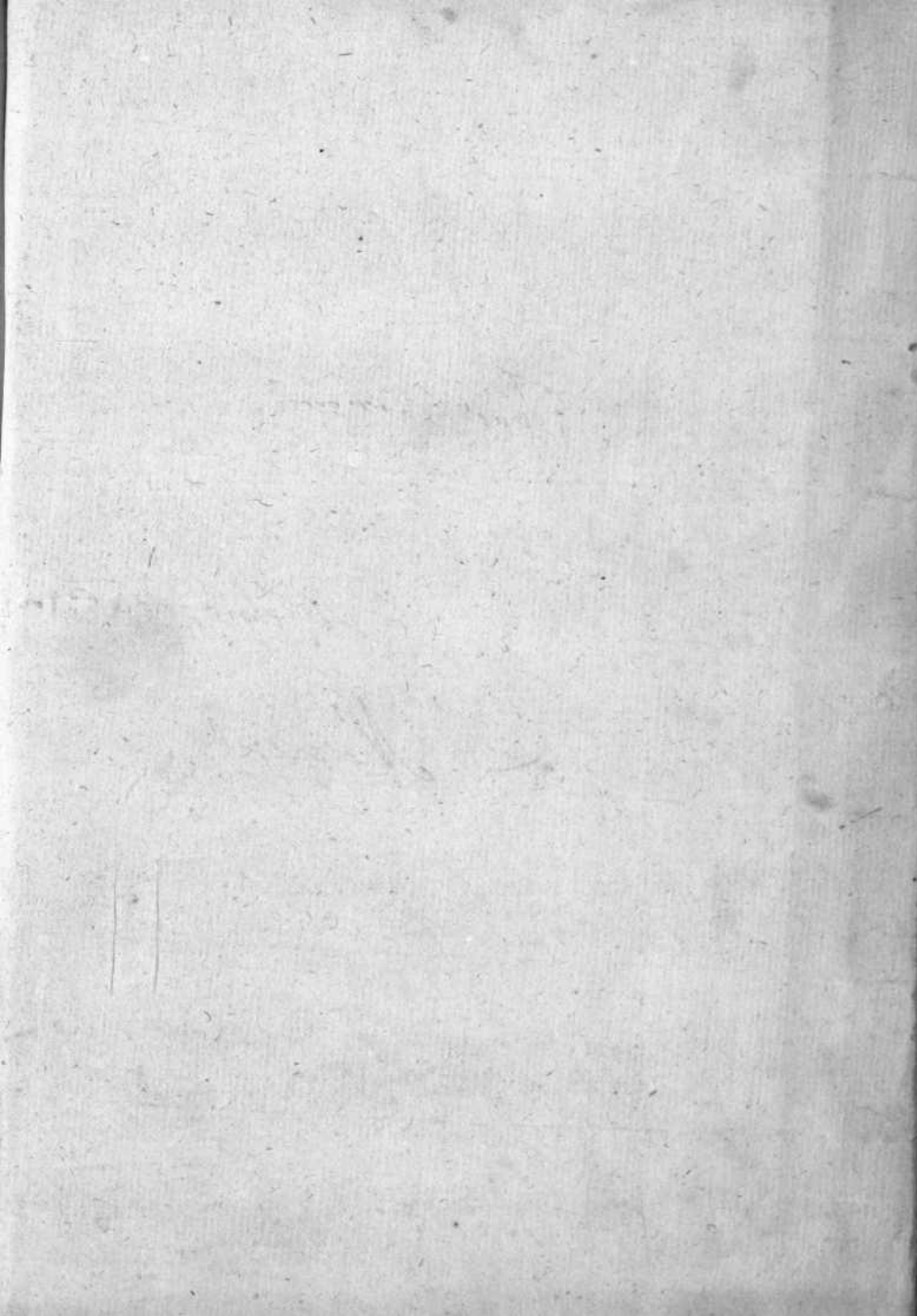
PLANO DE LA CIUDAD DE

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81



Escala de 1200 pies Castellanos

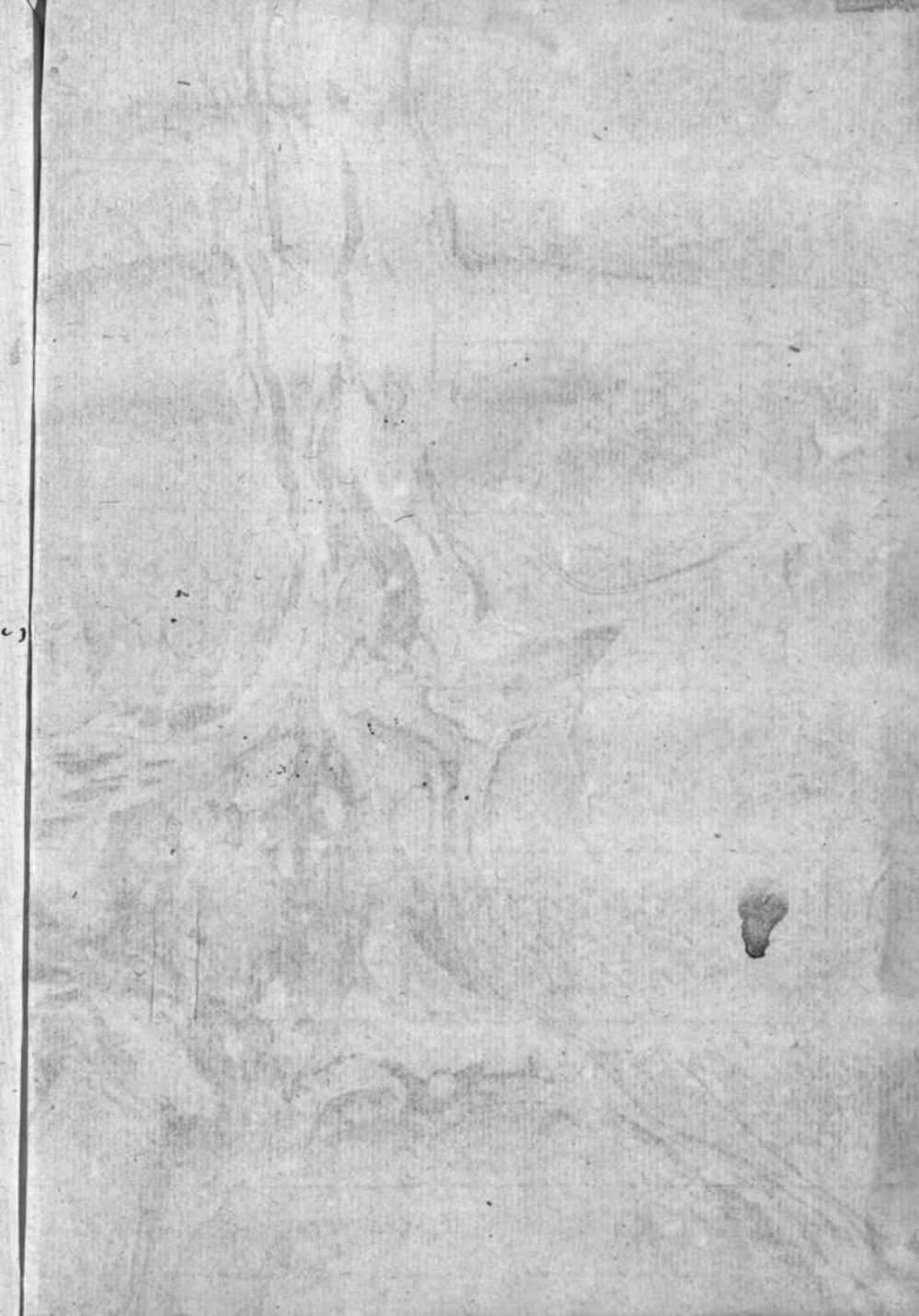
PLANO DE LA CIUDAD DE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

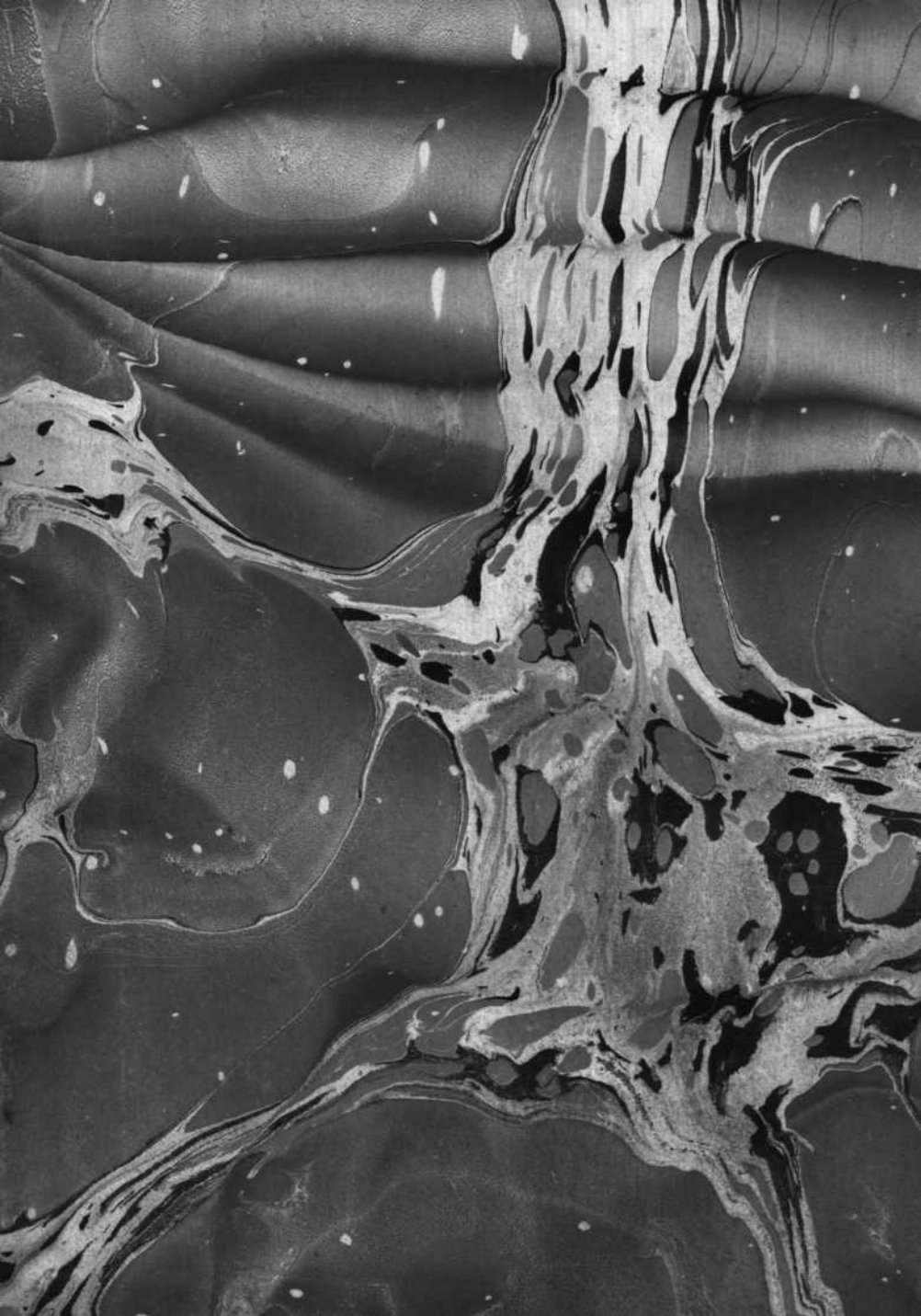


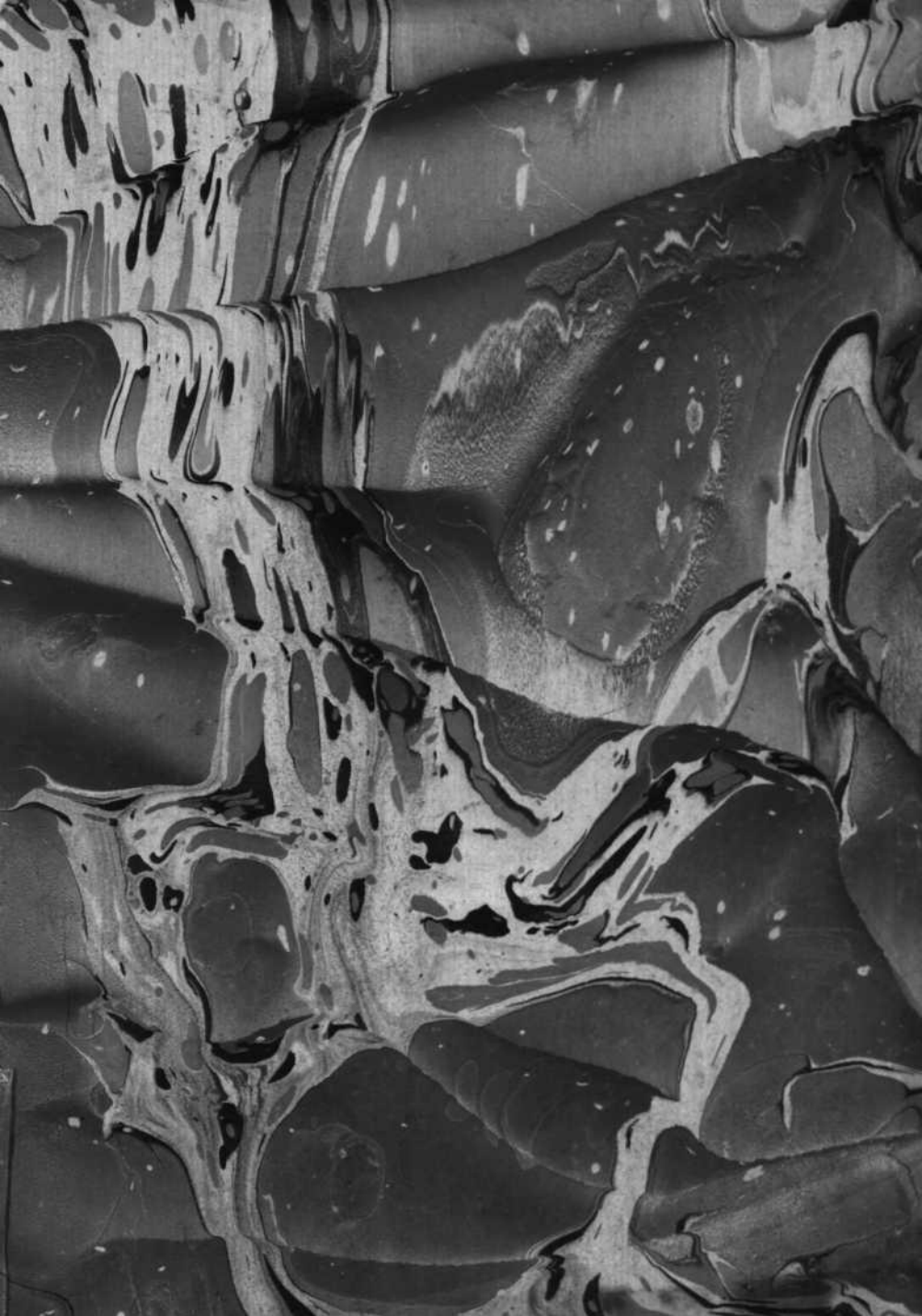
7 Jov. 1714

8 Nemesio G. u.

— Nemesio









G-E 731

GE 731